

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA CARGA PROCESAL DEL
PODER JUDICIAL**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAGISTER EN DERECHO
CON MENCIÓN EN POLÍTICA JURISDICCIONAL**

AUTOR: MARIO HEINRICH FISFÁLEN HUERTA

ASESOR: ANTONIO PEÑA JUMPA

MIEMBROS DEL JURADO:

Prof. ROQUE AUGUSTO BRAVO BASALDÚA Presidente

Prof. ANTONIO ALFONSO PEÑA JUMPA

Prof. OSCAR SUMAR ALBUJAR

LIMA – 2014

Agradezco a la Pontificia Universidad Católica de Perú y en especial a los docentes de la Maestría en Derecho con mención en Política Jurisdiccional, por la preparación recibida, por las orientaciones y por sus sabios consejos



RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación pretende estudiar, desde una perspectiva interdisciplinaria, el tema de la excesiva carga procesal del Poder Judicial en el Perú, encontrándose que la carga procesal aumenta año a año a pesar de los esfuerzos por aumentar la producción judicial. Una de las características distintivas del presente estudio es que se utiliza la metodología del Análisis Económico del Derecho, incluyendo un análisis de tipo cuantitativo y cualitativo de tipo fáctico, utilizando para ello técnicas matemáticas, estadísticas y econométricas que expresen a través de modelos matemáticos las relaciones entre las variables en estudio sobre la cantidad demandada de resoluciones judiciales, que se expresa a través de los expedientes ingresados al Poder Judicial; la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, que está referido a la producción judicial; los costos de dilación, que son los costos en los que incurren los litigantes debido a la demora en el proceso; la cantidad de trabajadores del Poder Judicial y la productividad de los mismos, entre otros.

De la misma manera, el presente trabajo de investigación se plantea la aplicación del análisis económico del derecho para estudiar la situación de la administración de justicia en el Perú.

Asimismo, se presenta al análisis económico del Derecho, como complemento de lo que se conoce como análisis socio antropológico del derecho, y que reúne a una serie de disciplinas que estudian al Derecho en su contexto.

Para la presente tesis se está aplicando la Teoría de la Economía de la Justicia, que es una rama del Análisis Económico del Derecho. De dicho enfoque se ha recogido el aporte de autores como Rafael Ramírez Villascusa, Aurelia Valiño Castro, Santos Pastor Prieto, Bustos. Asimismo, se han recogido las nuevas concepciones teóricas de la administración de justicia que entiende la labor del juez en un marco de un mercado de competencia entre la justicia ordinaria y la justicia arbitral; así se han tomado aportes de Posner, George Priest, entre otros; todo esto desde una racionalidad económica.

El modelo utilizado, tomado de la Economía de la Justicia y del Análisis Económico del Derecho exige que se tome en cuenta tanto los factores de la oferta como los factores de la demanda de resoluciones judiciales; puesto que la teoría microeconómica actual concibe los mercados en equilibrio. Una visión que solo contemple solo un aspecto del lado de la oferta sería por tanto incompleto.

Igualmente, nuestras hipótesis y objetivos de la investigación toman en cuenta esta problemática general. Comprendemos que el tema puede parecer algo extenso; sin embargo, la metodología adoptada y la lógica del enfoque adoptado requiere que se tomen en cuenta las variables presentadas y sus concatenaciones.

En la tesis mencionamos que una alternativa para reducir la carga procesal del Poder Judicial es el arbitraje, lo cual ya ha sido ensayado e implementado en nuestro país; sin embargo, ello no ha podido solucionar el problema de la carga procesal. Tenemos que la jurisdicción arbitral se aplica en el derecho civil, y no en todo el derecho civil, sino solo cuando estamos frente a derechos de libre disposición. En nuestro país, tal vez por sus más elevados costos, no es algo que haya sido adoptado por el grueso de la población para resolver sus diferencias. El análisis económico del arbitraje desde la perspectiva del mercado nos debería mostrar curvas de oferta y demanda más parecidas al mercado de bienes que el mercado de resoluciones judiciales que presentamos en esta tesis. Sin embargo, no ha sido posible obtener mucha información sobre el mercado arbitral, se solicitó información a la Cámara de Comercio de Lima, quienes al final manifestaron que aún no tenían el software que permitiría obtener información estadística.

El resultado de la investigación nos muestra que la carga procesal se ha mantenido en niveles relativamente altos en los últimos años. En ella se considera la carga procesal como la brecha entre la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, o producción judicial y la cantidad demandada de resoluciones judiciales.

Así también, el resultado de la investigación nos indica que tanto la cantidad demandada de resoluciones judiciales como la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales tienen una tendencia creciente, más allá de las fluctuaciones y variaciones estacionales que se presentan. Sin embargo, la cantidad demandada de resoluciones judiciales o ingreso de nuevos expedientes ha sido mayor que la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales; o lo que es lo mismo, que los expedientes resueltos no cubren la demanda.

Por otra parte, se ha encontrado que el aumento de la oferta de resoluciones judiciales se explica por el aumento del número de trabajadores del Poder Judicial más que por el aumento de las dependencias judiciales, puesto que estas últimas no han incidido significativamente en el aumento de la producción judicial.

Por otro lado, se ha operacionalizado la variable de los costos de dilación, con los indicadores de la congestión judicial por una parte, y por otra la aceptación del Poder Judicial, este último de manera solo referencial. Se ha tenido en cuenta que los costos de dilación representan los costos de la demora estrictamente para el usuario, donde se incluye como elemento significativo el costo de oportunidad, que nos muestra los costos de la mejor oportunidad que tiene que sacrificar dicho usuario por seguir el proceso judicial con todas sus demoras; este costo es totalmente subjetivo puesto que va a cambiar de persona a persona. A partir de las estimaciones efectuadas, se encuentra un comportamiento fluctuante y con tendencia a disminuir. La disminución de los costos de dilación se explicaría por el aumento de la oferta de resoluciones judiciales. Cabe mencionar que los costos de dilación se operacionalizan con los indicadores de congestión judicial y aceptación ciudadana del Poder Judicial.

De la misma manera, la disminución de los costos de dilación contribuyó al aumento de la cantidad demandada de resoluciones judiciales, manteniendo de esta manera los altos niveles de la carga procesal.

También cabe mencionar que la productividad de los trabajadores del Poder Judicial no ha aumentado en los últimos años; incluso se aprecia una ligera disminución, a pesar de las inversiones realizadas en nuevas tecnologías. Todo ello ha llevado a que el aumento de la producción judicial sea insuficiente para lograr reducir los niveles de la carga procesal.

Ante esta situación, se plantea como alternativas para enfrentarla el implementar instrumentos de una política que permita actuar sobre el lado de la demanda, reduciéndola de manera selectiva. De esta manera se crean desincentivos para el ingreso de nuevos estamentos de tutela jurisdiccional, que se los podría solucionar por otras vías no judiciales.

Finalmente, se plantea alternativas tecnológicas que permitan una mayor rapidez en las notificaciones y demás procesamientos, así como una mayor capacitación al

personal para que puedan resolver de manera más eficiente los casos y aumentar su productividad.



INDICE

<i>INTRODUCCIÓN</i>	10
<i>CAPITULO I</i>	14
<i>PLANTEAMIENTO METOLÓGICO</i>	14
1.1 DESCRIPCION Y SELECCIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.1.1 DESCRIPCION DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA EN LA QUE SE REALIZA LA INVESTIGACIÓN	15
1.2 OBJETIVOS Y FINALIDAD	17
1.2.1 OBJETIVO GENERAL	17
1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
1.2.3. FINALIDAD.....	18
1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.3.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	19
1.3.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	20
1.3.4. BENEFICIARIOS DE LA INVESTIGACION.....	20
1.4.. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	21
1.4.1. PROBLEMA PRINCIPAL.....	21
1.4.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS	21
1.5. HIPÓTESIS	21
1.5.1. HIPÓTESIS	21
1.5.2. VARIABLES	22
1.6. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA.....	24
1.6.1. ANTECEDENTES	24
1.6.2. MARCO CONCEPTUAL	26
1.6.3. MARCO TEÓRICO.....	26
1.7. UNIVERSO Y MUESTRA.....	28
1.7.1. DELIMITACIÓN DEL UNIVERSO.....	28
1.7.2. MUESTRA.....	28
1.8.. MÉTODO UTILIZADO.....	29
1.8.1. MÉTODO.....	30
1.8.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	30
Enfoque de la investigación	30
Alcance de la investigación.....	30

Diseño de la investigación.....	30
1.8.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	31
ANÁLISIS DE LOS DATOS.....	31
1.9..CONCLUSIONES DEL CAPITULO 1	31
CAPÍTULO II.....	32
DESARROLLO SISTEMÁTICO DEL ANÁLISIS ECÓNOMICO DE LA CARGA PROCESAL Y EL PLAZO RAZONABLE.....	32
2.1. SOBRE EL ANÁLISIS ECONOMICO Y SOCIAL.....	32
2.1.1. PARTIENDO DEL ANALISIS ECONOMICO	32
2.1.2. EL ANÁLISIS ECONÓMICO EN EL ANÁLISIS SOCIAL.....	79
2.1.3. EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y SOCIAL AL LADO DEL ANÁLISIS JURÍDICO	83
2.1.4. CRITICAS AL ANALISIS ECONOMICO DEL DERECHO.....	83
2.2. LA CARGA PROCESAL.....	84
2.2.1. EL CONCEPTO DE LA CARGA PROCESAL	84
2.2.2. LA CARGA PROCESAL EN RELACION A LA OFERTA Y DEMANDA DE TUTELA JURISDICCIONAL	84
2.2.3. UN PROBLEMA HISTORICO Y PRESENTE EN DIFERENTES SISTEMAS JURÍDICOS.....	85
2.3. LA CARGA PROCESAL Y LA GARANTÍA DEL PLAZO RAZONABLE	91
Elementos de análisis para determinar si ha habido retardo injustificado.....	91
2.3.1.EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE Y EL NEXO CON LA CARGA PROCESAL	94
2.4. CONCLUSIONES DEL CAPITULO 2.....	100
CAPÍTULO III.....	102
LA CARGA PROCESAL Y SUS INDICADORES EN VALORES.....	102
3. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES EN CONTRASTACIÓN CON EL MODELO.....	102
3.1. OFERTA Y DEMANDA DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y LA CARGA PROCESAL.....	102
A. ÍNDICE DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES.....	106
B. APLICACIÓN DEL MODELO DE OFERTA Y DEMANDA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL..	107
C. COSTOS DE DILACION Y ACEPTACION DEL PODER JUDICIAL POR PARTE DEL PÚBLICO.....	109
D. ACEPTACIÓN , RESOLUCIÓN JUDICIAL Y CONGESTIÓN.....	115

E. CARGA PROCESAL	117
F. FACTOR TRABAJO Y CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL EN EL PODER JUDICIAL	135
G. PRODUCTIVIDAD DEL FACTOR TRABAJO Y LA EXPANSIÓN DE LA OFERTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.....	143
H. ANÁLISIS DE LA DINÁMICA DE LA CARGA PROCESAL EN RELACIÓN AL NÚMERO DE DEPENDENCIAS JUDICIALES	149
I. ANÁLISIS COMPARATIVO CON RESPECTO AL ARBITRAJE.....	152
J. ANALISIS DE LAS POLÍTICAS SOBRE CARGA PROCESAL EN EL PODER JUDICIAL	152
CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	154
1. CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS PRINCIPAL	154
2. CONTRASTACION DE LAS HIPÓTESIS SECUNDARIAS.....	156
3. CONCLUSIONES DEL CAPITULO 3	159
<i>CAPITULO IV.....</i>	<i>160</i>
<i>LA CARGA PROCESAL Y LA CONTRIBUCIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO</i>	<i>160</i>
4.1. CÓMO CONTRIBUYE EL ANALISIS ECONÓMICO DEL DERECHO A REDUCIR LA CARGA PROCESAL.....	160
4.2. LA CARGA PROCESAL Y EL PLAZO RAZONABLE.....	161
4.3. IDEAS CONCLUSIVAS	162
4.4. RETOS Y PERSPECTIVAS PARA EL PODER JUDICIAL: POLÍTICAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA Y EL USO DE TICS EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES.....	162
PLANEAMIENTO ESTRATEGICO PÚBLICO.....	167
POLÍTICAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA Y EL USO DE LAS TICS EN LA GESTION DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES.....	168
4.5 IDEAS CONCLUSIVAS.....	169
<i>CONCLUSIONES.....</i>	<i>171</i>
<i>BIBLIOGRAFÍA DE LA MATERIA DE INVESTIGACION.....</i>	<i>173</i>
<i>BIBLIOGRAFÍA DEL METODO EMPLEADO.....</i>	<i>182</i>
<i>ANEXOS.....</i>	<i>183</i>

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de Investigación se propone analizar algunos de los problemas relacionados con la gestión institucional de la administración de justicia, así como algunas de sus causas y también de sus consecuencias. A partir de ello presentar algunas propuestas concretas que permitirían contribuir a superar dichos problemas.

No es novedad que nuestro sistema de justicia adolece de notorias deficiencias y que a pesar de los intentos de reforma realizados, estas persisten a lo largo del tiempo.

Así, se observa que entre los principales problemas que aquejan a nuestro sistema de justicia se encuentran la corrupción, la lentitud del proceso y la excesiva carga procesal, el problema del acceso y el costo de recurrir a la tutela jurídica.

De la misma manera, entre las principales causas se encuentran las limitaciones en el financiamiento y en el presupuesto del Poder Judicial, así como los bajos sueldos e inadecuadas condiciones laborales del personal que no es magistrado, el tema de la formación y capacitación del abogado, así como la ineficiencia en el manejo administrativo, entre otros.

El descrédito del Poder Judicial es un asunto por todos conocidos. Este descrédito está asociado a la desconfianza que la gente siente hacia el Poder Judicial. Todo ello puede deberse a múltiples factores tales como la lentitud de sus procesos, la corrupción existente, entre otros muchos.

De todos esos aspectos anteriormente mencionados, esta investigación se centrará en los temas referidos a la lentitud de los procesos y de la excesiva carga judicial. Interesa analizar cómo estas variables principales del tema de investigación repercuten en la marcha del Poder Judicial, así como en los efectos sobre el derecho de las personas a un plazo razonable.

Se sabe además que este problema de la demora en los procesos judiciales está relacionado con la afectación de las garantías y de los derechos fundamentales. Entre

estos derechos destaca la garantía al plazo razonable y el derecho al debido proceso judicial.

El mencionado problema de la excesiva carga procesal se analizará partiendo del instrumental económico que nos presenta el sistema de administración de justicia como una relación entre las funciones de la oferta y la demanda de las resoluciones judiciales o, al decir de otros analistas económicos del Derecho, como una relación entre la oferta y la demanda de la tutela jurisdiccional efectiva (ver Capítulo II).

De esta manera, se puede abordar el problema de forma más amplia, al considerar tanto el lado de la oferta como el lado de la demanda de las resoluciones judiciales, así como cada función con relación a sus variables explicativas. Así se tiene que la función de oferta de las resoluciones judiciales depende de variables tales como el factor bienes de capital y el factor trabajo, aunque consideramos a este último más relevante en el caso del sistema de justicia; asimismo hay que tomar en cuenta el aprovechamiento de dichos factores, lo que viene a ser la productividad¹.

La tesis comprende cuatro capítulos. En el Capítulo I, se presenta algunos aspectos básicos del planteamiento metodológico, tales como la descripción de la realidad problemática, en la que se menciona que entre los problemas que caracterizan al sistema de administración de justicia en el Perú se encuentra la lentitud de los procesos, la excesiva carga procesal, la corrupción y la inadecuada comunicación con la población. Asimismo, en este capítulo presentamos los objetivos y la finalidad de la investigación, presentando como el objetivo principal la determinación de cuáles son los factores que hacen que se mantenga alta la carga procesal en el Poder Judicial a pesar del aumento de la producción de las resoluciones judiciales. Por otro lado, se desarrolla la justificación e importancia de la investigación, donde se destaca como justificación práctica que la investigación permitirá a las autoridades del Poder Judicial conocer mejor la dinámica de la carga procesal para así poder plantear políticas que permitan comenzar a dar solución al problema. El problema principal de investigación plantea cuáles son los factores que determinan que la alta carga procesal en el Poder Judicial se mantenga a pesar del aumento de la producción de resoluciones judiciales. En cuanto a la hipótesis principal, se afirma que el mantenimiento de la alta carga procesal en el Poder Judicial es ocasionado en gran medida por el aumento en la cantidad demandada de resoluciones judiciales, debido a la disminución de los costos

¹ Los términos capital y trabajo son términos propios de la economía para referirse a los factores de producción

de dilación en los últimos años, lo cual incentiva a que nuevas personas opten por iniciar procesos judiciales. De la misma forma, se recoge como marco teórico el análisis económico del derecho, del cual va a surgir la economía de la justicia. Se delimita el universo y la muestra de la investigación, indicando también el método y tipo de investigación.

Cabe precisar que en este capítulo se recoge la hipótesis donde se incluyen aspectos de la oferta y demanda, por lo que reducir la tesis para un tratamiento parcial de la oferta implicaría modificar toda la tesis.

En el Capítulo II, se presenta los aspectos doctrinales y teóricos de la investigación, en especial los fundamentos del del Derecho aplicado al sistema de administración de justicia. Así se observa que la economía de la justicia es la disciplina que permite desarrollar modelos del sistema de justicia tales como el mercado de la oferta y demanda de la tutela judicial o de resoluciones judiciales. Dicha disciplina es una rama del análisis económico del Derecho. Se observará que en este mercado de resoluciones judiciales, a diferencia del mercado comercial de bienes, la función de la oferta se manifiesta de una manera diferente: en su gráfico tiene una forma quebrada a diferencia de la forma recta que ocurre en el mercado de bienes. En el mercado de resoluciones judiciales la producción va a crecer independientemente de la variable precio, o la que haga sus veces (como el costo de dilación), hasta llegar al punto de pleno empleo de sus recursos.

En el Capítulo III se presenta los resultados de la investigación realizada. Se parte del análisis del comportamiento de la cantidad ofrecida y de la cantidad demandada de resoluciones judiciales, observando que más allá de las fluctuaciones estacionales, ambas funciones están correlacionadas. Se verifica que el resultado del coeficiente de correlación entre las variables cantidad demandada y cantidad ofrecida de resoluciones judiciales es significativo y relativamente elevado. Por otro lado, se analiza el nivel de aceptación del Poder Judicial a través de encuestas realizadas a la ciudadanía y su relación inversa con la dilación y los costos de dilación. A través de la revisión y del análisis de fuentes secundarias de información, se confirma que la dilación en el proceso es un factor que incide en la baja aceptación ciudadana del Poder Judicial. Más adelante se estudia el comportamiento del factor trabajo y la productividad de los trabajadores, haciendo pruebas de correlación. Aquí se

comprueba que el aumento del número de trabajadores incide en la producción judicial, pero no de una manera contundente.

En el Capítulo IV se presenta un análisis de los resultados. La intención es buscar discutir estos resultados planteando alternativas de política jurisdiccional para resolver o mitigar el problema de la carga procesal. Así, se discuten propuestas recogidas de diferentes autores incluyendo la perspectiva personal sobre el tema.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

El planteamiento metodológico presenta los principales aspectos que guían, orientan y establecen pautas para la investigación.

En esta investigación tanto la hipótesis, el planteamiento del problema así como los objetivos giran en torno a las relaciones que se establecen entre la carga procesal y las variables relacionadas.

En este capítulo se presenta los principales aspectos que han sido desarrollados al momento de realizar el plan de tesis, y se presentan como punto de partida de la investigación.

En el primer subcapítulo sobre la descripción y selección del problema, se ofrece una descripción preliminar de cómo se percibe la situación actual de la administración de justicia sobre todo con relación al tema que nos interesa, el de la carga procesal y la operatividad de la administración de justicia en cuanto a aspectos como la eficiencia.

En el segundo subcapítulo se presenta los objetivos con relación a la investigación, los cuales buscan determinar los factores que mantienen alta la carga procesal.

En el tercer subcapítulo se expone la justificación e importancia de la investigación, y en donde se hace referencia tanto a los aspectos retórico, metodológico y práctico en los que se considera que pueda realizarse un aporte relevante a partir de la presente investigación.

En el cuarto subcapítulo se formula el problema de la investigación, como un aspecto que genera interrogantes y que motiva a la investigación; en este caso está referido a la determinación de cuáles pueden ser los factores que lleven a que se mantenga la alta carga procesal.

En el quinto subcapítulo se expone la hipótesis, donde se incluye los aspectos que se quiere demostrar tales como la disminución de los costos de dilación y el aumento de

la cantidad demandada entre los factores que explican el mantenimiento de la carga procesal.

En el sexto subcapítulo se desarrolla el marco teórico, donde se incluirá, por un lado, los antecedentes de investigaciones previas sobre el tema, y asimismo, en el marco de referencia se desarrollará algunos conceptos relevantes; y finalmente, en el marco teórico propiamente dicho se explicará los fundamentos del análisis económico del derecho.

En los subcapítulos 7 y 8 se desarrollará algunos aspectos metodológicos propiamente dichos tales como el universo y la muestra y el método a emplear.

Se termina con el subcapítulo 9 donde se presentará las conclusiones derivadas de este capítulo.

1. DESCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA EN LA QUE SE REALIZA LA INVESTIGACIÓN

Se observa que el funcionamiento del sistema judicial muestra en nuestro país serias limitaciones. Estas limitaciones han sido detectadas hace varios años. El problema es que a pesar de que se han probado estrategias basadas en un cuerpo de conocimientos con una cierta base teórica y racional, estos no han funcionado en la práctica.

El sistema de administración de justicia en el Perú presenta una realidad bastante compleja, caracterizada, entre otros aspectos por lo siguiente:

- a) Lentitud en los procesos judiciales, tanto en procesos civiles, comerciales, penales, laborales, contencioso administrativos. Dicha lentitud, dicho sea de paso, atenta contra la garantía del plazo razonable y de no dilaciones indebidas.
- b) Excesiva carga procesal, caracterizada por una mayor cantidad de nuevos expedientes que son ingresados con respecto a las resoluciones producidas, con lo que se va acumulando dicha carga.
- c) Productividad media de los trabajadores del Poder Judicial, que no se ha podido incrementar en los últimos años a pesar de los intentos de renovación

- tecnológica y de las tecnologías de información y comunicaciones, así como de la organización de programas de capacitación para los trabajadores.
- d) Descontento por parte de la población con respecto al desempeño del Poder Judicial; insatisfacción que también está relacionada con la poca confianza que se le tiene al Poder Judicial.
 - e) Imagen deteriorada del Poder Judicial, que además de lo anteriormente mencionado, se percibe como corrupto y poco efectivo.

Por otro lado, según el diagnóstico de los principales problemas que realizó la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia en su Plan Estratégico Institucional, 2007-2009, las características negativas de la administración de justicia en el Perú son las siguientes:

- a) La carga procesal sería la que origina la lentitud de los procesos judiciales. El número de órganos jurisdiccionales es limitado con relación a la creciente demanda por los servicios de justicia. Cabe mencionar que dicho aumento continuo ha sido frenado, sin llegar a disminuir.
- b) Asimismo, existe una insuficiencia de recursos presupuestarios que no permite contar con una infraestructura óptima ni proveer adecuadamente a los órganos jurisdiccionales existentes con los recursos necesarios, ni realizar programas de capacitación. Al respecto, se aprecia que los recursos con que cuenta el Poder Judicial han aumentado ligeramente en los últimos años, pero como dice el informe, es aún bastante insuficiente.
- c) También se aprecia la inexistencia o inoperancia de medios alternos de solución de conflictos. Al respecto cabe mencionar que si bien se ha promovido el desarrollo de centros de conciliación y arbitraje, su penetración social es aun reducida y su aporte a la reducción de la carga procesal no es muy significativa.
- d) La corrupción es uno de los más significativos problemas que incide en la administración de justicia y una destacada causa de la venida a menos de la imagen del Poder Judicial en el Perú. Esto es evidente y es otro de los problemas además de la carga procesal.
- e) Inadecuada comunicación y coordinación con la población usuaria y con las instituciones próximas al Poder Judicial, que no permite ofrecer un

adecuado servicio de justicia. Esto también redundará en la mala imagen que tiene el Poder Judicial².

La apreciación que se tiene en este estudio de investigación acerca de la realidad problemática del sistema de justicia se corrobora con el diagnóstico que nos presenta el Plan Estratégico 2007-2009 del Poder Judicial. Se considera que las características mencionadas no han variado y que los problemas persisten en la actualidad.

Además, tenemos la presencia de una cultura litigiosa, aunada a la falta de conocimiento de la población con respecto de sus derechos en el sistema de justicia.³ Esta cultura litigiosa puede explicar el persistente aumento de la cantidad demandada de resoluciones judiciales.

Este problema de investigación está relacionado con la ineficiencia del Poder Judicial, que se traduce en la excesiva carga judicial entre otros aspectos, y en cómo ello genera desconfianza en la población. Por consiguiente, este problema de investigación está relacionado con la administración de justicia. Después de los intentos de reforma durante el gobierno de Fujimori y luego por la CERIAJUS en el año 2003, la pregunta es qué ha cambiado y qué puede cambiar en los próximos años.

Cabe mencionar que en los últimos años el número de resoluciones judiciales del Poder Judicial, es decir la emisión de resoluciones, ha venido aumentando año a año; sin embargo, la carga procesal que ingresa también ha ido creciendo, el problema es que a pesar de los esfuerzos, siempre ingresan más expedientes de los que salen o son resueltos, por lo cual en los últimos años la carga procesal se ha acumulado e incrementado en lugar de disminuir.

1.2. OBJETIVOS Y FINALIDAD

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

La determinación de cuáles son los factores que hacen que se mantenga la alta carga procesal en el Poder Judicial, a pesar del aumento de la producción de resoluciones judiciales.

² Cf PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (2006) "Plan Estratégico Institucional 2007-2009" http://historico.pj.gob.pe/transparencia/documentos/PLANESTRATEGICO_PJ_2007-2009.pdf visto 12/5/2014 p.3

³ IBIDEM

1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Se buscó determinar cuáles son los factores que determinan la oferta de resoluciones judiciales.
- b) Se incluyó el objetivo de determinar en qué medida podemos afirmar que la productividad del trabajo se ha mantenido relativamente constante, no siendo en el Perú un factor que explique la expansión de la oferta de resoluciones judiciales.
- c) Se buscó determinar en qué medida se pueda sostener que ha habido una disminución en los costos de dilación y esto se deba a la expansión de la oferta de resoluciones judiciales.

1.2.3. FINALIDAD

Con el presente trabajo de investigación se pretende demostrar que el problema de la excesiva carga procesal y la violación al derecho al plazo razonable debe enfocarse tanto desde la perspectiva de la oferta como de la perspectiva de la demanda de resoluciones judiciales. Por tanto, resulta insuficiente una política de expansión de la oferta basada en el aumento del número de trabajadores o en el aumento del número de establecimientos.

1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

Se cree que la comprensión de este problema contribuye al avance del conocimiento puesto que existen pocos estudios en nuestro medio sobre el tema desde la perspectiva del análisis económico del Derecho.

El tema de los aspectos organizacionales de la administración de justicia tiene un componente tanto teórico como práctico que debe conjugarse.

Por otro lado, el estudio permitirá reunir un cuerpo de conocimientos y el marco teórico que sustentaron las reformas del Poder Judicial, las cuales mantienen su vigencia.

1.3.2. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El desarrollo de la presente investigación utiliza y va a permitir probar nuevos instrumentos estadísticos de investigación aplicados al campo de la política jurisdiccional.

1.3.3. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Los resultados de la presente investigación permitirán a las autoridades del Poder Judicial conocer mejor la dinámica de la carga judicial, así como el desarrollar políticas que permita mejorar la marcha de la administración de justicia en el Perú y también para diseñar estrategias comunicacionales efectivas con el público.

Asimismo, se aprecia que la excesiva carga procesal podría incidir en la violación del cumplimiento de la garantía del plazo razonable.

Se planteó alternativas tecnológicas que permitirán que se reduzcan los tiempos y que se aumente la eficiencia ahorrando recursos.

1.3.4. BENEFICIARIOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los beneficiarios son los ciudadanos que, como producto de la retroalimentación que genere la investigación por las autoridades del Poder Judicial y la consiguiente implementación de políticas correctoras frente al diagnóstico presentado, verán mejorados los servicios y el acceso a la Justicia.

Por otro lado, también serían beneficiarias las mismas autoridades del Poder Judicial, que contarán con información actualizada sobre la percepción del público de la marcha del Poder Judicial para tomar las decisiones adecuadas que permita realizar mejoras.

Cabe destacar que la investigación propuesta es más una investigación de diagnóstico, los beneficios se obtendrán en la medida en que a partir de los resultados y de la información proporcionada por la misma se puedan implementar políticas de mejora de la administración de justicia.

Los resultados de la investigación permiten proponer alternativas al rumbo seguido hasta el momento en la Reforma del Poder Judicial.

1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.4.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cuáles son los factores que determinan que la alta carga procesal en el Poder Judicial se mantenga a pesar del aumento de la producción de las resoluciones judiciales?

1.4.2. PROBLEMAS SECUNDARIOS

- a) ¿Cuáles son los factores que determinan la oferta de las resoluciones judiciales?
- b) ¿Cuál es la incidencia de la productividad del trabajo en la expansión de la oferta de las resoluciones judiciales?
- c) ¿En qué medida podemos decir que ha habido una disminución en los costos de dilación y si esto se debe a la expansión de la oferta de las resoluciones judiciales?

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. HIPÓTESIS

La hipótesis principal en este estudio de investigación guarda cierta complejidad; sin embargo, se tratará de explicar su estructura: Se considera el mantenimiento de la alta carga procesal como la variable dependiente, puesto que es el resultado de una serie de interacciones donde intervienen como variables independientes, por un lado, la oferta o producción de resoluciones judiciales y por otro lado, la disminución de los costos de dilación y el consiguiente aumento de la cantidad demandada de resoluciones judiciales.

Al describir la hipótesis principal se quiere afirmar que, de acuerdo con la teoría que se recoge y explica en la presente investigación, la expansión de la oferta de resoluciones judiciales conlleva una disminución de los costos de dilación, lo que va a incidir en la cantidad demandada. Asimismo, en el presente estudio se comprobará esa relación inversa entre la cantidad ofrecida y los costos de dilación y la consiguiente disminución de estos últimos al aumentar la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales

1.5.1.1. Hipótesis principal

El mantenimiento de la alta carga procesal en el Poder Judicial se explica de manera significativa por una disminución en los costos de dilación de los procesos, lo que daría como resultado un aumento en la cantidad demandada de resoluciones judiciales, siendo esta última superior al aumento de la producción judicial de resoluciones.

1.5.1.2. Hipótesis secundarias

- a) La expansión de la oferta de las resoluciones judiciales por el Poder Judicial se debe a la contratación de nuevo personal así como al aumento en el número de dependencias judiciales.
- b) La productividad del trabajo se ha mantenido relativamente constante, no siendo en el caso del Perú un factor que explique la expansión de la oferta de las resoluciones judiciales
- d) La expansión de la oferta de las resoluciones judiciales incide significativamente en la disminución de los costos de dilación y esto se debe a la expansión de la demanda de las resoluciones judiciales.

1.5.2. VARIABLES

1.5.2.1. Hipótesis principal

Variables independientes

- a) **Cantidad ofrecida de resoluciones judiciales:** Es la producción judicial, el resultado de la labor del Poder Judicial, cuyo producto se presenta como resoluciones judiciales.

Indicador: Numero de resoluciones judiciales emitidas por trimestre.

- b) **Costo de dilación** retrasos y dilaciones, gastos de transporte, ingresos dejados de percibir para atender al pleito. Es una variable subjetiva que afecta a cada persona de manera diferente. El costo de dilación incluye el costo de oportunidad de actividades que no se realizaron y la pérdida de posibles ingresos; pero no es solo el costo de oportunidad sino también costos directos. El costo de dilación es una variable independiente para la cantidad ofertada de

resoluciones judiciales, puesto que el aumento de la cantidad demandada de resoluciones judiciales se producirá como consecuencia de la disminución de resoluciones judiciales.

Indicadores:

Aceptación del Poder Judicial: Se toma este indicador solo de manera referencial, y tomándolo en solo su tendencia de forma relativa. Sin embargo, somos conscientes de las limitaciones de este indicador al ser susceptible de ser influenciado por diferentes situaciones. No se está tomando como indicador de la situación del Poder Judicial puesto que para ello se usan elementos objetivos.

Congestión judicial, (expedientes pendientes / producción); Este indicador mantiene la misma orientación en su tendencia que tendría los costos de dilación. Además, se ha seleccionado este indicador puesto que la congestión judicial explica los costos de dilación.

- c) **Cantidad demandada de resoluciones judiciales:** Es el requerimiento de tutela judicial que hace la población al Poder Judicial.

Indicador: Número de expedientes ingresados por trimestre.

Variable dependiente

- d) **Carga procesal** de expedientes acumulados y por ser resueltos por los juzgados y salas del Poder Judicial.

Indicador: Número de expedientes ingresados menos número de expediente resueltos.

Hipótesis secundaria 1 Variables independientes

Se considera que tanto la cantidad de personal del Poder Judicial así como las dependencias judiciales son variables independientes por las siguientes razones:

- ❖ La contratación de nuevo personal y la inversión pública en nuevas dependencias judiciales; son realizadas a través de actos totalmente discrecionales de la autoridad; estas no pueden ser concebidas como algo

automático que ocurre instantáneamente al aumentar el ingreso de nuevos expedientes judiciales. Como sabemos, se requieren decisiones debidamente motivadas para dichas contrataciones. Ante la necesidad de aumentar la producción, la autoridad siempre tiene la opción de priorizar entre invertir en capital o en trabajo, es decir, invertir en tecnologías que aumenten la productividad o en contratar más trabajadores, o incluso, hubo periodos en los que la autoridad administrativa no ha efectuado nuevas inversiones por más que haya aumentado la demanda.

- ❖ Toda la teoría microeconómica plantea la función de producción $Q = f(K,L)$, donde la producción depende de capital y trabajo.

Por lo tanto en este caso las variables independientes serían las siguientes:

- a) **Personal del Poder Judicial:** número de trabajadores contratados.
- b) **Dependencias judiciales.** Establecimiento e instalaciones acondicionadas para el proceso judicial; número de dependencias judiciales.

Variables dependientes

- c) **Cantidad ofrecida de resoluciones judiciales:** Es el resultado de la labor del Poder Judicial, cuyo producto se presenta como resoluciones judiciales. Se expresa como el número de resoluciones judiciales emitidas.
- d) **Costo de dilación:** retrasos y dilaciones, gastos de transporte, ingresos dejados de percibir para atender al pleito.

Indicador: aceptación del Poder Judicial, para ver la explicación de la hipótesis.

Hipótesis secundaria 2

Variables

- a) **Productividad del trabajo:** Es la cantidad de resoluciones judiciales producida por cabeza en un periodo de tiempo.

Indicador: número de resoluciones judiciales producida por trabajador en un periodo de tiempo. Si bien es cierto que los trabajadores, como por ejemplo los

auxiliares jurisdiccionales, no todo el tiempo están contribuyendo con el desarrollo de las resoluciones judiciales puesto que realizan también labores administrativas relacionadas, debemos considerar que en el Poder Judicial la razón de ser y lo central es aquello relacionado con las resoluciones judiciales, es lo que en las ciencias administrativas se conoce como “*core business*”. Por lo tanto se considera que no sería muy descabellado hacer el supuesto de que la orientación central de los trabajadores del Poder Judicial está encaminada a crear las condiciones propicias para que se produzcan resoluciones judiciales.

Hipótesis secundaria 3

Variables independientes

- a) Cantidad ofrecida de resoluciones judiciales:** Es la producción judicial, el resultado de la labor del Poder Judicial, cuyo producto se presenta como resoluciones judiciales.

Indicador: número de resoluciones judiciales emitidas.

Variables dependientes

- b) Costo de dilación:** retrasos y dilaciones, gastos de transporte, ingresos dejados de percibir para atender al pleito.

Indicador aceptación del Poder Judicial.

1.6. MARCO TEÓRICO DE REFERENCIA

1.6.1. ANTECEDENTES

En el año 2011, Rafael Ramírez Villascusa realizó un trabajo de Investigación titulado: “Derecho y economía de la transparencia judicial” como tesis doctoral para la Universidad Complutense de Madrid, en donde se propuso ahondar en el tema de la transparencia como mecanismo para incentivar conductas socialmente eficientes en el sector justicia, asumiendo que los operadores jurídicos maximizan determinados objetivos. Para su estudio utilizó el análisis económico del Derecho⁴.

⁴RAMÍREZ VILLASCUSA Rafael(2011) Derecho y economía de la transparencia judicial”, Tesis doctoral Universidad Complutense de Madrid, <http://eprints.ucm.es/13297/1/T33079.pdf> visto 12/5/2014

En el año 2004, Sebastián Rodríguez Bravo y José Gabriel Gonzales Mariño realizaron un trabajo de investigación titulado: “Análisis Económico del Arbitraje Comercial Internacional” para la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá. En dicho trabajo de investigación se plantea que el arbitraje, como método alternativo al aparato judicial, es un mecanismo que lleva a situaciones eficientes, por lo que se proponen analizarlo desde el punto de vista económico. Asimismo, se considera que la racionalidad económica presente en el arbitraje dará las herramientas de la teoría económica y justifica el estudio desde la perspectiva económica⁵.

También se cuenta con la investigación efectuada por Teófilo Idrogo Delgado titulada: “La descarga procesal civil en el sistema de administración de justicia en el distrito judicial de la Libertad” desarrollada en el 2012 como tesis para obtener el grado académico de Magister por la Pontificia Universidad Católica del Perú⁶.

En dicho trabajo de Investigación, se plantea el problema de cómo disminuir la excesiva carga procesal civil en el Distrito Judicial de La Libertad si es que el número de demandas ingresadas y en trámite entre los años 2007 y 2008 es en promedio 61.958% mayor que las resueltas.

Asimismo tiene por objetivo implementar unos sistemas de descarga procesal civil en el distrito judicial de la Libertad para los años 2010 al 2011. También tiene como hipótesis que con la implementación de la Cuarta Sala Civil, cuatro juzgados especializados, cinco juzgados de paz letrados y capacitación, al final del año 2011 se lograría una descarga civil eficiente y eficaz en el distrito judicial de La Libertad.

Entre las conclusiones que presenta dicho trabajo, se tiene que se sigue prorrogando la implementación del Plan Nacional de Descarga Procesal en forma indefinida; esto debido a la escasez de recursos económicos del Poder Judicial, a la deficiente capacitación de los auxiliares jurisdiccionales, por falta de jueces titulares y a la excesiva carga procesal.

⁵CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián y GONZALES MARIÑO José Gabriel (2004) “Análisis Económico del Arbitraje Comercial Internacional”, Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS64.pdf> visto 12/5/2014

⁶IDROGO DELGADO Teófilo (2012) “La descarga procesal civil en el sistema de administración de justicia en el distrito judicial de la Libertad” Tesis para obtener el Grado Académico de Magister por la Pontificia Universidad Católica del Perú

De la misma forma, propone la conformación de las comisiones de implementación de descarga procesal. Finalmente pide que se destine el 3% del presupuesto funcional del Estado para la creación de un mayor número de juzgados y salas especializadas.

1.6.2. MARCO CONCEPTUAL

1.6.2.1. Carga procesal

Esta puede definirse como los requisitos que establece la ley para ejecutar determinados actos procesales si se desea lograr ciertos efectos legales.

Podemos entenderlo específicamente como la cantidad de expedientes acumulados y por ser resueltos por los juzgados y las salas del Poder Judicial.

También podemos entenderlo como la oferta de resoluciones judiciales.

1.6.3. MARCO TEÓRICO

1.6.3.1. Análisis económico del derecho

Según Emilio Ramírez Aguilera, el análisis económico del derecho constituye la aplicación de la teoría económica al examen de la formación, estructura y efectos de las leyes e instituciones jurídicas.⁷ De esta idea general se puede desarrollar un concepto más amplio donde se incluya no solo aquello relacionado con las leyes e instituciones jurídicas sino también a lo correspondiente con la organización del sistema de justicia en sus diferentes aspectos.

Asimismo, Emilio Ramírez Aguilera refiere que el teorema de Coase nos advierte sobre las implicaciones y retroalimentaciones entre el sistema jurídico y el sistema económico, hasta el extremo en que un inadecuado desarrollo legislativo puede generar la presencia de fallos de mercado y por lo tanto de asignaciones ineficientes⁸. Cabe mencionar que el teorema de Coase nos dice que para la asignación de recursos es irrelevante la distribución de los derechos de propiedad cuando los costos de transacción son despreciables, por lo que el sistema judicial debe intervenir cuando estos costos de transacción son diferentes de cero.

⁷ CF RAMÍREZ DE AGUILERA EMILIO CONGREGADO y otros (visto 12/12/2013) "ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO: UNA REVISIÓN SELECTIVA DE LA LITERATURA RECIENTE" Universidad de Huelva
<http://www.uhu.es/derechoyconocimiento/DyC01/B04.pdf>

⁸BIDEM

Se observa que el análisis económico del derecho, nos presenta una nueva forma de ver el derecho desde la perspectiva del análisis económico. Así a través de este análisis se busca justificar desde la perspectiva económica la existencia de determinadas instituciones jurídicas.

Por otro lado, Emilio Ramírez Aguilera, al criticar los principios del análisis económico del derecho, refiere que si se dice que el papel del Estado ha de circunscribirse a la corrección de los fallos del mercado, implícitamente se está suponiendo que el Estado no “falla”. Se supone que los objetivos del Estado coinciden con los de la sociedad - es una especie de “dictador benevolente” que toma decisiones racionales e interviene únicamente para corregir o evitar los mencionados fallos del mercado. Sin embargo, la intervención del Estado nos deja ciertas incógnitas dado que el mercado falla; el Estado no tiene ninguna guía para asignar los recursos, y existe el peligro de que se produzcan fallos del sector público; ¿cuál es el papel de los gobernantes y de los burócratas a la hora de implementar la política económica? ¿tienen intereses distintos a los de los ciudadanos?⁹. Es justamente el caso que es materia de este estudio, el caso de la excesiva carga procesal, como una falla del sector público; más precisamente, de la administración de justicia. Fallas que sin embargo serán estudiadas con los instrumentos tradicionales que la economía reservaba para el estudio del sector privado, como es el análisis de la oferta y de la demanda.

Se puede observar que a través de la intervención del Estado se podría intentar remediar algunas fallas del mercado, pero que si esta intervención a su vez falla no se le podrá corregir con una nueva liberalización del mercado; se tiene más bien que regular la intervención del Estado.

1.6.3.2. Nueva Economía Institucional

Ligada al Análisis Económico del Derecho se encuentra la Nueva Economía Institucional; así se tiene que, según Inmaculada Carrasco Monteagudo:

La Nueva Economía Institucional es una corriente doctrinaria basada en la idea de que las instituciones condicionan los hechos económicos. Siendo que esta tradición ha desarrollado: la importancia del marco institucional, el marco legal y la definición de los derechos de propiedad, los costes de transacción económicos, los acuerdos institucionales en el marco de la teoría de la

⁹ CF RAMÍREZ DE AGUILERA EMILIO CONGREGADO y otros (visto 12/12/2013) LOC CIT

empresa, las implicaciones de la política económica que todo ello tiene y el papel de las instituciones en el crecimiento económico¹⁰

Se observa que su campo de estudio es en muchos aspectos similar al del Análisis Económico del Derecho; sin embargo, la Nueva Economía Institucional se caracteriza por relajar los supuestos neoclásicos del *homo economicus* y por presentar el comportamiento humano de una manera más compleja y realista.

Tanto el Análisis Económico del Derecho como la Nueva Economía Institucional fueron planteados por Ronald Coase, enmarcándose dentro de la misma línea de pensamiento.

Solo dentro de este marco teórico de la Nueva Economía Institucional y el Análisis Económico del Derecho, se podrá entender planteamientos tales como el de un mercado de resoluciones judiciales, para tratar de explicar determinados fenómenos que ocurren dentro del ámbito de la administración de justicia.

1.7. UNIVERSO Y MUESTRA

1.7.1. DELIMITACIÓN DEL UNIVERSO

1.7.1.1. Temporal El universo de los datos son tomados del año 2004 al año 2012.

1.7.1.2. Espacial La delimitación espacial del universo corresponde a la actividad judicial dentro de las fronteras del país.

1.7.1.3. Social No se aplica puesto que la unidad de análisis es expediente-resolución.

1.7.1.4. Físico/material incluye las resoluciones judiciales y los expedientes y que incluyen hasta 1200 resoluciones por año.

1.7.2. MUESTRA

No aplicará estrictamente la técnica del muestreo con relación a los datos sobre el Poder Judicial; más bien se utilizará información estadística- Se tomará el total del número de expedientes ingresados así como de las resoluciones emitidas entre los años 2004 y 2012. Donde sí se recoge información muestral es aquella información

CARRASCO MONTEAGUDO Inmaculada y CASTAÑO MARTÍNEZ M.ª Soledad (2012) "LA NUEVA ECONOMÍA INSTITUCIONAL" en *NUEVAS CORRIENTES DE PENSAMIENTO ECONÓMICO* Marzo-Abril 2012. N.º 865 http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_865_43-54_5BCB3F74AF28A440DCF8EF9FFBBA0496.pdf

proveniente de la encuesta sobre administración de justicia efectuada por la Universidad de Lima y con un muestreo probabilístico.

1.8. MÉTODO UTILIZADO

1.8.1. METODO

Se utilizó como criterio general el método deductivo, puesto que a partir de la teoría general del análisis económico del derecho se aplicará al tema en estudio.

En cuanto a los métodos utilizados, se utilizó el método dogmático para el tratamiento del derecho al debido proceso y el derecho al plazo razonable.

Asimismo, se aplicó el método del análisis económico del derecho para tratar todo el tema de la carga procesal; así como el método estadístico descriptivo explicativo.

1.8.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Enfoque de la investigación

Se aplicó el enfoque cuantitativo para el análisis de la situación de la carga procesal y el enfoque cualitativo para la interpretación de la misma y su confrontación.

Alcance de la investigación

La Investigación ha sido ubicada como investigación exploratoria, puesto que se tienen pocas investigaciones en nuestro medio sobre el tema de la carga procesal del Poder Judicial.

Diseño de la investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental, al no manipular variable alguna; y dentro de los diseños no experimentales, se ubicaría como un diseño no experimental de tipo transversal, al recolectar datos en un punto en el tiempo.

Dentro de los diseños de investigación no experimental transversal se encuentran el exploratorio, el descriptivo y el correlacionar causal; esta investigación se ubicaría como exploratorio por su carácter preliminar, al ser una investigación nueva en el ámbito seleccionado de Lima, con el tema seleccionado y con un enfoque cuantitativo

seleccionado. Sin embargo, al describir relaciones entre variables podría ser un diseño correlacionar – causal.

1.8.3. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Se utilizará el análisis documental, así como información de fuentes secundarias del Poder Judicial de estadísticas de casos ingresados y resueltos.

ANÁLISIS DE LOS DATOS

El análisis de datos será un análisis de tipo estadístico y se utilizarán los siguientes análisis cuantitativos: estadística descriptiva para cada variable, incluyendo distribución de frecuencias; estadística inferencial, prueba de hipótesis para determinar diferencias de medias entre población de personas con especialización en derecho de las que no lo tienen, respecto a sus respuestas, entre otros; análisis para métricos con pruebas de correlación de Pearson y regresión lineal entre la variable independiente y la variable dependiente.

Asimismo, en la segunda parte de la investigación se realizará un análisis de tipo cualitativo.

1.9. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO I

En el presente capítulo, se ha presentado lo que constituye el punto de partida de la investigación, teniendo ésta como punto de inicio el estudiar un tema fáctico como es la carga procesal, así como la oferta y la demanda de las resoluciones judiciales.

Por otro lado, se ha presentado como parte del problema de investigación el tema del plazo razonable, garantía que está relacionada al derecho fundamental al debido proceso.

En este caso, se requiere un tratamiento más asociado al enfoque dogmático, que deberá relacionarse con el tratamiento fáctico de la primera parte.

Por lo tanto, se puede decir que el Capítulo I, como planteamiento metodológico, contribuye a dar cuenta del planteamiento del problema, objetivos, hipótesis, contribución de la investigación así como de los aspectos metodológicos propiamente dichos.

CAPÍTULO II

DESARROLLO SISTEMÁTICO DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE LA CARGA PROCESAL Y EL PLAZO RAZONABLE

El Análisis Económico del Derecho tradicional se ha ocupado de las instituciones jurídicas, los contratos, estudiándolos desde una perspectiva economicista, aplicando instrumentos tales como el análisis de los llamados costos de transacción.

Sin embargo, hay también una rama de este Análisis que se encarga del estudio del sistema de administración de justicia desde una perspectiva económica.

En el primer subcapítulo se desarrollará lo referido: por un lado, al análisis social del derecho, y por otro lado, al análisis económico del derecho. Se presentará diversos modelos de administración de justicia.

En el segundo subcapítulo, se hará referencia a la carga procesal. Se comienza ubicando la carga procesal con relación a la oferta y demanda de los procesos judiciales, Asimismo, se hará un análisis comparativo e histórico de la carga procesal.

En el tercer subcapítulo, se explicará la relación entre la excesiva carga procesal y la garantía del plazo razonable, mencionando cómo la excesiva dilación ocasionada por la alta carga procesal puede menoscabar la garantía del plazo razonable.

2.1. SOBRE EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y SOCIAL

2.1.1. Partiendo del análisis económico

Con el análisis económico del derecho (AED) se ha utilizado el instrumental teórico y metodológico de la economía para estudiar las bases institucionales del derecho.

Entre los supuestos de los que se parte para este estudio, está que el ser humano es un ser racional, desde una racionalidad instrumental de medios y fines, que va a buscar sacar el mayor provecho para sí, maximizando su utilidad.

El concepto del *homo economicus*, es un hombre siempre racional, pero como ya se dijo anteriormente, con una racionalidad de medios – fines, es decir, una racionalidad instrumental que le permita lograr la máxima satisfacción personal. Hablamos por lo tanto de una abstracción útil para los fines del estudio económico, puesto que en la realidad nadie es totalmente racional; incluso actualmente se habla de una racionalidad limitada, ya que el ser humano está condicionado por diferentes circunstancias donde también intervienen sus emociones, gustos y preferencias.

Asimismo, según este enfoque la conducta humana está condicionada de alguna manera por incentivos como reforzadores positivos de la conducta; pero también lo está por reforzadores inversivos.

En el AED, como en la economía, se plantea el bienestar y también la eficiencia social en términos del Óptimo de Pareto, que nos dice que se alcanza el Óptimo de Pareto cuando cualquier intento de mejora de alguien va a perjudicar a otro. De lo dicho, se concluye que para el AED lo socialmente eficiente es lo que resulta más beneficioso para la sociedad.

Por lo tanto, en el caso de las normas, bajo éste y otros criterios se explicará su existencia y se evaluará su consecuencia social, determinando qué tan eficiente, socialmente hablando, pueden ser estas.

Se puede concluir que este enfoque economicista tiene su sustento filosófico en el utilitarismo, corriente filosófica que propugna que el ser humano será más feliz en la medida en que obtenga el mayor placer y procurará evitar el sufrimiento. Asimismo, para el utilitarismo será éticamente aceptable aquello que procure la mayor felicidad o satisfacción para el mayor número de personas.

El AED concibe al sistema judicial como un mercado de oferta y demanda de las resoluciones judiciales, con características propias diferentes del mercado de bienes.

El mercado de las resoluciones judiciales no podrían funcionar por sí mismas solo en el sector privado, ni siquiera en el caso del arbitraje. Para el sector privado tal vez no sería rentable extender su oferta a sectores de la población que están alejados, marginales o de escasos recursos. Allí es donde se requiere la presencia del Estado y se requiere que esté regulado, tanto en la justicia pública como en el arbitraje privado.

El AED presenta alternativas cuando los particulares no pueden transar entre ellos a un costo cero o cuando las actividades económicas de los particulares producen externalidades, efectos que afectan a terceros y se requiere de una regulación.

En la Escuela de Chicago, donde se ha desarrollado el Análisis Económico del Derecho y la Nueva Economía Institucional, se pone bajo análisis situaciones que están fuera de lo que tradicionalmente se conoce dentro del campo económico como el mercado de bienes finales, de productores y consumidores; y se incorpora también en otros campos anteriormente considerados fuera de la lógica económica, como el tema político – electoral, el de la familia, entre otros.

Por otro lado, Santos Pastor Prieto, al analizar la relación entre el Análisis Económico del Derecho y la Economía de la Justicia, refiere que la complejidad y la especificidad del objeto de análisis de los problemas a estudiar han dado lugar a la especialización, en particular en la economía pública, donde se incluye la economía de la justicia, dando a entender que entre los problemas que aborda la economía de la justicia se encuentran: la determinación de cuánta justicia debe ser provista pública o privadamente, la decisión sobre la pertinencia de establecer un sistema de tasas judiciales; conocer la estructura del mercado de servicios jurídicos; definir los mecanismos que hagan los mercados más competitivos; descubrir el efecto que sobre la congestión y dilación puedan tener las reglas que penalicen la litigación temeraria; o las que establezcan recargos por mora ante el incumplimiento de las obligaciones; la explicación y corrección de la falta de efectividad de la justicia y del escaso acceso de los ciudadanos a la misma. El objeto de estudio de la economía de la justicia son las actividades o relaciones sociales que conlleva la mediación social de conflictos, siendo la tarea de la economía de la justicia la explicación y la predicción de determinados fenómenos sociales llamados “judiciales” así como el establecimiento de criterios de política judicial óptima. Finalmente, concluye que la economía de la justicia forma parte del AED¹¹. Desde la perspectiva presentada por Santos Pastor Prieto, la economía de la justicia, como disciplina especializada del AED, tiene un campo propio de acción que no es el mismo que el del campo tradicional del derecho ni el del campo tradicional de la economía; sin embargo, está relacionado con la aplicación del derecho en un ámbito organizacional y sistémico concreto, y bajo el enfoque y los modelos propios de la economía aplicados y adaptados para este estudio de la actividad de la justicia.

¹¹ CF PASTOR PRIETO Santos (1993) “Ah de la Justicia Política Judicial y Economía” Madrid Civetas p. 35-46

2.1.1.1. La teoría económica de la administración de justicia

La teoría económica, desde el punto de vista de la eficiencia, va a procurar y estudiar la manera en la cual el sistema de justicia pueda actuar con menores costos, tanto en los costos de operación como en los costos por error. En cuanto a los costos de operación, estos incluyen tanto los costos realizados por el Estado para el mantenimiento del sistema de justicia, donde se incluyen los costos de planilla, logísticos, entre otros; como los gastos efectuados por los particulares en abogados, tasas judiciales, costos del tiempo utilizado en el trámite. Por otro lado, los costos por error están en relación con los costos del funcionamiento o mal funcionamiento del sistema de justicia, como son los costos que pueden significar las resoluciones judiciales malas o incorrectas; costos en tiempo perdido, pérdidas de contratos o de relaciones económicas que no se concretan. Por lo tanto, son estos costos que se incurren o no los que determinan si hay eficiencia o no en la administración de justicia.

La parte demandante, tiene que haber analizado sus probabilidades de ganar el juicio, así como sus beneficios con relación a sus costos antes de iniciar el proceso judicial. Asimismo, la transacción será menos probable si ambas partes tienen una gran expectativa por ganar, mientras que es probable que las partes opten por la transacción en caso sí consideran que tienen menos probabilidades de ganar, o si consideran que sus costos podrían ser mayores que sus beneficios en el caso de llegar a juicio.

Estamos siempre bajo el supuesto de que se trate de un usuario racional que va a ir a juicio si espera que vaya a ganar más de lo que vaya a perder; sin embargo, no siempre ocurre así, puesto que habrá personas que van a ir a juicio por motivos emocionales como el afán de venganza; en este último caso, no se aplica el modelo para comportamientos irracionales. Además, puede suceder que una persona va a juicio estimando sus probabilidades de ganar; sin embargo, puede ocurrir que en nuestro país los jueces se aparten del comportamiento previsible.

Por consiguiente, cuando el actor hace un análisis de costo beneficio antes de iniciar un proceso, debe tomar en cuenta los costos monetarios directamente involucrados tales como son el pago de las tasas judiciales, costos notariales y documentarios, de movilidad, costos de abogado, así como los costos del tiempo empleado, que es un costo de oportunidad de las cosas que deja de hacer por iniciar el proceso judicial y la

probabilidad de ganar el proceso. En cuanto a la probabilidad de ganar, aquí juegan también factores como la predictibilidad que le da el sistema judicial.

Hay determinados factores que van a incidir en que las personas tiendan a litigar. Según Rafael Ramírez Villacusa, al momento de litigar, se dan las siguientes situaciones:

- 1) “La propensión a litigar es directamente proporcional con el monto en disputa, [a mayor monto] mayor será la propensión a litigar.
- 2) La propensión a litigar es directamente proporcional con la probabilidad percibida de ganar en el proceso
- 3) La propensión a litigar es inversamente proporcional con los costos del proceso, sean estos emocionales, patrimoniales o de oportunidad”¹².

Se trata de decisiones que toman los particulares en base a su evaluación de costos y beneficios propia, lo que no necesariamente va a tener relación con aspectos de eficiencia social; por lo que al final se tiene que el número de procesos judiciales que llegan a los juzgados y tribunales pudiera ser diferente del socialmente óptimo; sin embargo, la forma como se estructure institucionalmente la administración de justicia puede de alguna forma influir en la decisión de los particulares.

Asimismo, Rafael Ramírez Villacusa al citar a Pastor menciona que diversas variables de carácter institucional pueden influir en una mayor o menor propensión a transigir en un litigio, algunas de las más significativas se refieren al tipo de normas que regulan el pago de las costas procesales, a la existencia de problemas de agencia entre abogados y clientes, a los efectos de una tarifa plana, el resultado se traduce en usuarios que no internalizan el costo marginal de tal servicio generándose en muchos casos un uso excesivo del mismo y otros mecanismos para la provisión de servicios legales, la previsibilidad arrojada por instancias pre-judiciales y la existencia de acciones colectivas o de clase¹³. En nuestro país, la situación es un tanto diferente a la de España, puesto que aquí no tenemos honorarios de tarifa plana de abogados y tampoco están muy difundidas las acciones de clase.

¹² RAMIREZ VILLASCUSA Rafael (2011) “LOC CIT p.153-157

¹³ CF RAMIREZ VILLASCUSA Rafael (2011) “Derecho y Economizada Transparencia Judicial” Madrid Universidad Complutense de Madrid p. 17

2.1.1.2. El análisis económico del sistema de justicia

Santos Pastor Prieto presenta un esquema del análisis económico del sistema de justicia de la siguiente manera:

Paradigma

Normas y actuaciones jurídicas → incentivos → resultados

Tareas

Predecir y evaluar

Análisis teórico, contraste empírico, evaluación de los efectos

Instrumentos

Modelos, estadísticas y encuestas, criterios morales¹⁴.

Santos Pastor Prieto presenta como paradigma analítico las relaciones de intercambio entre ofertantes y demandantes de la tutela judicial de los derechos. Asimismo, afirma que las normas procesales y sustantivas y el funcionamiento de las instituciones judiciales generan un ambiente de incentivos que induce a cambios en las conductas de las personas que operan en el sistema judicial. También dice que los incentivos afectan las decisiones de litigar o de llegar a un acuerdo. Por otro lado, él parte de los supuestos de racionalidad de los individuos que operan en el sistema de justicia, con función de utilidad de los componentes monetarios y no monetarios y con restricciones de disponibilidad de información y la reacción de otros sujetos¹⁵. Los diferentes modelos de economía de la justicia tienen en común el presentar funciones de oferta y de demanda y los supuesto de racionalidad de los actores; sin embargo, cambia un tanto la forma cómo definen el objeto, algunos lo definen como servicio de tutela judicial y otros como la resolución judicial.

¹⁴ CF PASTOR PRIETO Santos (1993) "Ah de la Justicia Política Judicial y Economía" Madrid Civitas p. 35-46

¹⁵ CF PASTOR PRIETO Santos (1993) "Ah de la Justicia Política Judicial y Economía" Madrid Civitas p. 35-46

2.1.1.3. Costos y eficiencia social; el problema de la ineficiencia en el sistema de justicia

En el análisis de la escuela de la Nueva Economía Institucional, el tema de las instituciones está ligado al de los costos de transacción.

La eficiencia está en relación con los recursos aportados y a los resultados del proceso, por lo que éste será eficiente si es más beneficioso con relación a los costos que implique. Ahora bien, cuando hablamos de eficiencia social, también se refiere a que la utilidad no se limita a algunos particulares. Esta eficiencia podría lograrse mejor a través de políticas basadas en la generación de incentivos hacia determinados tipos de conductas. Esto puede ser más efectivo en la medida en que se muestre al mercado que la administración de justicia va a actuar siempre de una determinada forma.

Pablo Iglesias, citando a Sherwood, Shepherd y a de Souza, refiere que la justicia eficiente es aquella que garantiza el acceso de los sujetos a la misma y que, al mismo tiempo, proporciona resultados predecibles y adecuados en un período de tiempo aceptable¹⁶. En este caso, Pablo Iglesias estaría hablando de la eficiencia social más que de la individual, y cuando habla de resultados predecibles nos recuerda al concepto que conocemos como seguridad jurídica.

La eficiencia en la administración de justicia tendría dos aspectos: por un lado, lograr la satisfacción de los derechos de los individuos y también los fines de la sociedad a través de la paz social, a un costo razonable; por otro lado, con el mejor aprovechamiento de los escasos recursos públicos, de manera racional. Se puede decir que la eficiencia subsume la efectividad, puesto que la efectividad es la capacidad de lograr los objetivos deseados y la eficiencia es hacerlo con la mínima cantidad de recursos. Por lo que si se habla de eficiencia en la tutela jurisdiccional implícitamente se está hablando también de la tutela jurisdiccional efectiva.

Por lo tanto se trata tanto de eficiencia técnica como de eficiencia social, que es la que permite la correcta redistribución de la riqueza.

De acuerdo a lo dicho en los párrafos anteriores, la tutela jurisdiccional efectiva, debería realizarse al menor costo posible para el sistema, lo que llevaría a mayores

¹⁶CF SHERWOOD, R. M., SHEPHERD, G., Y DE SOUZA, C.M. (1994): "Judicial Systems and Economic Performance", The Quarterly Review of Economics and Finance, 34, Summer citado por IGLESIAS Pablo (2003) LOC CIT

beneficios sociales. Asimismo, para completar el tema, se debe procurar también que las decisiones jurisdiccionales puedan ser de alguna manera predecibles para facilitar de una manera más eficiente la toma de decisiones por parte de los agentes involucrados.

Como se observa, el sistema judicial desempeña un papel de ordenador de las relaciones jurídicas entre los miembros de la sociedad.

Las resoluciones bien formuladas, de acuerdo a derecho, que resultan efectivas y eficientes en términos de costos, desincentivarán las conductas inapropiadas que las motivaron, cumpliendo por lo tanto su función social.

Por otro lado, Pablo Iglesias menciona que una de las más relevantes funciones de las instituciones consiste en moldear la conducta de los individuos; asimismo, cita a North (1993-a:13): "...estructuran incentivos en el intercambio humano, sea político, social o económico".¹⁷ Así, se concluye que los seres humanos, como seres racionales, actuarán de acuerdo a sus intereses, buscando siempre maximizar su utilidad, de acuerdo a los incentivos que se les presenten.

Los actores, antes de iniciar un proceso judicial consideraran tanto los precios del sistema como otros costos, tales como los costos de transacción que involucra el funcionamiento de los órganos judiciales; todos estos costos deberán ser inferiores a los beneficios obtenidos de una resolución judicial favorable para que el actor decida iniciar un proceso judicial.

Si bien la presencia del Estado puede ser conveniente cuando los costos de transacción entre particulares son más altos, el accionar mismo del Estado genera otros costos de transacción que pueden resultar significativos.

Asimismo, Pablo Iglesias menciona que entre los costes de transacción derivados del funcionamiento de los órganos judiciales destacan los siguientes:

a) Costos por demoras y dilación en la resolución del juez:

Se trata básicamente de la línea de espera como forma de racionamiento en la sede judicial, lo que conlleva un aumento en los costes de transacción. El paso del tiempo supone un mayor coste de oportunidad ya que las partes, ante la incertidumbre sobre la fecha de la resolución, podrían postergar o cambiar sus

¹⁷ Cf North (1993-a:13) citado por IGLESIAS Pablo (2003) LOC CIT

decisiones, de tipo económico u otras¹⁸. Este tipo de costos va a variar de persona en persona, puesto que cada quien tiene diferentes costos de oportunidad.

b) Resoluciones de baja calidad :

Aquellas decisiones judiciales sin la debida motivación, arbitrarias o alejadas de otras resueltas para casos similares, va a generar incertidumbre afectando el nivel de confianza requerido para un clima propicio para los negocios y el desarrollo de la actividad económica y la inversión, al afectarse la condición de garante de los derechos e intereses de las personas del Poder Judicial¹⁹. Esto implica también una afectación a la seguridad jurídica al no haber predictibilidad de las decisiones que va a tomar el juez. Asimismo, ello se puede traducir en mayores costos de dilación, al tenerse que impugnar la resolución y esperar a que se resuelva en una instancia superior.

c) Dificultad para hacer cumplir lo decidido por el juez:

La tutela jurisdiccional efectiva termina con la ejecución de lo decidido por el juez y no solo con la resolución judicial. Las deficiencias en la ejecución de las resoluciones judiciales generan costes de transacción para el sistema económico puesto que la parte contraria recibirá una señal en forma de incentivo para reiterar una conducta que no ha sido merecedora de sanción. Los derechos de propiedad serán menos respetados. Además hay los costos y pérdidas del actor²⁰. Estos costos muchas veces no son tomados en cuenta, puesto que ocurren después de que se emitió la sentencia judicial.

Se produce un incremento de los costes de transacción en el ámbito del intercambio que terminan por afectar al funcionamiento del sistema económico.

Finalmente, Pablo Iglesias sostiene que los costes de transacción de la administración de justicia se pueden originar en:

- a) Escasez de recursos económicos (oferta judicial)
- b) Deficiencias en el diseño de los incentivos y en la capacitación y formación de los jueces (oferta judicial)
- c) Mala definición del nivel de independencia judicial (oferta)
- d) Deficiente estructura organizacional (oferta judicial)

¹⁸ Cf IGLESIAS Pablo (2003) LOC CIT

¹⁹ IBIDEM

²⁰ IBIDEM

- e) Sobredimensionado formalismo en los procedimientos.
- f) Relación abogado-cliente asimétrica en cuanto al aspecto informativo.
- g) No se aplican formas alternativas de resolución de los contratos²¹.

Al respecto, cabe mencionar que el sistema judicial peruano tiene algunos puntos de coincidencia y otros no tanto, con el sistema judicial español. En el caso peruano, es bastante grave, y posiblemente más grave que en el caso español, el tema de la falta de disposición de medios materiales; en el Perú, por ser un país pobre, los recursos son escasos y limitados.

El tema de las deficiencias en los incentivos, es un tema también presente en nuestro sistema de justicia, aunque se ha intentado mejorar la situación a través de los llamados pagos por productividad.

En el Perú también se hace evidente los problemas de la mala estructura organizacional y del excesivo formalismo de los procedimientos.

En esta investigación se considera que el tema de los mecanismos de precios se debe tratar con cuidado dadas las particularidades que puede tener un mercado de tutela jurisdiccional, puesto que se trata de bienes públicos.

Por otro lado, también se puede enfocar el tema de los costos del proceso judicial de la siguiente forma:

Los costes del proceso judicial están compuestos de dos tipos de costes: los costes de error y los costes directos. Los costes de error son la probabilidad de que se produzca un error judicial y guarda una relación inversa, con los gastos privados y públicos en litigación, al porcentaje de los casos litigados.

Es decir, que mientras que los costos de error son probabilísticos, pudiendo estos ocurrir o no, los costos directos siempre se van a dar.

Según Aurelia Valiño Castro, los costes directos son costes en demoras y en valor monetario dedicados al proceso judicial o al acuerdo, y también los gastos de material, servicios, infraestructura, etcétera, como consecuencia del uso de los servicios judiciales. Mientras que los gastos del proceso judicial son la adición de gastos públicos y privados multiplicados por la tasa de litigación $\{(G+P)L\}$, los gastos de llegar

²¹ Cf IGLESIAS Pablo (2003) LOC CIT

a un acuerdo son la suma de los gastos privados y públicos por la tasa de no litigación o de acuerdo $\{(G+P)(1-L)\}$ ²² Si bien la fórmula matemática ofrece la posibilidad de presentar las cosas de manera simplificada, hay que tener en cuenta que en la práctica las variables presentadas son difíciles de cuantificar en forma conjunta. Así por ejemplo, la Administración podría tal vez determinar sus gastos, en forma conjunta y difícilmente por proceso. Asimismo, puede ser que cada privado conozca sus gastos sobre todo monetarios pero difícilmente el tiempo empleado. La fórmula exige acumular los gastos públicos y privados por proceso, para lo cual no se tienen cifras certeras.

Este efecto ambiguo en los resultados en cuanto a los costos, va a llevar a que no existan claros incentivos para los litigantes en dirección hacia una mayor eficiencia.

Por otro lado, Santos Pastor Prieto refiere que los costos sociales de la administración de justicia son la suma de los costos ocasionados por los errores judiciales y los costos directos. Se refiere a costos de error cuando el sistema fracasa en la realización de funciones a él encomendadas; así mismo, refiere que los costos directos son costos públicos y privados ocasionados por el proceso judicial, incluyendo el tiempo y el dinero dedicados a esta actividad que puede ser de litigación o de acuerdo; se incluye también el tiempo y la dedicación de los jueces, abogados, testigos; gastos de material, de edificios, de servicios y de dilación; costos que son sufragados en parte por los litigantes y en parte por los usuarios del servicio²³. Cuando Santos Pastor Prieto habla de costo sufragados por los contribuyentes, se refiere a los costos del aparato judicial que es financiado con impuestos. Esta manera de ver las cosas nos sitúa en una perspectiva más completa que solamente ver los costos privados de dilación como el único problema, sin tomar en cuenta los costos que implican que el Estado aumente su oferta de resoluciones judiciales.

Asimismo, Aurelia Valiño Castro dice que los costes directos son sobre todo costes de oportunidad: de tiempo perdido de los individuos en la línea de espera, haciendo antesala en el proceso judicial, o de activos inmovilizados en espera de una resolución. La congestión y la dilación igualmente aumentan los costes de error judicial debido a que demoran la adaptación de las reglas al nuevo contexto, hacen el error más inminente al depreciarse el valor de la prueba con el transcurso del tiempo y

²² CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999): Gasto público en Justicia: (Algunas notas conceptuales y características en España) <http://eprints.ucm.es/6679/1/9905.pdf>

²³ CF PASTOR PRIETO Santos (1993) "Ah de la Justicia Política Judicial y Economía" Madrid Civitas p. 35-46

asimismo hacen más grande la diferencia entre el valor del daño y el de la indemnización fijada en la resolución judicial. La presencia de estos costes incide en la decisión del actor para llegar a un acuerdo. Al presentar un coste mayor de la tutela judicial, se disminuye la demanda de dicho bien. Ello induce a una mayor viabilidad de un acuerdo por haber disminuido el valor real de la pretensión. Pero por otro lado, la congestión y la dilación inciden en la incertidumbre sobre el resultado final, con lo cual a su vez disminuye la posibilidad de un acuerdo y se produce un efecto ambiguo.²⁴ Sobre el particular, se considera que no es necesariamente cierto lo último mencionado por Aurelia Valiño, puesto que la incertidumbre sobre el resultado final pudiera llevar también a una mayor probabilidad de buscar un acuerdo, debido posiblemente a una aversión al riesgo. Sin embargo, el hecho es que en el Perú la incidencia de los mecanismos alternativos de solución de conflictos es bastante reducida, tal vez por otros factores que podrían estudiarse en una investigación más profunda sobre dicho tema.

En el Perú la justicia privada, o sea el arbitraje, se presenta como una alternativa, pero no es una alternativa para todo tipo de casos sino básicamente para los casos civiles con derechos de libre disponibilidad. Además, en muchos casos los costos pueden resultar prohibitivos para aquellos que no sean las grandes empresas.

En cuanto a los costos de dilación, se debe llegar a un óptimo de tal manera que no resulten excesivos los otros costos involucrados para reducir los costos de dilación, costos tales como la mano de obra adicional y aquellos costos relacionados con la infraestructura adicional, de tal manera que no resulte prohibitiva su adición.

Aurelia Valiño Castro concluye sosteniendo que la dilación tiene ventajas y desventajas y que se podría llegar a optimizar en un punto en el que se igualan en el margen las ventajas y los costes de su eliminación. Pero el establecimiento de este óptimo se topa con los inconvenientes estadísticos de la determinación de la cuantía de la dilación.²⁵ Las dificultades para cuantificar las variables requeridas es un tema que ya se había adelantado en mencionarlo en este estudio. Por otro lado, cuando Aurelia Valiño comenta sobre un punto óptimo, se refiere a que la dilación significa un costo para el usuario principalmente; y el tratar de reducir dicha dilación va a significar también un esfuerzo para la Administración de Justicia, traducido en un esfuerzo para contratar más personal, para aumentar el número de dependencias judiciales, todo lo

²⁴ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) LOC CIT

²⁵ IBIDEM

cual acarrea también un costo; se trata por lo tanto de que el costo de tratar de reducir la dilación no deba ser mayor que el costo que la dilación implica para el usuario, se debería poder llegar a un mínimo de costos de dilación más el costo de disminución de la dilación.

2.1.1.4. Teoría económica y modelos de administración de justicia

En relación con el tema del modelo de administración de justicia, Aurelia Valiño Castro nos dice que el funcionamiento de la justicia se puede asimilar a un mercado en el que el bien que se transa es la tutela judicial de los derechos, sobre la cual hay una demanda y una oferta. El propósito que se plantean estos modelos es indagar la incidencia de las normas y el funcionamiento de las instituciones y evaluar estas consecuencias en términos de bienestar social²⁶. Cabe mencionar que de acuerdo a otros modelos asociados, que también pretenden estudiar el sistema de justicia, el bien sujeto a oferta y demanda es la resolución judicial, un aspecto que al parecer se presenta como más concreto, determinable y cuantificable; mientras que la tutela judicial es más bien un concepto más abstracto y espiritual. Sin embargo, este estudio considera que en teoría ambos conceptos son válidos, la tutela estaría más dirigida al derecho y al proceso mientras que la resolución judicial sería más bien el resultado.

Aurelia Valiño Castro presenta los supuestos que subyacen en la modelización de este mercado:

- a. Racionalidad.
- b. Los litigantes tienen funciones de utilidad que incluyen aspectos monetarios y no monetarios (estatus, ocio, poder, dominio, etcétera). Su objetivo es maximizar su función de utilidad bajo las restricciones de disponibilidad de información, la reacción de otros sujetos ante su conducta, entre otros.
- c. Las reglas jurídicas y procesales así como el funcionamiento de las instituciones judiciales generan incentivos que inducen a determinadas conductas, específicamente a decisiones como la de actuar o llegar a un acuerdo²⁷.

Cabe mencionar que estos supuestos especiales del modelo planteado se enmarcan y guardan cierta similitud con los supuestos generales del modelo microeconómico

²⁶ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) LOC CIT

²⁷ IBIDEM

neoclásico y que son: racionalidad; maximización en la satisfacción de las necesidades, precios dados, información perfecta, entre otros. En ambos casos hay un comportamiento racional y la maximización de la función de utilidad, aunque esta tenga características especiales en el mercado de la tutela jurisdiccional. Igualmente los precios en el mercado de la tutela jurisdiccional son reemplazados por los costos de dilación, entre otros. Las reglas jurídicas y procesales son supuestos propios del mercado de la tutela jurisdiccional, no habiendo tal supuesto en un mercado de bienes.

En cuanto a los objetivos monetarios y no monetarios, se aprecia que en términos jurídicos se les llama a estos aspectos patrimoniales y no patrimoniales. Ahora bien, los objetivos monetarios son más fáciles de cuantificar que los objetivos no monetarios.

Por otro lado, Aurelia Valiño Castro refiere que en términos de economía, el bien justicia es históricamente aceptado como bien público²⁸. Al respecto se debe mencionar que en cierto sentido puede ser considerado como un bien público dado que el Estado lo provee con una vocación de gratuidad, donde supuestamente nadie podría ser excluido del derecho a la tutela jurisdiccional. Sin embargo, hay que tener en cuenta que hay aspectos que hacen pensar que no puede ser considerado totalmente como un bien público en la práctica. Puesto que un bien público sin rival implica que distintos usuarios van a poder disfrutarlo al mismo tiempo, sin embargo ocurre que cuando un juzgado en una sala está resolviendo un caso, no puede ocuparse simultáneamente y en paralelo de otro caso; por eso es que se produce congestión. Por otro lado, en la práctica sí es posible que hayan sectores un tanto excluidos que pudieran no tener acceso a la justicia por los costos que implica, costos por ejemplo de honorarios profesionales de abogados, que no los cobra directamente el proveedor de justicia, pero el Poder Judicial exige la presencia de estos operadores.

Pablo Iglesias, citando a Eleonor Ostrom sobre la definición de bien público, menciona que es: “Un bien que está disponible a todos y del cual el uso por una persona no substraer del uso por otros”²⁹.

Asimismo, refiere que este bien es un bien económico cuya naturaleza implica que es no rival y no excluyente. Un bien será no rival si su uso por una persona determinada

²⁸ CF VALIÑO CASTRO Aurelia(1999) “Gasto público en Justicia@algunas notas conceptuales y características en España)” en Documentos De Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UCM <http://pendientedemigracion.ucm.es/BUCM/cee/doc/9905/9905.htm>

²⁹ Cf IGLESIAS Pablo (2003) LOC CIT

no impide el uso paralelo por otros individuos y será no excluyente si se puede impedir su usufructo por usuarios potenciales o reales³⁰. Si bien en el análisis que se presentó en este estudio anteriormente se vio que esta definición de bien público para la justicia, presenta problemas en la práctica; tampoco se le puede considerar un bien privado, a excepción del arbitraje, puesto que se requiere su acceso amplio, donde el Estado interviene procurando garantizar dicho acceso; habría que plantearse si definirlo como un bien cuasi público podría ser lo más adecuado; considerarlo como un bien con vocación de público o como un bien público con ciertas restricciones.

Si bien es cierto que el bien justicia en abstracto tiene esas características de bien público de no excluir y no tener rival, sin embargo cuando se recurre al caso concreto de los expedientes, la carga procesal y la demanda por resoluciones judiciales sí se puede encontrar que hay exclusión, puesto que, como ya se mencionó anteriormente, un juez no podrá ocuparse en forma simultánea de dos casos y tendrá que estudiar uno y dejar para más tarde el otro, con lo que se presenta el fenómeno ya conocido de la demora en el proceso judicial.

También Aurelia Valiño Castro señala que el bien justicia es aceptado como un derecho fundamental, como el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso. El carácter tradicional de bien público parte de la existencia del mercado. La existencia de un sistema protector de los derechos de propiedad es propia de la economía de mercado; y la existencia de un sistema garante de la convivencia y de las relaciones personales de los individuos y sus actos³¹. Por lo tanto, al respecto en esta parte Aurelia Valiño Castro despeja algunas interrogantes sobre la necesidad de que la justicia sea considerada un bien público. Esta necesidad está relacionada con los supuestos del sistema y su viabilidad en cuanto garante del derecho de propiedad y de la economía de mercado.

Aurelia Valiño Castro, puntualiza la idea anterior y concluye que la organización de un sistema que garantice los derechos económicos y sociales de las personas produce economías externas lo suficientemente amplias como para clasificar la necesidad de justicia como pública y, en consecuencia, asignar la provisión del bien que la satisface al sector público.³² En este párrafo, Aurelia Valiño Castro termina su justificación de la justicia como bien público, desde la perspectiva del análisis económico del derecho, a

³⁰ IBIDEM

³¹ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) LOC CIT

³² CF VALIÑO CASTRO Aurelia(1999) LOC CIT

lo que se podría agregar que el bien justicia tendría una contribución no despreciable al logro del bienestar general al que aspira la economía.

Si se quisiera asimilar el sistema de justicia a un mercado de consumo final, este más que un mercado de productos sería un mercado de servicios. Además, sería un mercado monopólico por parte del Estado, monopolio que sin embargo, no debería ocasionar un sobrecosto e ineficiencia social, puesto que el Estado realiza una actividad que tiene una finalidad pública.

Para terminar esta parte, Aurelia Valiño Castro, concluye diciendo que el bien público justicia abarca a todo el sistema jurídico: tanto al diseño y producción de las leyes, como a la aplicación de las mismas. El análisis económico del sistema jurídico se ha manifestado como "economía de la justicia". Asimismo, para definir este concepto de economía de la justicia se cita a Santos Pastor, quien sostiene:

"Es el análisis económico del sistema judicial. El sistema judicial agrupa las relaciones sociales "conflictivas" cuya resolución se encarga a la labor de los jueces y tribunales", así como la creación del derecho (jurisprudencia) y el mantenimiento de las competencias respectivas de los poderes del Estado"³³.

Por lo tanto, vemos que para Aurelia Valiño Castro el tema del bien público justicia y su análisis con la economía de la justicia, no se reduce al tema de la aplicación del derecho, que hace el juez; va más allá, hasta la producción de las leyes que realiza el legislador. Asimismo, de acuerdo a las ideas expuestas por Aurelia Valiño Castro y aquellas citadas de Santos Pastor, se deduce que la economía de la justicia se configura como una disciplina específica con un objeto de estudio determinado, dentro del análisis económico del derecho.

Por otro lado, cabe mencionar que el análisis económico de los mercados provee un instrumental metodológico, pero en este estudio se considera que debe adecuarse a la realidad que implica un sector público con sus propias características.

2.1.1.4.1. Modelos microeconómico del sistema judicial

³³ PASTOR, S.(1989) "Fundamentos de Economía de la Justicia" Documentos de Trabajo n° 39. Fundación Fondo para La Investigación Económica y Social citado por VALIÑO CASTRO Aurelia(1999) LOC CIT

Un modelo microeconómico del sistema de justicia es una representación simplificada de un sistema real más complejo de administración de justicia basado en los postulados de la teoría económica.

Un modelo microeconómico del sistema judicial peruano permitirá evaluar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la política social del Poder Judicial. Asimismo, esta debe comprender aspectos tales como la eficiencia social y tal vez se podría considerar también para su medición en lo que respecta al tema de la equidad. Los Estados van a promover políticas que busquen combatir a la pobreza. Esto es especialmente importante en servicios básicos como el de la tutela jurisdiccional.

Ambos aspectos, eficiencia y equidad, van a permitir un mayor nivel de bienestar en la población. El tema de la administración de justicia es algo importante para lograr una mayor inclusión social y combatir la pobreza.

La administración de justicia como ente productivo, produce servicios de tutela jurisdiccional y tiene una capacidad instalada limitada de planta. Además, al ser la tutela jurisdiccional un bien público provisto por el Estado, no obedece a la lógica del mercado privado, y por consiguiente un aumento en los precios no va a incentivar necesariamente un aumento en la inversión y por lo tanto un aumento en la capacidad instalada. Se tiene en consecuencia dos alternativas para equilibrar la oferta con la demanda de tutela jurisdiccional o de resoluciones judiciales: o bien aumentar la oferta a través de la inversión pública, lo cual sigue una lógica propia, o bien restringir la demanda de resoluciones judiciales por parte de los usuarios de la misma.

El modelo microeconómico de la administración de justicia tiene características propias y necesarias; sin embargo, se han propuesto al menos dos variantes del modelo, en las cuales la diferencia es principalmente cómo se define el mercado a estudiar: si se trata de un mercado de resoluciones judiciales o de un mercado de tutela judicial. A continuación se desarrollará ambos enfoques:

En cuanto al modelo basado en el mercado de tutela judicial, se observa lo siguiente:

Se desarrollará en este estudio dos variantes del modelo del mercado de tutela jurisdiccional o de resoluciones judiciales: el modelo propuesto por Valiño Castro y el modelo propuesto por Bustos y desarrollado por la Universidad de Salamanca.

A. Lado de la Demanda de tutela jurisdiccional o de resoluciones judiciales

En cuanto al primer modelo, se comenzará presentando la ecuación del modelo matemático de la demanda de tutela judicial.

Aurelia Valiño Castro propone el siguiente modelo:³⁴

$$D=f \{Q, GP, (Pd- Po), C, A, N\}$$

$$> 0, =0, <0, <0 >0 <0 >0 >0$$

Dónde:

D= demanda

Q= Cuantía de la pretensión, expresable o no en dinero

Gp= Coste de prevalerse frente a futuros litigios

Pd= Probabilidad de que el demandante gane el pleito, a juicio del demandante

Po= Probabilidad de que el demandante gane el pleito, a juicio del demandado

C= Costes de pleitear (honorarios de letrados, procuradores, peritos o expertos, retrasos y dilaciones, gastos de transporte, ingresos dejados de percibir para atender al pleito).

A= Costes de llegar a un acuerdo que sustituya al pleito.

N= número de conflictos.

El modelo matemático expresa lo discutido anteriormente por la profesora Aurelia Valiño referente a los temas de costos, probabilidades y demás variables.

Al analizar las variables consideradas en el modelo matemático de la demanda, se aprecia que varias de ellas son difíciles de cuantificar y de tornar operativa al no haber información levantada sobre el particular.

Las variables que intervienen en la función demanda de tutela judicial:

³⁴ CF VALIÑO CASTRO Aurelia(1999) "Gasto público en Justicia@algunas notas conceptuales y características en España" en Documentos De Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UCM visto 12/5/2014 <http://pendientedemigracion.ucm.es/BUCM/cee/doc/9905/9905.htm>

- a) Q= Cuantía de la pretensión: Aquí estaría también la indemnización que establece el juez a favor del perjudicado. Existe también la póliza de seguros, que protege al potencial demandado frente a costos imprevistos de la demanda.
- b) El optimismo de ganar (Pa- Po) *cuanta más alta sea la probabilidad de ganar del demandante en relación con la otra parte, va a estar más estimulado para iniciar un proceso judicial, lo cual aumenta el valor de la función demanda de tutela jurisdiccional. Este optimismo va a estar en función de las variables psicológicas en relación con la motivación o con la información disponible.*
- c) Los costes de litigar: tasas judiciales, costos administrativos, notariales y de obtención de pruebas, costos de movilidad, costo de oportunidad del tiempo perdido, honorarios del abogado, que se determina en el mercado de factores.
- d) Costes de llegar a un acuerdo: A - honorarios del abogado, costos del centro de conciliación o costos notariales de transacción extrajudicial.
- e) Número de conflictos: N - aunque no todos los conflictos terminan en un proceso judicial, sí es posible sostener que son directamente proporcionales. Este es un factor incontrolable y externo³⁵.

Cabe mencionar que un modelo es una representación simplificada de la realidad y por lo tanto no va a poder incluir a todas las variables sino solo aquellas que a juicio del diseñador se consideren las más relevantes.

Ahora bien, la realidad del sistema de justicia peruano no es igual que la española, ni tampoco todas las variables se podrían cuantificar debido a la falta de información estadística.

En cuanto a la cuantía de la pretensión, por ejemplo el monto, en los casos en que se tiene una pretensión de tipo patrimonial y dicho monto está determinado, este se encuentra consignado en medios físicos; el sistema del Poder Judicial, que consigna algunos datos del demandante, demandado, vía, juzgado etcétera, no consigna este valor. Además, no en todos los procesos se establece un monto de pretensión. Por ejemplo, en una demanda por tenencia o patria potestad o de nulidad de matrimonio no se consigna estos datos.

³⁵ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) "Gasto público en Justicia@algunas notas conceptuales y características en España)" en Documentos De Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UCM
<http://pendientedemigracion.ucm.es/BUCM/cee/doc/9905/9905.htm> visto 12/5/2014

En cuanto al optimismo de ganar, teóricamente es posible determinarlo; para esto se tendría que construir una escala de actitudes utilizando instrumentos psicométricos y aplicar a todos los litigantes. Sin embargo, ello no se ha hecho.

Con relación a los costes de litigar, hay costes que son fácilmente determinables, como los costos de las tasa judiciales, otros medianamente determinables como los costos por honorarios profesionales de los abogados y tal vez los gastos de movilidad y transporte, pero hay otros que ni el litigante posiblemente lo haya calculado con exactitud, como es el costos de oportunidad y del tiempo perdido; este costo va a ser diferente para cada persona.

El número de conflictos es evidentemente una variable determinante en la demanda de tutela judicial; sin embargo, lo único que se podría determinar es el número de conflictos que se plasman en un requerimiento de tutela judicial. Hay muchos más conflictos que jamás llegan al sistema de administración de justicia.

Por lo tanto, se presenta dificultades en la aplicación de la función demanda a través de un modelo econométrico; sin embargo, se puede determinar parcialmente algunas relaciones a través de las pruebas de correlación.

Se presenta a continuación los factores de los que depende la oferta de los servicios de tutela judicial, y que después se desarrollarán con más detalle:

Depende:

- 1) De la cantidad de magistrados, su capital humano y su productividad.
- 2) De la cantidad y capital humano del resto de trabajadores del Poder Judicial.
- 3) De los recursos económicos de los que se dispone.
- 4) De los recursos financieros de los que se dispone.
- 5) De la productividad total de la organización y aprovechamiento de los factores de producción.

- 6) De las variables que conforman el mercado político. que influyen con sus acuerdos y opiniones en la administración de la justicia³⁶.

En cuanto al modelo propuesto por Bustos, se observa la potencialidad de construir un modelo microeconómico del sistema judicial en donde:

Se demandará más resoluciones judiciales cuanto más optimista sea el demandante con respecto a la probabilidad de ganar el litigio; asimismo, si el demandado crea que el demandante va a ganarle el litigio intentará llegar a un acuerdo – en este aspecto, la influencia de los abogados de las partes es importante (diferencia en percepción de la probabilidad de ganar el juicio, DG)

Mayor sea el valor del objeto de litigio (Q)

...menores sean las costas del proceso judicial (CP)

...menores sean los costes de la dilación del proceso judicial³⁷.

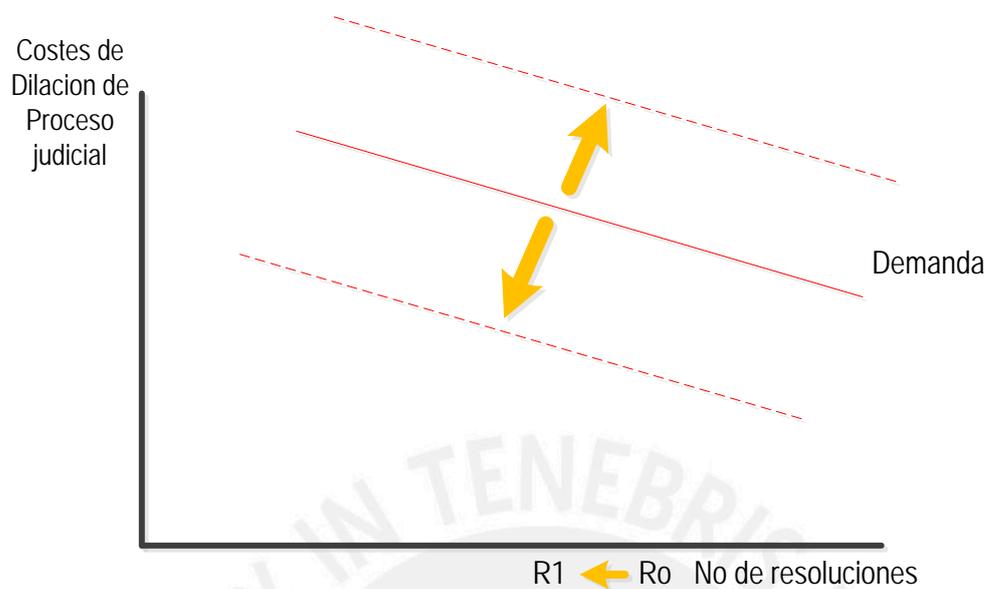
Al igual que en el mercado de bienes donde la cantidad demandada depende, entre otros factores, del precio del bien, en el mercado de resoluciones judiciales la cantidad demandada de éstas dependerá de los costos de dilación y de los costos del proceso judicial - siendo ésta una relación inversa- y. asimismo del valor del objeto del litigio, tornándose en este caso una relación directamente proporcional.

Al haberse presentado dos modelos alternativos de la función demanda en el mercado judicial, en la presente investigación se ha preferido aplicar el segundo, dadas las dificultades presentadas para una aplicación 'práctica' del primero.

³⁶ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) "Gasto público en Justicia@algunas notas conceptuales y características en España)" en Documentos De Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UCM
<http://pendientedemigracion.ucm.es/BUCEM/cee/doc/9905/9905.htm> visto 12/5/2014

³⁷ CF BUSTOS CAPITULO 8 p.264-272 citado por UNIVERSIDAD DE SALAMANCA(2009)"Tema 22 El análisis económico de la justicia" p.1-18 <http://212.128.130.23/eduCommons/ciencias-sociales-1/hacienda-publica-i/contenidos/presentaciones/tema22.pdf> visto 12/5/2014

Gráfico 2.1. Demanda de Resoluciones Judiciales



Fuente y elaboración: Universidad de Salamanca

La demanda de resoluciones judiciales se desplazará por factores diferentes al costo de dilación.

B. Lado de la oferta de tutela jurisdiccional o de resoluciones judiciales

A continuación se presenta una ecuación de un modelo matemático de la oferta de tutela judicial.

$$S=f \{J, T, K, F, A, G\}$$

Depende de:

- J - del número de jueces y de su capacidad o calidad.
- T - del número y capacidad de otras personas al servicio de la administración de justicia (secretarios, oficiales, auxiliares y agentes).
- K - de los medios materiales disponibles.
- F - de los medios financieros disponibles.
- A - de la productividad en su conjunto, de la organización y del aprovechamiento de los factores de producción.

- f. G - de las variables que conforman el mercado político, asociaciones de juzgadores, letrados, etcétera, que influyen con sus acuerdos y opiniones en la administración de la justicia³⁸.

La función oferta va a depender de los factores de producción; factores que tienen que ver tanto con el capital invertido como con el trabajo y la tecnología.

Cabe precisar que a diferencia de la función demanda, que depende directamente de la variable 'precio', en este caso cuando el costo judicial o costo de dilación suba las personas reducirán su interés en ingresar nuevos expedientes, y viceversa.

En el caso de la función oferta, en el mercado judicial ocurre algo diferente a lo que podría ocurrir en un mercado de bienes. Así en un mercado normal de bienes, cuando los precios de los productos aumentan las empresas se verán tentadas a aumentar su producción, con lo que la curva de oferta tiene una pendiente positiva. En el caso del mercado judicial ocurre algo diferente; el precio no va a ser relevante en la decisión del productor judicial. Así el productor judicial seguirá aumentando su producción mientras tenga los recursos disponibles para tal fin independientemente del precio, hasta que llega a la situación de pleno empleo de sus recursos; en ese momento su producción ya no aumentará y todo aumento en la demanda se traducirá en un aumento en los costos judiciales, especialmente en los costos de dilación. Esta situación particular de la función oferta en el mercado de justicia se traduce gráficamente en una curva lineal de dos etapas: una primera etapa horizontal, cuando todavía hay capacidad instalada ociosa, siendo el aumento de la cantidad ofertada independiente del precio, en este caso del costo de dilación. En la segunda etapa, la curva pasa de tener una pendiente cero a una pendiente infinita, o sea una línea recta vertical, en pleno empleo de sus recursos.

Al lograr el equilibrio en la segunda etapa, vertical de la curva, el aumento de la oferta de resoluciones judiciales solo se produciría por decisiones de una política que lleve a un aumento de la capacidad instalada, ya sea a través del mayor empleo del capital o del trabajo o de ambos; en este caso la curva de la oferta se desplazará hacia la derecha. Dicha expansión en la oferta, implicará a su vez una disminución en los costos judiciales, especialmente en los costos de dilación y un aumento en la cantidad

³⁸ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) LOC CIT

demandada de resoluciones judiciales, ya que en todo momento las funciones oferta y demanda estarán en equilibrio.

A continuación se presenta la otra variante del modelo:

Se observa que la variable precio no está incluida en la curva de la oferta de servicios judiciales, como sí sucede en los mercados de bienes.

Efectos de un aumento de la demanda de tutela judicial(o de resoluciones judiciales):

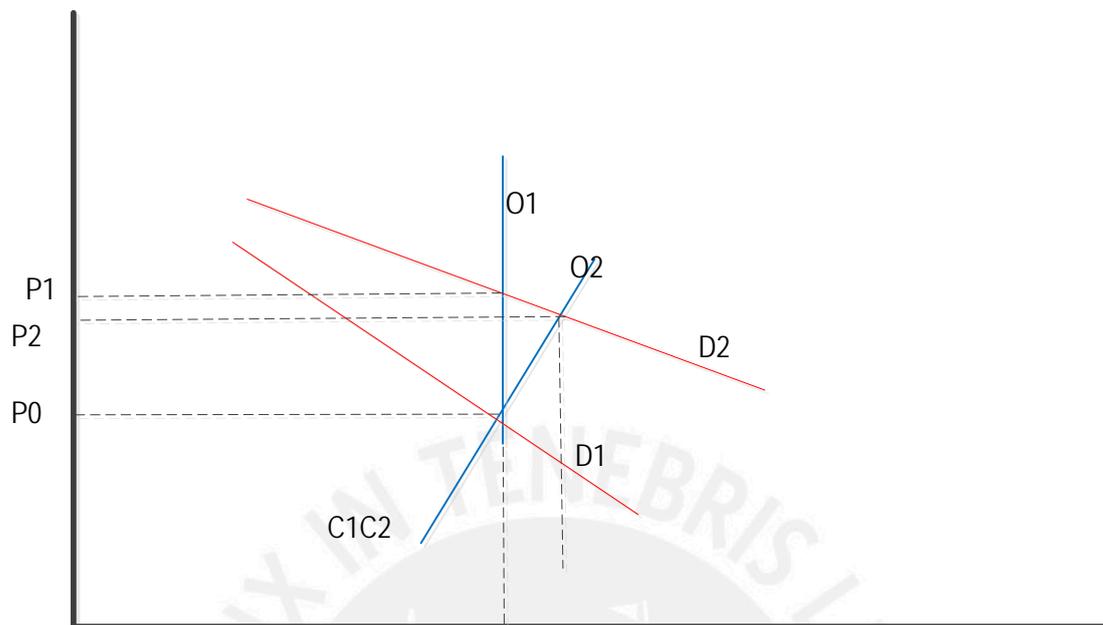
A corto plazo, un aumento inesperado de la demanda podría originar un exceso de la misma con la consiguiente elevación del precio. Se representa esta situación por una curva de oferta tal como la O1O, donde un desplazamiento de la función de demanda de D1 a D2 genera un crecimiento de los precios de P0 a P1³⁹.

Lo mencionado anteriormente se daría en un mercado de justicia privada, como en el caso del arbitraje. En el caso de la justicia pública, que no se rige necesariamente por una dinámica de precios, podría expandirse la demanda manteniendo los precios mientras exista capacidad instalada, y cuando haya pleno empleo en los recursos la expansión en la demanda se traducirá todo en un aumento en los precios o en los costos para el usuario.

De manera estricta se hará referencia al término 'precio' cuando se trate de justicia privada, es decir arbitral, donde el precio cobrado por el centro de arbitraje, es aquel que paga el usuario del mismo. Sin embargo, en el caso de la justicia administrada por el Estado hay un costo que tiene que asumir el usuario, pero ese costo que representa para el usuario no necesariamente va a significar un ingreso equivalente para la administración de justicia, no solo porque ésta está impedida de lucrar, sino que también hay costos no monetarios, como los de pérdida de tiempo que sufre el usuario y nadie recibe una ganancia por el mismo.

³⁹ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) LOC CIT

Gráfico 2.2 Efectos del aumento en la demanda



Fuente y Elaboración: Aurelia Valiño Castro 1999

Aurelia Valiño señala que un aumento de la demanda, con un mecanismo de asignación distinto al de los precios, por ejemplo: "por orden de llegada", dará lugar a la congestión y la dilación (que son un verdadero precio) como expresión del exceso de demanda creado. Surgen así las colas como un mecanismo de asignación a través de la espera, en lugar de la asignación que producen los precios o las decisiones administrativas. A su vez, las colas producen incentivos para que los jueces reaccionen con una disminución de las "tasas de sentencias" - que se considera un "producto" más complejo y de mayor calidad entre los servicios producidos por la tutela judicial - y un incremento de los demás productos judiciales: sobreseimientos, conciliación judicial, etcétera. Las colas también crean incentivos para que las partes reaccionen con una disminución de la demanda de servicios judiciales e incrementen la demanda de sustitutivos (mediación, arbitraje o conciliación). Por otra parte, en la medida en que exista capacidad no utilizada hay economía de escala, el incremento de la demanda crea un aumento relativo de la productividad judicial⁴⁰.

El problema que podría generar el sistema de racionamiento a través de las colas es que puede generar ineficiencia social: costos para un grupo de agentes, incluyendo

⁴⁰ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) LOC CIT

demoras entre otros, y que significa una pérdida para la sociedad puesto que nadie se beneficia con ello.

Por otro lado, Aurelia Valiño indica que el sistema de racionamiento a través de colas genera, a partir de cierto punto, problemas de eficiencia. Es más difícil determinar si produce efectos sobre la equidad. Su efecto en este sentido no está tan claro como puede ocurrir en el caso de otros bienes producidos por el sector público en los que también se efectúa un racionamiento a través de colas, como puede ser el caso de la sanidad. Al no existir en la justicia un mercado privado alternativo, tanto ricos como pobres se ven sometidos al sistema de colas. Si los conflictos se focalizan en la gente de mayor renta, donde además el coste de oportunidad medido en términos de renta no ganada es mayor, podría existir cierto efecto redistributivo, si además no se actualiza la cuantía de la pretensión con lo cual su valor actual es menor. Si bien no es redistributivo, se podría decir que por lo menos no es regresivo, porque los que más servicios reciben son los individuos de mayor renta y son los que más tienen que pagar por ello, a través del coste de oportunidad en que incurren por las colas. Otra cosa sería si los conflictos se concentran en los individuos de menor renta. Un análisis de incidencia podría aclarar el tema⁴¹.

En el Perú en los últimos años se ha desarrollado el arbitraje como una alternativa para la solución de conflictos, siendo este procedimiento el preferido por las personas con mayor renta.

Para un estudio de la incidencia de la administración de justicia en el Perú, es difícil determinar el nivel socio económico de los usuarios y de los demandantes de resoluciones judiciales, y por lo tanto determinar los efectos redistributivos.

También Aurelia Valiño refiere que aparte de los costes de oportunidad, surgen otros costes como son los costes de error judicial que pueden afectar a las bases mismas de la justicia y que no obstante estarían más relacionados con fallos en la eficacia o eficiencia⁴².

A largo plazo puede incrementarse la oferta de justicia a través de la incorporación adicional de nuevos juzgados y tribunales. En este caso la curva de oferta sería la O2O2 de la figura, y el precio se elevaría sólo hasta P2. Pero este aumento de la

⁴¹ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) LOC CIT

⁴² IBIDEM

oferta puede aumentar a su vez los costes de litigación debido a que se incrementa la probabilidad de los costes por error judicial con el aumento del número de juzgadores. Las razones por las que puede aumentar el error se encuentran en una mayor disparidad de opiniones al aumentar el número de jueces y por aumentos del coste de transacción⁴³.

A continuación se presentará y analizará el lado de la oferta según el modelo de Bustos:

La oferta la realizan los órganos de la administración de justicia.

La oferta se incrementa cuando aumentan los recursos disponibles, tales como jueces, auxiliares, agentes judiciales, etcétera.

Todos los litigios requieren un tiempo mínimo para resolverse, y por lo tanto un mayor número de litigios incrementa los costos de dilación.

Bustos refiere que cuando la justicia ya está saturada se alcanza un límite en el cual ya no es capaz de producir un mayor número de resoluciones judiciales con los recursos disponibles⁴⁴.

Cuando Bustos habla de justicia saturada, se está refiriendo a que se ha llegado al pleno empleo de los factores de producción, en un mercado de bienes normal; en este momento cualquier aumento en la demanda ya no va a desplazar el punto de equilibrio hacia la derecha sino que todo se traduce en un aumento de precios, manteniendo el mismo nivel de producción; en el mercado de resoluciones judiciales; lo que aumenta son los costos de dilación. En este punto, para que el equilibrio pueda desplazarse hacia la derecha, lo cual significa el aumento de resoluciones judiciales, tendría que aumentar los factores de producción: capital y trabajo, el cambio tecnológico y el aumento en la productividad también va incrementar la producción de resoluciones judiciales.

La oferta de resoluciones judiciales se desplaza por factores diferentes del costo de dilación. En este caso los factores que podrían llevar a la expansión de la oferta de

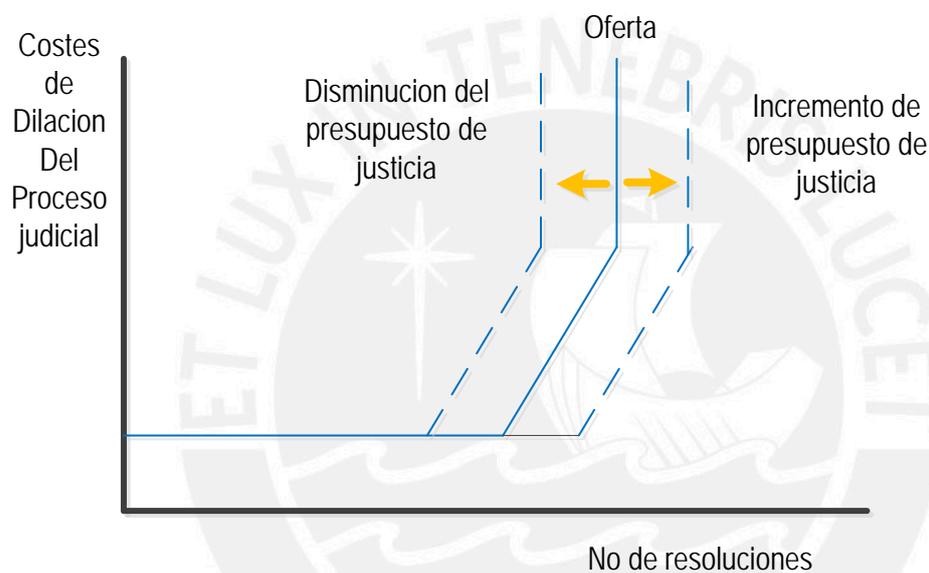
⁴³ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) LOC CIT

⁴⁴ CF BUSTOS citado por UNIVERSIDAD DE SALAMANCA(2009)*Tema 22 El análisis económico de la justicia" p.1-18
<http://212.128.130.23/eduCommons/ciencias-sociales-1/hacienda-publica-i/contenidos/presentaciones/tema22.pdf> visto 12/5/14

resoluciones judiciales, son el capital, el trabajo y también la tecnología, que aumenta la productividad del trabajo.

En el caso del mercado peruano de resoluciones judiciales, se ha optado por desplazar la curva de oferta a partir del aumento del factor trabajo, con una contratación sistemática y continua del personal.

Gráfico 2.3. Oferta de Resoluciones Judiciales



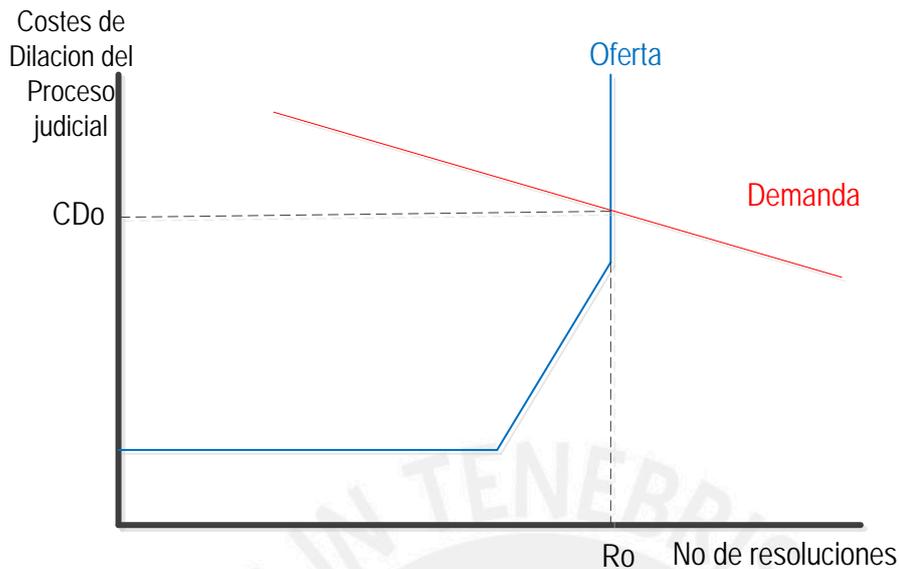
Fuente y elaboración: Universidad de Salamanca

La demanda y la oferta determinan un equilibrio dado por

- Una cantidad de recursos judiciales
- Un coste de dilación⁴⁵.

⁴⁵ CF BUSTOS citado por UNIVERSIDAD DE SALAMANCA(2009)"Tema 22 El análisis económico de la justicia" p.1-18 <http://212.128.130.23/eduCommons/ciencias-sociales-1/hacienda-publica-i/contenidos/presentaciones/tema22.pdf> visto 12/5/2014

Gráfico 2.4.. Equilibrio del Mercado de las resoluciones judiciales



Fuente y elaboración: Universidad de Salamanca

Según Bustos, puede adoptarse dos tipos de políticas para reducir la dilación

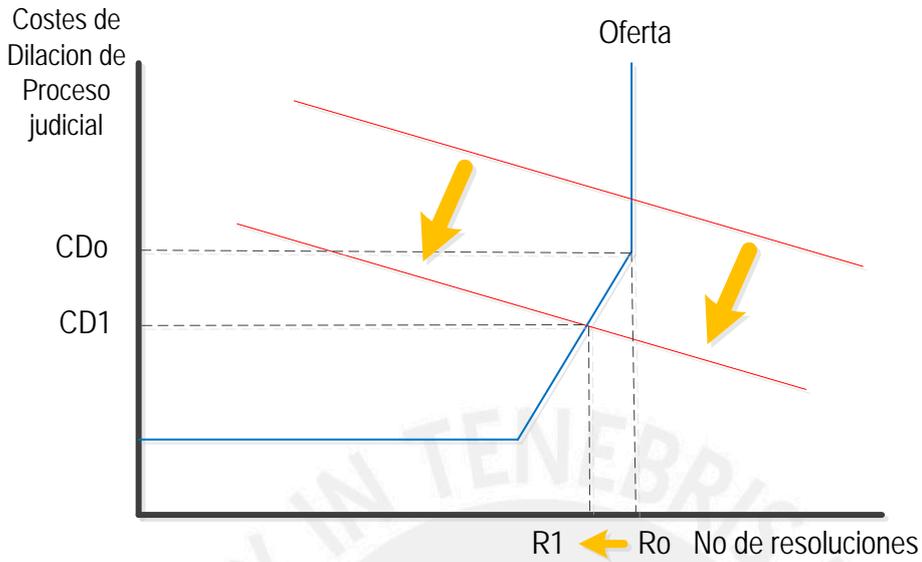
Ante una situación de desequilibrio entre la oferta y la demanda, se pueden plantear las siguientes políticas públicas en el ámbito judicial:

Reducción de la demanda:

- Cuota Litis, reduciría la diferencia en la percepción de ganar
- Aumento de las tasas judiciales
- Proporcionar un sustituto a la administración de justicia⁴⁶

⁴⁶BUSTOS citado por CF UNIVERSIDAD DE SALAMANCA(2009)"Tema 22 El análisis económico de la justicia" p.1-18 <http://212.128.130.23/eduCommons/ciencias-sociales-1/hacienda-publica-i/contenidos/presentaciones/tema22.pdf> visto 12/5/2914

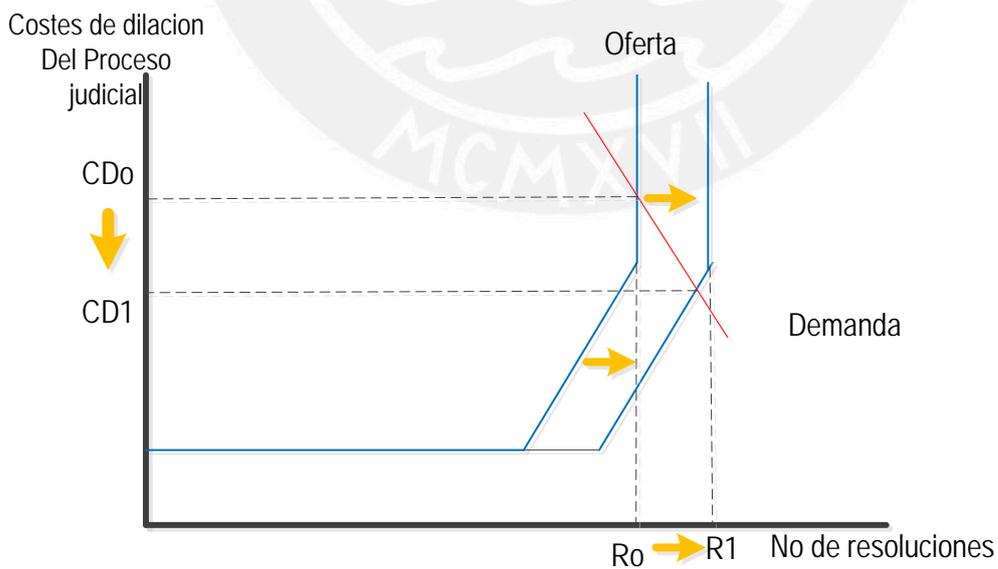
Gráfico 2.5-. Efectos de las políticas de reducción de la demanda



Fuente y elaboración: Universidad de Salamanca

Aumento de la oferta:

Gráfico 2.6. Efectos de las políticas de incremento de la oferta



Fuente y Elaboración: Universidad de Salamanca

Daniel Artana refiere las características que debe tener la administración de justicia, desde la perspectiva del Análisis Económico del Derecho (AED).

- a. **La administración de Justicia debe ejercer la tutela del derecho al menor costo posible:** La defensa de los derechos de la propiedad y de las personas debe ser practicada de la forma más eficientemente posible.
- b. **El mercado de justicia tiene la particularidad de que los individuos acceden a él por medio de un representante legal:** potenciales problemas de agencia: asimetrías informativas y objetivos divergentes.
- c. **El acto de demandar judicialmente es un proyecto de resultado incierto:** Hay la posibilidad de que difiera de lo justo. también por la forma de asignación de costas del juicio.
- d. **El grado de competencia en el mercado de representación legal se ve afectado por los requerimientos impuestos a los profesionales⁴⁷.**

Si bien el citado autor refiere que las características antes mencionadas son aquellas que debe tener la administración de justicia, es decir, como idealmente debería funcionar, por ejemplo a un menor costo posible, también está describiendo características de cómo observa que funciona, no necesariamente ideales tal como el resultado incierto. En este estudio se considera que esa no es una característica que debe tener la administración de justicia sino una que lamentablemente se presenta en muchos casos y que va en contra de lo que conocemos como seguridad jurídica.

2.1.1.5. La política judicial y sus objetivos con relación al AED

La política judicial debería tener como objetivos el procurar que los costos del proceso sean los menores y además procurar que la administración de justicia ofrezca un producto de mejor calidad.

Ambos objetivos deben ser tomados en cuenta aunque se puede priorizar la minimización del costo o maximización del servicio manteniendo la otra variable igual.

⁴⁷ CF ARTANA Daniel y otros (1994) "Un Analisis Economico del Poder Judicial en la Argentina" en Asociación Argentina de Economía Política – XXX Reunión Anual Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Río Cuarto

Según Santos Pastor Prieto, la administración de justicia tiene como propósito el contribuir a aumentar el bienestar social a través de la eficiencia de las acciones que realiza, y a mejorar la distribución de este bienestar. Asimismo, refiere que la tarea de la política consiste en disminuir lo más posible el costo social, a través de la utilización de medidas que reduzcan la demanda y de medidas que aumenten la oferta.⁴⁸ Se hablaría de bienestar en la medida en que genere paz social. Con respecto a las políticas, se sabe que se ha tratado de expandir la oferta, pero desconocemos que se haya implementado medidas para reducir la demanda.

Según Aurelia Valiño Castro, el objetivo que debe seguir la política judicial es minimizar los costes sociales del proceso. Estos costes sociales están integrados principalmente por los costes directos públicos (presupuestarios) y privados (honorarios de letrados), la congestión y dilación y los errores judiciales.⁴⁹ Esta política, que es la ideal, es en sí bastante difícil de lograr por la dificultad de cuantificar todos los costes involucrados.

Al tratar de reducir los costos privados, los costos judiciales y los costos de dilación mediante el aumento de la oferta de resoluciones judiciales, se incrementa el empleo de los factores capital y trabajo por parte de la Administración de Justicia, y por lo tanto se está aumentando los costos públicos. Habría que preguntarse si la tasa de incremento de los costos públicos es mayor o menor que la tasa de disminución de los costos privados, puesto que si se puede disminuir los costos privados a una tasa menor del aumento de los costos públicos se estaría mejorando la eficiencia social del conjunto y la sociedad como un todo es la que gana, se generaría mayor bienestar; mientras que si de disminuye los costos privados a una mayor tasa de aumento de los costos públicos no se está siendo Pareto eficientes: el bienestar disminuye y la sociedad en su conjunto pierde.

No hay que olvidar que los mayores costos públicos son financiados con impuestos de toda la sociedad.

Sin embargo, hay una forma de aumentar la producción judicial sin que necesariamente signifique un aumento en el empleo de los factores capital y trabajo, y es el aumento de producción vía el aumento de la productividad de los factores. Esta

⁴⁸ CF PASTOR PRIETO Santos (1993) "Ah de la Justicia Política Judicial y Economía" Madrid Civitas p. 35-46

⁴⁹ CF VALIÑO CASTRO Aurelio(1999) LOC CIT

alternativa ha sido poco estudiada o aplicada por los gestores de políticas públicas en justicia.

La productividad, como sabemos, es la producción por cada unidad de recurso, y se puede incrementar en la medida en que, por ejemplo, se pueda aumentar el número de resoluciones judiciales por persona en determinado periodo de tiempo. Esto se puede lograr en la medida en que la persona adquiere mayor destreza en su trabajo, esté más motivada o los medios técnicos le faciliten la labor.

Según Santos Pastor, los problemas de la justicia española se concentran fundamentalmente en la ineficiencia. Considera necesario dotar a la administración de justicia de incentivos adecuados que permitan más flexibilidad, celeridad en las respuestas de demandas sociales y, en conclusión, más calidad en los servicios. Como medidas a adoptar sugiere:

- La incorporación de administradores judiciales
- La evaluación de la labor de la oficina judicial según sus resultados, otorgar más autonomía en la gestión, la posibilidad de arbitrar sistemas de compensación según la marcha del trabajo y la utilización de recursos temporalmente ociosos (habilitar las tardes).
- Potenciar en mayor medida la mediación y el arbitraje.
- Es necesaria también una política de tasas judiciales⁵⁰.

Lo mencionado para el caso español puede tener cierta similitud con el caso peruano.

De las medidas propuestas, las dos primeras estarían relacionadas con una búsqueda de un aumento de la productividad de los factores; así a través de la incorporación de administradores judiciales y de la evaluación por resultados se procura mejorar la eficiencia de la labor en la administración de justicia.

La tercera propuesta, de mediación y arbitraje, es también una medida por el lado de la oferta; sin embargo, lo que se busca es expandir la oferta a través de la incorporación de nuevos actores, y además, actores que tendrían criterios privados de desempeño y eficiencia.

⁵⁰ CF PASTOR PRIETO Santos (1993) "Ah de la Justicia Política Judicial y Economía" Madrid Civitas p. 35-46

La cuarta política es más bien una política por el lado de la demanda, política que en términos económicos sería la del monopolista discriminador de precios, posiblemente de segundo grado, con lo que mejora la eficiencia social.

Se debe plantear políticas públicas que creen mecanismos para contribuir a desincentivar la propensión de un potencial litigante para entablar una demanda, tales como la modificación de la estructura de costos del potencial actor como el establecimiento de tasas más altas por el uso de los servicios judiciales; , la prohibición de resolver a través de los tribunales determinados asuntos de pequeña cuantía o poca relevancia social, así como la resolución obligatoria de ciertas controversias por vías alternativas a la jurisdiccional. Una política que favorezca el empleo de medios alternos de solución de controversias tendrá un efecto similar al encarecimiento relativo del litigio, originando con ello una disminución en la cantidad demandada de servicios de tutela judicial⁵¹.

Estas políticas públicas están planteadas para el lado de la función de la demanda, que es un tema poco estudiado y aplicado en el sistema judicial peruano.

Con relación a las políticas para enfrentar la congestión y dilación, dado que la congestión y la dilación se originan por un exceso de la demanda por sobre la oferta, las medidas propuestas para reducirla se orientan a disminuir la demanda o a aumentar la oferta. Las medidas para reducir la demanda de servicios de tutela judicial van desde el incremento de las tasas judiciales hasta buscar mecanismos de "privatización de la justicia" como alternativa a la resolución judicial de los conflictos, o a mecanismos que impidan el acceso a la tutela judicial. El problema principal de estas medidas es que restringen el acceso a la tutela judicial, cuya garantía -recordamos- se recoge en los principios constitucionales⁵².

Las medidas por el lado de la oferta ya las conocemos, algunas de ellas son medidas que se han venido aplicando en el Perú desde hace algunos años sin los resultados esperados; medidas como aumentar los despachos judiciales, aumentar el personal del Poder Judicial, entre otros. Se podría incluir también medidas tendientes a aumentar la productividad del recurso humano, vía inversión en tecnología. Estas medidas pueden generar menores incentivos para buscar formas alternativas de

⁵¹ CF RAMIREZ VILLASCUSA Rafael (2011) "LOC CIT p.153-157

⁵² CF VALIÑO CASTRO Aurelia(1999) LOC CIT

resolución y aumentar los casos que van a proceso judicial con las consiguientes colas y acumulación de expedientes.

2.1.1.6. La función del bienestar social y su contenido

Santos Pastor Prieto refiere que el objetivo de la política pública es la maximización del bienestar y que se realiza proporcionando tutela judicial a las personas cuyos derechos han sido atacados; además de este, Pastor Prieto habla de otros contenidos. Pastor Prieto refiere que la tutela de un derecho tendría dos contenidos básicos: la obtención de una compensación por un agravio sufrido o en su defecto, la cesación previa al sufrimiento del daño y la disuasión de actividad indeseada del causante del agravio. Además, agrega que se busca la reducción del número de conflictos sociales. Santos Pastor Prieto opina que el objetivo de la política judicial, en sentido amplio, debe ser facilitar el acceso a aquel procedimiento más efectivo, aquel que proporcione más tutela, más disuasión de ilícitos y menor conflictividad potencial, que demande menos costes. Por lo que el ámbito de la tutela que podría hacer uso el ciudadano ya no se limita solo a la tutela judicial; es más bien una tutela ampliada, incluyendo entre las posibles alternativas, a los medios alternativos de solución de conflictos (MASC).⁵³ Como se observa, se trata de que el Poder Judicial, a través de los instrumentos de política, genere los incentivos apropiados para que los usuarios, luego de una evaluación de costos y beneficios, puedan optar por alguna de las alternativas disponibles para solucionar su conflicto, no solo en el Poder Judicial. Hay que tener en cuenta que el Poder Judicial no controla las variables relacionadas con los MASC, como por ejemplo la tarifa que estos cobran y que son factores que influyen en la decisión del usuario, pero con los instrumentos con los que cuenta y maneja debe ser capaz de crear los incentivos suficientes para los usuarios para lograr el funcionamiento más eficiente del sistema.

Asimismo, Santos Pastor Prieto considera que el objetivo de la política judicial estaría relacionado con la maximización del acceso a la justicia, dado unos recursos o en la minimización de los costos sociales del proceso, dado un nivel de tutela judicial.⁵⁴ Vemos que Pastor Prieto ha planteado el objetivo de la política judicial como un típico problema de optimización, donde hay una función objetivo y unas restricciones. Las

⁵³ CF PASTOR PRIETO Santos (1993) "Ah de la Justicia Política Judicial y Economía" Madrid Civitas p. 35-46

⁵⁴ CF PASTOR PRIETO Santos (1993) "Ah de la Justicia Política Judicial y Economía" Madrid Civitas p. 35-46

dos maneras de plantearlos, como maximización del acceso a la justicia o minimización de costos, son dos facetas del mismo problema.

Por otro lado, Santos Pastor Prieto refiere que los costos sociales de litigar son mayores a los costes privados, así como los beneficios sociales son más altos a los privados. Asimismo, indica que hay muchas situaciones ineficientes y explica que ello se debe al incumplimiento por los trabajadores de sus tareas u horarios, a la inobservancia de la diligencia exigible, cuando una resolución judicial es emitida por un órgano colegiado pudiendo ser esta emitida por un órgano unipersonal en forma más económica, y también, cuando se podría realizar acciones de clase a un costo más reducido y no se realiza, o cuando el gasto de servicio es injustificadamente alto.

⁵⁵Sobre esto último habría que mencionar que el sector privado tiene incentivos para ser eficiente, puesto que su afán de lucro lo lleva a reducir sus costos en un mercado donde los precios están dados, lo que no ocurre en el sector público.

En cuanto a las fuentes de ineficiencia, Santos Pastor Prieto, presenta las siguientes:

- Ineficiencia como consecuencia del carácter racional (racionalidad instrumental) de los sujetos involucrados en la prestación del servicio y de la rigidez del sistema de riesgos y recompensas.
- Ineficiencia ocasionada por fallos de información.
- Ineficiencias derivadas de la naturaleza de monopolio natural del servicio.
- Ineficiencia debida al carácter de bien público del funcionamiento de los servicios.
- Ineficiencias por la dejación de responsabilidades.
- Ineficiencias derivadas de la falta de profesionales de la gestión.
- Ineficiencia ocasionada por la rigidez impuesta a la gestión.
- Ineficiencias debidas a la no fijación de objetivos precisos⁵⁶.

A continuación se hará un comentario de cada una de las fuentes de ineficiencia presentadas por Santos Pastor Prieto. Con respecto al carácter racional de los sujetos involucrados, se entiende que se refiere a una racionalidad de medios y no de fines; es decir, que habrá trabajadores que utilizarán su racionalidad para terminar realizando sus propios fines personales más que los institucionales, lo cual significa un desperdicio de los recursos. Los fallos de información van a hacer que no se tome la

⁵⁵ IBIDEM

⁵⁶ CF PASTOR PRIETO Santos (1993) "Ah de la Justicia Política Judicial y Economía" Madrid Civitas p. 35-46

decisión correcta y por lo tanto también lleva a un desperdicio de los recursos. Por otro lado, la teoría económica nos dice que cualquier monopolio tiene una zona de ineficiencia social. El tema del carácter de bien público se refiere a que, a diferencia de un bien privado donde el propietario va a tratar de cuidarlo para aprovecharlo racionalmente, en el caso del bien público nadie se encarga de su cuidado y de su aprovechamiento racional. La dejación de responsabilidades podría estar relacionada con la falta de incentivos suficientes en el sector público. Con respecto a la falta de profesionales de la gestión, se considera que esa situación se ha revertido un tanto en los últimos años con la profesionalización de la gestión pública, tanto con el surgimiento de carreras en gestión pública como con el desarrollo de programas de postgrado en ese sentido. La rigidez es algo propia de la organización burocrática, de la que ya hablaba Weber, con procedimientos estandarizados, con controles determinados y demás; ello impide adaptarse oportunamente a los cambios y mantener estructuras que pudieran ser obsoletas y se convierte muchas veces en una carga. Con respecto a la fijación de objetivos, la situación está cambiando con la adopción por parte de la administración pública de técnicas como la administración por objetivos.

Ante los problemas de ineficiencia presentados, Santos Pastor Prieto propone y menciona alternativas como medidas tales como la de proveer los incentivos necesarios, sistemas retributivos, condiciones de trabajo y de promoción más flexibles, condiciones de trabajo más flexibles, canales de queja social, potenciación de mecanismos alternativos, acogida de acciones de clase, sistemas de gestión más flexible; además, propone medidas como el control sobre el resultado y el sistema sancionador⁵⁷, que actualmente ya se aplican en nuestro país. Cabe mencionar que estas medidas implican una verdadera reforma en la organización y funcionamiento del sistema de justicia y se considera en este estudio que no basta la emisión de las normas correspondientes sino que se requiere también de un verdadero cambio cultural, un cambio en la cultura organizacional.

Posibilidades de acceso a la justicia y equidad

El acceso a la justicia se enfrenta con costes económicos y de otro tipo; entre los primeros destacan el pago de los servicios de patrocinio por los abogados.

⁵⁷ IBIDEM

2.1.1.7. El mercado de la justicia arbitral y el Poder Judicial

La justicia arbitral, a diferencia de la justicia administrada por el Estado, no es un bien público, por lo que puede haber exclusión y rivalidad. Los centros de arbitraje pueden competir entre ellos porque se les incluya en una cláusula arbitral. Este mercado ha prosperado, o mejor dicho ha crecido, debido sobre todo a ineficiencias y fallas en la justicia estatal, atrayendo principalmente al sector empresarial.

En general, los medios alternativos de solución de controversias permitirán reducir la congestión judicial ofreciendo alternativas más ágiles para los interesados.

Es justamente en algunas de las MASC, como el arbitraje, donde se dan mejor las condiciones para un mercado como en el mercado de bienes.

En el Perú se desarrollaron las iniciativas de los Centros de Conciliación y los arbitrajes populares; sin embargo, el éxito que han tenido estas propuestas es muy relativo.

Las políticas públicas en el ámbito judicial, de las que hablamos en otra parte de este documento deben permitir generar incentivos que permitan orientar determinados procesos hacia alternativas que pueden ser más eficientes, como por ejemplo los MASC. Para esto las políticas públicas no pueden limitarse a actuar sobre el lado de la oferta, deben también considerar actuar sobre el lado de la demanda.

Esta investigación considera que en nuestro actual sistema de justicia no hay una intención de generar incentivos y desincentivos en ese sentido, faltaría una direccionalidad clara en el manejo del sistema de justicia.

2.1.1.7.1. La justicia arbitral

La actividad económica para su funcionamiento requiere que los derechos de propiedad estén claramente definidos. La forma como los árbitros definan éstos derechos hará que la figura arbitral tenga credibilidad o no, pues el arbitraje debe verse como una forma de reasignar los derechos de propiedad⁵⁸.

⁵⁸ CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel (2004) * ANÁLISIS ECONÓMICO DEL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL Su aplicación en el derecho mercantil colombiano PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Departamento de derecho económico Bogotá p28-29
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS64.pdf>

Esto mismo, definir y distribuir derechos de propiedad, lo puede hacer la justicia ordinaria; sin embargo, se critica su ineficiencia.

Richard Posner, y William Landes, criticaron a finales de los años setenta del siglo XX al arbitraje, basados en el hecho de que éste es un bien sustituto del aparato judicial del Estado, dentro de lo que denominaron el “mercado del servicio judicial”⁵⁹.

Incentivos para pactar un arbitraje

El arbitraje le permite a las partes, elegir una amplia gama de posibilidades, tales como el tipo de arbitraje, el procedimiento, el lenguaje, el lugar de sede, e incluso el derecho sustantivo aplicable al conflicto; los beneficios constituyen incentivos para que más personas se inclinen hacia su uso.

- a. *Elección de la sede y neutralidad:*
- b. *La confidencialidad.*
- c. *Elección de árbitros.*
- d. *Especialización, celeridad y restablecimiento de las relaciones.* El arbitraje puede bajar costos debido a que los árbitros pueden ser seleccionados sobre la base de su experticia⁶⁰.

De estos beneficios algunos pueden ser importantes, como la confidencialidad, los hombres de negocios van a preferir que no se dé a la luz sus diferencias por problemas de imagen

El cumplimiento del contrato arbitral

Un individuo puede cooperar si el costo que debe pagar por cumplir es menor al precio que éste debe pagar por su incumplimiento. Pero éste razonamiento no es el óptimo pues la acción del individuo genera perdedores (su contraparte) lo cual no es eficiente en términos de Pareto. Un cumplimiento óptimo se daría en el caso de que el costo de su cumplimiento sea inferior al beneficio de su cumplimiento lo cual sería óptimo en la medida que se valora el beneficio de cumplir y no el precio por incumplir⁶¹. El precio del incumplimiento retribuye los perjuicios causados a la parte cumplida⁶².

⁵⁹ Cfr. LANDES, W., POSNER, R., Adjudication as a Private Good, National Bureau of Economic Research. Working Paper No. 263. Stanford. CA. 1978, P. 16-27

⁶⁰ CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel (2004) LOC CIT P64-68

⁶¹ Cfr. COOTER, R., ULEN, T. Derecho y Economía, op. cit. P. 244.

⁶² CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel (2004) LOC CIT P. 100-101

En el caso de arbitraje si se pacta que el perdedor tendrá que asumir los costos y costas, sus costos de incumplimiento serán mayores y va a ser difícil que los traslade a la otra parte, a diferencia de la jurisdicción ordinaria donde ambas partes asumen los costos de dilación.

Trascendencia económica del laudo y las externalidades

El laudo reviste efectos económicos, pues detrás de él se encuentran necesidades comerciales que trascienden la esfera del concepto jurídico de justicia. Para el AED, el laudo es el efecto de las sanciones legales sobre el comportamiento⁶³, “las sanciones son como los precios, y, los individuos responden a estas sanciones de una manera muy similar a como responden a los precios”⁶⁴.

Por lo tanto, tenemos un sistema judicial eficiente, ya sea a través del arbitraje o de una justicia ordinaria eficiente que va a permitir lograr un mejor equilibrio en el sistema económico,

En una sociedad la posibilidad de justicia, dependiendo de la eficiencia de la misma, hace que los individuos dejen o no de realizar conductas queridas o deseadas por la sociedad, realizando o absteniéndose en mayor o menor medida comportamientos causantes o no de grandes externalidades. La justicia genera confianza en el sistema, permite funcionar el aparato productivo nacional, dando seguridad para inversión y generación de empresa, y protege la propiedad privada sobre la cual se funda el capitalismo; además, sin un ordenamiento jurídico no habría sistema económico, es decir, faltaría la premisa sobre la cual se basa todo el análisis económico⁶⁵.

Eficiencia del arbitraje

La naturaleza del arbitraje, es eficiente, pues la figura produce bienestar. En términos de Pareto, suponiendo una situación P en la que no existe la figura arbitral, y una Q donde se establece el arbitraje, se obtiene que el paso de P a Q no arroje perdedores y sí muchos agentes beneficiados. En el estado Q no existen perjudicados, ni aún para los que no opten por este estado, pues el hecho de que existan particulares que no encuentren los beneficios propios de la naturaleza del arbitraje, y no se decidan por ésta forma de solución de conflictos, no significa que se estén perdiendo. Es entonces

⁶³ CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel (2004) LOC CIT P. 123-131

⁶⁴ Cooter, R., Ulen, T., Derecho y Economía, Fondo de Cultura Económica. México, 1998. P. 14

⁶⁵ CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel (2004) LOC CIT P. 123-131

que Q no puede empeorar la situación de nadie, pues aún quienes no pueden acceder al arbitraje tienen la posibilidad de acudir a la justicia provista por el Estado. Por el contrario Q hace que esos individuos que no acuden al arbitraje y que demandan la justicia ordinaria, se vean favorecidos con la descongestión de los despachos judiciales, producida por la reducción en demanda de la justicia estatal, lo cual debe llevar a un incremento de posibilidades para que puedan ser provistos, a través de la jurisdicción pública, de los derechos de propiedad que les corresponden. Yifad Pud elaboró 4 argumentos por los cuales debe considerarse la presunción de eficiencia del arbitraje:

- a. El argumento contractual: Los incentivos que tienen las partes para recurrir al arbitraje, tienen sentido por la posibilidad que tienen las partes para disponer sobre sus derechos de contenido patrimonial, derivada del principio de autonomía de la voluntad privada; las partes sólo escogen el arbitraje, dentro de las opciones posibles, sí y solo sí, éste incrementa su propio bienestar.
- b. El argumento de la competencia en el mercado de servicios judiciales: En términos de Landes y Posner⁶⁶ existe un mercado de servicios judiciales donde están en competencia dos bienes: la justicia que provee el Estado, y la justicia privada representada por el arbitraje. En el contexto de comercio las fuerzas de mercado han hecho que los consumidores prefieran el Arbitraje a la justicia ordinaria, tanto, que se ha calculado que al menos un 90% de los contratos de comercio contienen cláusulas arbitrales⁶⁷. En un mercado libre de fallas, el productor aumenta clientela cuando su proceso de producción lleva a que el consumidor satisfaga su necesidad a un costo menor. Si los consumidores se vuelcan hacia el arbitraje, significa que éste es más eficiente y de menos costo,
- c. El argumento de la ley comercial privada: Este argumento lo elabora Pud⁶⁸ por el cual se puede presumir la eficiencia del arbitraje, pues se fundamenta en la autonomía de las partes para reglamentar su relación, estableciendo normas especiales de su propia creación, que se adaptan y son idóneas para obtener la mejor solución al conflicto. Pud explica que muchas industrias han desarrollado normas especiales que reglamentan su actividad comercial, De ahí que debe reconocérsele al arbitraje su rol de promotor de derecho comercial privado, pues esas reglas especiales de una industria, pasan a ser

⁶⁶ Cfr. LANDES, W., POSNER, R., *Adjudication as a private good*, op. cit.

⁶⁷ Cfr. BENSON, B., *Arbitration*, op. cit.

⁶⁸ CF PUD, Y., *An Economic Analysis of Arbitration clauses in consumer contracts*, Op. Cit.

rectoras de los actos jurídicos, gracias a la posibilidad de estipulación, de ley sustancial en el pacto arbitral, árbitros especializados conocedores de esa industria pueden resolver los conflictos entre comerciantes. Las reglas propias de la industria se acomodan a las necesidades de los comerciantes. Históricamente la ley privada ha sido un incentivo para la figura arbitral.

- d. El argumento del rol informativo del pacto arbitral: los consumidores no tienen la información suficiente para diferenciar cuál productor es de alta o baja calidad; el pacto arbitral ostenta un rol informativo, ya que si el productor está dispuesto a pactar una cláusula arbitral con su comprador, en la cual se discuta la calidad del bien, se tratará de un productor de alta calidad⁶⁹.

Por lo que se puede concluir que la sociedad podrá estar mejor con arbitraje que sin éste, siempre que el arbitraje sea más eficiente que la justicia ordinaria.

El arbitraje visto como una forma de internalizar externalidades

Según el teorema de Coase, las partes pueden eliminar las externalidades, en la medida en que los costos de transacción sean cero y que los derechos de propiedad inicialmente asignados estén claramente establecidos, logrando así una eficiente reasignación. Se busca la internalización de las externalidades. Si se considera al arbitraje como una forma de asignar derechos de propiedad a través del laudo, y si el trámite arbitral puede llevarse a costo cero, teniendo los derechos de propiedad claramente establecidos, la solución a la que llegue el tribunal será la eficiente. En el arbitraje los costos puede reducirlos el derecho, estableciendo reglas claras que faciliten la utilización de la figura, que impidan un comportamiento oportunístico, que no hayan tácticas dilatorias⁷⁰. Si pretendemos aplicar la justicia ordinaria, tendremos que tomar en cuenta algunos costos como los costos de dilación que ambas partes la sufrirían

Falencias del mercado arbitral

Hay restricciones al libre ingreso; por otro lado, la información es asimétrica y la posición de los árbitros es la equivalente a la que ostentaría un monopolio; así mismo, cuando las partes se obligan o amarran a escoger unos determinados árbitros,

⁶⁹ CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel (2004) LOC CIT P. 133-142

⁷⁰ CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel (2004) LOC CIT P. 142-148

independientemente de los honorarios estos vayan a devengar, los árbitros escogidos bajo estas circunstancias ocuparían una posición dominante con respecto a las partes, de la que podrían aprovecharse observando un comportamiento oportunístico; lo que produce la falta de competencia explicada es: falta de servicios arbitrales sustitutos que puedan satisfacer necesidad igual, el consumidor con diferentes preferencias⁷¹. Así también, tenemos que la protección a la competencia en el mercado del arbitraje internacional, la restricción para el libre ingreso, conduce a que el mercado arbitral padezca de falta de competencia entre los diferentes centros arbitrales, lo que va en manifiesta contravía de la tendencia universal actual⁷².

Para analizar la competitividad del arbitraje como mercado hay que tomar dos momentos: antes de la selección de los árbitros y después de la selección. Antes de la selección tenemos un mercado competitivo mientras que después los árbitros tendrán poder de dominio.

Por otra parte, también el arbitraje es considerado como un mercado altamente competitivo, pues existe una pluralidad de agentes que participan en él y que se ubican en uno de dos grupos: los que ofrecen el servicio arbitral, y los que necesitan de él⁷³.

2.1.1.7.2. La justicia ordinaria

La ineficiencia de la institución estatal de justicia es aquello que incentiva para establecer una institución arbitral que esté libre de barreras que obstaculicen su funcionamiento y permitan su eficiencia, lo cual está fuertemente ligado al desarrollo económico⁷⁴.

Los problemas de eficiencia de la justicia ordinaria, no son exclusivos del Perú sino también lo encontramos en muchos otros países.

El grado de bienestar que produce la institución judicial es relativamente bajo. Así en el circuito de Bogotá, el número de procesos que entraron fue de 123,917 y los procesos que salieron por sentencia 30,496; por pago 22,746; por conciliación 1,397; por transacción 1,088; y la suma de éstos es de 55,727; entonces se puede decir que el servicio de justicia se distribuyó en menos de la mitad de lo que debería haberse

⁷¹ CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel (2004) LOC CIT P. 165-182

⁷² CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel (2004) LOC CIT P. 123-131

⁷³ CF RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel (2004) LOC CIT P. 123-131

⁷⁴ CF RODRÍGUEZ BRAVO, Sebastián y José Gabriel GONZÁLEZ MARIÑO. (2004) LOC CIT, p. 40-41

hecho, es decir se le asignaron a menos de la mitad de los individuos los derechos de propiedad que les correspondían, pues debe tenerse en cuenta que otras salidas por desistimiento, perención, retiro, nulidad, son formas de terminación de los procesos que no llevan a determinar a quién le correspondían los derechos de propiedad; por lo que se puede decir que tanto el bienestar social como la eficiencia distributiva son bajos ⁷⁵.

Incentivos de mercado en el ámbito judicial

Se sabe que los servicios de justicia no representan sus costos reales; además, los jueces no son evaluados permanentemente ni sobre la base de objetivos alineados con el interés público, lo que hace que los jueces no tengan incentivos para trabajar; a ello habría que agregar la poca práctica en el uso de MASC. Todo ello estimula la presentación de demandas, genera una alta tasa de retraso en la administración de justicia. Además, los jueces no tienen incentivos para resolver los casos en forma uniforme⁷⁶ y, más bien, se da una gran exigencia por cumplir con los formalismos⁷⁷.

Cuando se habla de MASC, medios alternos de solución de conflictos, nos estamos refiriendo especialmente al arbitraje, que en nuestro medio incluso para derechos de libre disposición no es usado totalmente.

Por otro lado, tradicionalmente se ha considerado que administrar justicia es un servicio público⁷⁸, la cual se ha privatizado parcialmente o “desjudicializado” a través de los MASC⁷⁹.

Intervención de los juzgadores para asignación de derechos

a. Modelo de Posner

Nos dice que la condición necesaria para que las partes lleguen a un acuerdo es que la oferta mínima del actor en potencia sea menor que la oferta máxima del demandado. Siendo la oferta mínima del actor el valor esperado del derecho más los costos de negociación menos el valor presente de los costos de litigio; y la oferta

⁷⁵ CF RODRÍGUEZ BRAVO, Sebastián y José Gabriel GONZÁLEZ MARIÑO. (2004) LOC CIT p. 44

⁷⁶ CF SÚMAR ALBÚJAR Óscar, y otros (2011) “Administración de justicia en el Perú” en Agenda 2011 Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico <http://www.agenda2011.pe/wp-content/uploads/pb/Justicia-PolicyBrief.pdf>

⁷⁷ CF ABRAMOVICS, Michael (2005) “ Trial buy Market: A Thought Experiment. The George Washington University Law School Pucll Law and Legal Theory working paper no. 180 citado por SÚMAR ALBÚJAR Óscar, y otros (2011) “Administración de justicia en el Perú” en Agenda 2011

⁷⁸ CF FISS Owen (1984) “Against Settlement” en *The Ayle law Journal* 93. Pp1073-1090 180 citado por SÚMAR ALBÚJAR Óscar, y otros (2011) “Administración de justicia en el Perú” en Agenda 2011 Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico

⁷⁹ CF SÚMAR ALBÚJAR Óscar, y otros (2011) “Administración de justicia en el Perú” en Agenda 2011 Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico <http://www.agenda2011.pe/wp-content/uploads/pb/Justicia-PolicyBrief.pdf>

máxima del demandado el valor esperado del derecho menos los costos de negociación más el valor presente de los costos de litigio

La probabilidad de un litigio será mayor mientras mayor sea el valor del derecho en disputa, mayores las probabilidades subjetivas de las partes de ganar, mayores los costos de negociación y más bajos los costos de juicio⁸⁰

b. Modelo de Priest

El derecho tiende a la eficiencia independientemente de la actuación del juez. Las reglas ineficientes tendrán mayor probabilidad de ser impugnadas

El derecho es eficiente porque es capaz de permanecer. El costo impuesto por reglas ineficientes es mayor que las derivadas por reglas eficientes⁸¹

2.1.1.7.3. La justicia arbitral y la justicia común, el bien privados vs bien publico

Cuando se habla de jurisdicción común y de jurisdicción arbitral desde el punto de vista del AED, se podría afirmar que, en el mercado de solución de conflictos, el particular puede escoger entre dos tipos de bienes: el que provee el Estado o bien puede optar por la justicia privada⁸².

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el usuario solo tiene posibilidad de elección cuando se trata de derechos de libre disponibilidad, en especial de derechos patrimoniales

La justicia que imparte el Estado resulta ser lenta, por la carga procesal que soporta, La gran cantidad de casos ahoga el funcionamiento del despacho judicial. Si a un juzgado le empieza a llegar una cantidad de casos que supera lo normal, lo más probable es que disminuya la calidad de su trabajo en términos de, por ejemplo, el tiempo que demora en calificar una demanda, en emitir una resolución o en incorporar algún escrito de las partes al expediente judicial. Todo acto, procesal o administrativo, tenderá a ser más lento, porque, además, el juez promedio no está formado para

⁸⁰ CF GARCIA VILLEGAS Olga "Análisis Jurídico de la función del juzgado en la creación de reglas jurídicas eficientes <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/anjuris/cont/258/pr/pr11.pdf>

⁸¹ CF GARCIA VILLEGAS Olga LOC CIT

⁸² LANDES, William y Richard POSNER. "Adjudication as a private good". National Bureau of Economic Research. Working Paper N° 263. Stanford, CA. 1978, pp. 1-2.

emprender una gestión administrativa profesional de su despacho⁸³. El arbitraje puede representar, en muchos casos, una reducción de costos significativo al resolver conflictos de manera más rápida. Sin embargo; dependerá mucho de cómo las personas manejan el sistema para que este resulte eficiente⁸⁴,

El AED nos dice que elegimos el arbitraje porque tiene los beneficios de ser un bien privado dentro del mercado de solución de conflictos, lo cual genera los incentivos necesarios para que los privados puedan recurrir al arbitraje, y que los árbitros tengan también incentivos –a diferencia de los jueces- de especializarse más, a efectos de tener mayor reconocimiento y un mayor número de casos arbitrales, tanto como árbitro o abogado de parte⁸⁵.

Aquí se considera que el que sea un bien privado de por si no es beneficio, solo puede ser beneficio si la justicia arbitral es más eficiente.

Una de las consecuencias del arbitraje puede ser que genere en el mercado que una cantidad mayor de agentes se interese por recurrir a esta vía, antes que a la judicial. Al considerarse como un bien privado⁸⁶, las partes internalizan externalidades. Por un lado, no sufren la carga procesal del Poder Judicial; en ese sentido, el único expediente que se tramitaría en sede arbitral sería el suyo, lo que indica que la carga procesal es de uno. Por otro lado, reduce el costo social, en tanto que dado que el conflicto se lleva al arbitraje, significa un expediente menos en el Poder Judicial, lo que genera una externalidad positiva al permitir que se puedan ver otros casos disminuyendo la carga procesal⁸⁷.

De hecho que el arbitraje genera externalidades positivas, pero esto en la medida en que se mantiene como algo complementario al Poder Judicial.

La eficiencia del arbitraje no se mide en función de la cantidad de arbitrajes que un centro arbitral pueda tener, o el crecimiento acelerado de arbitrajes ad hoc, sino por

⁸³ CF HERNÁNDEZ BREÑA, Wilson. "La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional". Instituto de Defensa Legal, 2008, p. 11

⁸⁴ CF CORDOVA SCHAEFER Jesús Junior (2013) "¿arbitrar o no arbitrar? he ahí el dilema: la vinculación del convenio arbitral a los no signatarios" Tesis para optar el Título de Abogado Lima PUCP
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4963/CORDOVA_SCHAEFER_JESUS_CONVENIO_ARBITRAL.pdf?sequence=1 P.19-26

⁸⁵ CF CORDOVA SCHAEFER Jesús Junior (2013) LOC CIT P.19-26

⁸⁶ Cfr. BULLARD GONZÁLEZ, Alfredo.(2007) "Comprando justicia: ¿Genera el mercado de arbitraje reglas jurídicas predecibles". En: Themis, Revista de Derecho, N° 53, Lima, 2007, pp. 71 y ss.

⁸⁷ EDWARDS "By diverting private disputes to arbitration, federal and state courts may be able to expend more time and energy resolving difficult public law problems". Vid. EDWARDS, Harry T. "Alternative Dispute Resolution: Panacea or Anathema?". En: Harvard Law Review, vol. 99, N° 4, Enero - 1986, p. 674

una serie de factores, algunos de los cuales están relacionados con el consumidor final. Asimismo, el aumento de la elección de las personas y en especial de los empresarios por el arbitraje, nos lleva a determinar que éste es eficiente, pues ha logrado obtener una mayor participación en el mercado que la justicia estatal dentro del contexto de los temas comerciales⁸⁸. Sin embargo, hay que considerar que el hecho de que exista un mayor número de arbitrajes, por sí solo no significa que el arbitraje sea eficiente. Lo que ocurre es que el hecho de que haya más casos de arbitraje es solo uno de los efectos de la eficiencia del arbitraje. Así, si bien es cierto que efectivamente existe un mayor número de arbitrajes en el mercado comercial, es falsa la consecuencia de que por ello el arbitraje sea eficiente⁸⁹. Se debe tomar en cuenta los recursos utilizados, la calidad del laudo, la ejecutabilidad del mismo, rapidez, eficacia, etcétera.⁹⁰

La eficiencia debe llevar a menores costos, menores precios y mayor competitividad y por lo tanto a una mayor preferencia.

Teniendo en cuenta la definición de bien sustituto como aquél que frente a otro bien puede satisfacer una misma necesidad en una forma similar⁹¹, en el caso colombiano, el arbitraje comercial y la administración de justicia no pueden considerarse como sustitutos uno del otro, pues para gran parte de los consumidores dentro del mercado del servicio judicial, la administración de justicia no satisface necesidad alguna, pues de acuerdo con las cifras vistas la denegación de justicia en Colombia es enorme⁹²

Sin embargo, hay que tener en cuenta que la realidad colombiana es diferente de la realidad peruana; por más que ambos países pertenezcan al mismo subcontinente sudamericano.

Por otro lado, se dice que la ineficiencia de la justicia estatal se convierte en un estímulo tanto para que el legislador consagre el arbitraje como para que los particulares lo acuerden⁹³.

⁸⁸ CF RODRÍGUEZ BRAVO, Sebastián y José Gabriel GONZÁLEZ MARIÑO. "Análisis económico del arbitraje comercial internacional. Su aplicación en el derecho mercantil colombiano". Pontificia Universidad Javeriana, Tesis, Bogotá, p. 137

⁸⁹ MANTILLA SERRANO Fernando "La Constitución del Tribunal Arbitral: Como escoger el árbitro" En El Arbitraje Comercial Internacional Suplemento Especial Boletín de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI

⁹⁰ CF CORDOVA SCHAEFER Jesus Junior (2013) LOC CIT P.19-26

⁹¹ CLEMENT, N. Economía. Enfoque América Latina. Mc Graw Hill. Bogotá. 1984. P. 351

⁹² CF RODRÍGUEZ BRAVO, Sebastián y José Gabriel GONZÁLEZ MARIÑO. "Análisis económico del arbitraje comercial internacional. Su aplicación en el derecho mercantil colombiano". Pontificia Universidad Javeriana, Tesis, Bogotá, p. 44

⁹³ CF RODRÍGUEZ BRAVO, Sebastián y José Gabriel GONZÁLEZ MARIÑO. "Análisis económico del arbitraje comercial internacional. Su aplicación en el derecho mercantil colombiano". Pontificia Universidad Javeriana, Tesis, Bogotá, p. 44

2.1.2. EL ANÁLISIS ECONÓMICO EN EL ANÁLISIS SOCIAL

Se desarrollará el presente tema tomando como antecedente la Escuela Histórica del Derecho, donde destaca, entre otros Friedrich Karl von Savigny.

2.1.2.1. El análisis sociológico

El estudio del derecho y de las instituciones jurídicas admite además del enfoque tradicional el análisis social, que va a reflexionar sobre el derecho en contextos socioculturales amplios y diversos. Desde esta perspectiva, este enfoque aplica una diversidad de análisis llevados a cabo sobre el derecho. Dentro de esa pluralidad, se se puede sostener que según este enfoque el análisis económico del derecho forma parte del análisis social o también como se le conoce, análisis socioantropológico del derecho.

Por otro lado, Pastor Prieto considera que es a través del análisis que se efectúa desde una perspectiva económica y de mercado, que se puede entender las relaciones que se producen al interior del sistema judicial:

“Las relaciones sociales comprendidas en el sistema judicial pueden ser consideradas como relaciones de intercambio entre oferentes y demandantes de un servicio concreto, la tutela judicial de los derechos. Por tanto, consideramos que existe una demanda y oferta de un servicio concreto, la tutela judicial que dichas funciones determinan o explican el estado de cosas, lo problemas de la administración”⁹⁴.

Asimismo, el profesor Antonio Peña Jumpa representa a una corriente de opinión que enfatiza el análisis de su contexto, en donde están incluidas sociedades, instituciones, organizaciones o grupos sociales concretos, en los que los individuos o personas sienten un alto grado de identificación. Es lo contrario a la presentación de sociedades o grupos sociales en abstracto. Así por ejemplo, decir ser peruano nos remite al máximo grado de abstracción, donde los rasgos comunes se hacen menos evidentes; a medida que delimitamos el ámbito hacia grados de mayor especificidad, hay una mayor identificación, como por ejemplo al decir arequipeño o piurano y así

⁹⁴ CF PASTOR PRIETO Santos (1993)“Ah de la Justicia, política judicial y economía” Madrid Editorial Civitas p.35

sucesivamente.⁹⁵ Este enfoque es más descriptivo y busca entender la realidad bajo estudio.

Se puede sostener que el enfoque del análisis socioantropológico del derecho se acerca más a las ciencias fácticas que el planteamiento positivista.

Se concluye que el análisis de la administración de justicia no puede realizarse en abstracto y por eso se requiere de las ciencias y del análisis sociológico.

El profesor Antonio Peña Jumpa refiere que no existe lo abstracto sino lo concreto y lo específico, así como lo individual. Hablamos por lo tanto de categorías tales como pueblo, nación, grupo natural de individuos. El derecho está estrechamente relacionado a un pueblo.⁹⁶ De esta manera, el análisis sociológico se aleja de enfoques como el positivismo jurídico, que han predominado hasta hace relativamente poco tiempo.

Estamos en una perspectiva de contextualización y en el ser colectivo de la sociedad entera. De acuerdo a lo mencionado, la escuela histórica del derecho presenta tres postulados que son los referidos a lo empírico, a la causalidad y al irracionalismo⁹⁷.

Empirismo, puesto que partimos de datos de la realidad; causalismo, por las relaciones entre variables y por la explicación lógica de los fenómenos debido a una situación que la precede; y en cuanto al irracionalismo, se trata de un postulado un tanto más realista que el del tradicional análisis económico del derecho, que postula que la conducta humana es siempre racional, con una racionalidad de medios y fines.

A. Uso de técnicas metodológicas

Las técnicas metodológicas son los instrumentos que permiten aplicar en la realidad los aspectos teóricos de la doctrina.

Si bien conocemos técnicas inductivas como la observación, entrevistas, revisión documentaria, grupos focales, este estudio se orientará más hacia las técnicas deductivas como la encuesta y las estadísticas, así como la literatura bibliográfica.

B. Una justicia cercana a la población

⁹⁵ CF PEÑA JUMPA Antonio (2002) "Análisis socio antropológico del Derecho" en Taller del Derecho. Año 1 No. 1 enero 2002. Lima Ediciones Legales p. 287-301

⁹⁶ CF PEÑA JUMPA Antonio (2002) " LOC CIT p287-301

⁹⁷ IBIDEM

Un aspecto importante del análisis sociológico es reflexionar sobre las consecuencias de cómo está estructurado el sistema de administración de justicia, en cuanto a sus efectos de exclusión o marginación de algunos sectores sociales.

El profesor Luis Pásara refiere que un importante sector de la población, que se siente excluida de las instancias propias y formales del Poder Judicial se orienta a resolver sus conflictos a través de la justicia de paz no letrada⁹⁸. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la justicia de paz no letrada no está presente en zonas urbanas, donde actualmente reside la mayor parte de la población peruana.

La justicia de paz no letrada tiene sus características propias que difieren un tanto de la justicia formal del Poder Judicial, además es más accesible a la población.

C. El Funcionalismo

En la presente investigación se considera que dentro de la teoría sociológica, una escuela que nos puede permitir esclarecer mejor este tema en estudio es el funcionalismo, en especial el funcionalismo económico, que está también ligado al análisis económico del derecho.

A continuación se presentarán algunos aspectos importantes del funcionalismo que se han querido recoger para esta investigación:

Un sistema social consta de una pluralidad de actores que interactúan entre sí en una situación, que tiene un medio ambiente, actores motivados por una tendencia a obtener un óptimo de gratificación, y cuyas relaciones con la situación está mediada por un sistema de símbolos culturalmente estructurados y compartidos. Una función es un complejo de actividades dirigidas a la satisfacción de una o varias necesidades del sistema. Las pautas de orientación de valor que se adquieren en la socialización son una función de la estructura de los roles y los valores del sistema social⁹⁹.

La estructura social funciona por una orientación de necesidades básicas, como en la estructura orgánica. Analizar una función básica nos puede llevar al conocimiento de la función general¹⁰⁰.

⁹⁸ CF PASARA Luis (1984) LOC CIT p. 220-230

⁹⁹ CF GALINDO CÁCERES Jesús (2005). "SOCIOLOGÍA FUNCIONALISTA" www.oocities.org/...archivo/pptquintasesion.ppt

¹⁰⁰ CF HERRERO José. (2002) "Funcionalismo"

El profesor Carlos Ramos Núñez refiere que el análisis económico del derecho ha nacido desde el enfoque funcionalista, específicamente, del funcionalismo económico norteamericano, enfocando la dinámica jurídica partiendo de una evaluación de costos y beneficios¹⁰¹ En este estudio se considera que además el análisis económico del derecho, así como la misma economía, ha recibido influencia de tradiciones como el utilitarismo.

D. Otros Enfoques

- i. El Organicismo Positivista y la teoría de Max Weber. En primer lugar, se hace mención a Emilio Durkeim, quien establece una relación entre los tipos de sociedad y los sistemas de derecho, y que distingue entre las sociedades tradicionales, con solidaridad mecánica y dotadas de una conciencia colectiva común y de la tradición, y la sociedad moderna, donde prima la solidaridad orgánica, existe una división del trabajo y está fundada en la ley civil. Weber nos habla de tipos de dominación social, entre los que está el derecho material racional y las decisiones se toman conforme a normas razonables¹⁰². Existen conductas de grupo que trascienden al individuo; mecanismos que canalizan determinadas conductas por el aparato coactivo¹⁰³ Estos enfoques son más realistas que la dogmática y aportan desde distintas perspectivas una visión más amplia del problema.
- ii. La Teoría Organicista de Hauriou: Paulino Rubio Romero refiere que esta teoría considera que el derecho es producto de las instituciones; las ideas son construcción de empresas que se realizan y subsisten jurídicamente en un medio social. El derecho administrativo regula la organización de las empresas de la administración pública. La organización es el poder del gobierno para cumplir determinados fines¹⁰⁴. Esta teoría permite entender el derecho desde las instituciones.
- iii. Teoría del Public Choice: Paulino Rubio Romero refiere que Public Choice nos presenta una teoría de la elección racional con tres supuestos: el individualismo; los seres humanos dotados de racionalidad instrumental

¹⁰¹ CF RAMOS NUÑEZ Carlos (2011) "Como hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el Intento" Lima GRILEY p.100-101

¹⁰² Cf RUEDA ROMERO Paulino (2011) "Sociología del Derecho" Lima Fondo Editorial de la USMP. P.122-151

¹⁰³ Cf HORMA TORRES José (2011) "Introducción a la Sociología Jurídica" Lima GRILEY p72

¹⁰⁴ Cf RUEDA ROMERO Paulino (2011) LOC CIT . P.122-151

deliberativa; y la idea de las consecuencias no intencionadas de las acciones humanas y que van a generar procesos¹⁰⁵. Se observa que se trata de aplicar conceptos económicos en otros ámbitos.

2.1.3. EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y SOCIAL AL LADO DEL ANÁLISIS JURÍDICO

El análisis económico y social tiene una perspectiva, objetivos y metodología diferentes del análisis jurídico.

Así, el análisis jurídico tiene un nivel más alto de abstracción, ocupándose básicamente de normar conductas sociales a través de leyes y normas jurídicas, mientras que el análisis social y económico va a permitir la descripción de conductas humanas en un determinado contexto y en sus relaciones recíprocas, buscando incluso establecer relaciones causales.

En el análisis económico y social, a diferencia del análisis jurídico, se trabaja con actores sociales o agentes económicos y se considera a los individuos como formando parte de determinados procesos sociales o económicos.

2.1.4. CRÍTICAS AL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Los profesores Mario Castillo Freyre y Ricardo Vásquez Kunze han realizado una crítica frontal al análisis económico del derecho, (AED) especialmente en la versión de Bullard, con el que tienen un debate intelectual.

Los mencionados autores alegan que el AED adolece de una suerte de esquizofrenia al vivir en un mundo idealizado de transacciones económicas.

Asimismo, refieren que el AED toma como punto de partida un derecho eficiente, un estado social eficiente, donde el derecho no está contemplado.

Consideran que las bases del AED como la asignación eficiente de los recursos y el equilibrio de mercado, son alucinaciones.

Estos comentarios los hacen en respuesta al artículo de Alfredo Bullard “Esquizofrenia Jurídica”, olvidando que toda ciencia requiere de modelos y de abstracciones; se trata de buscar leyes generales que expliquen los fenómenos presentados.

¹⁰⁵ IBIDEM

2.2. LA CARGA PROCESAL

2.2.1. EL CONCEPTO DE LA CARGA PROCESAL

Se puede entender la carga procesal como la cantidad de expedientes de casos judiciales que están en proceso de ser resueltos por el órgano judicial. Esta concepción no es contradictoria con una concepción que presente a la carga procesal como la diferencia entre los expedientes ingresados y los expedientes resueltos, o lo que es lo mismo, resoluciones judiciales emitidas, diferencia entre cantidad demandada y cantidad ofertada de resoluciones judiciales; puesto que justamente los expedientes que están en proceso de ser resueltos son los que han ingresado y de los que todavía no se ha emitido resolución judicial final.

2.2.2. LA CARGA PROCESAL CON RELACIÓN A LA OFERTA Y DEMANDA DE TUTELA JURISDICCIONAL

Desde la perspectiva económica, la carga judicial sería la expresión o el resultado de la demanda de tutela jurisdiccional o si se quiere, de la demanda de resoluciones judiciales.

Por lo tanto, el aumento de la demanda de tutela jurisdiccional va a aumentar la carga procesal.

Por otro lado, la mayor oferta de tutela jurisdiccional o de resoluciones judiciales va a disminuir la carga procesal.

Hay que tener en cuenta que, a diferencia de un mercado de bienes donde la oferta y la demanda pueden adoptar cualquier valor positivo, en el caso de la oferta de tutela jurisdiccional, esta nunca puede ser cero. Siempre va a haber una oferta de tutela jurisdiccional, tanto por ley como porque la tutela jurisdiccional es un derecho amparado por la Constitución.

Sin embargo, una reducida oferta de tutela jurisdiccional, en relación con la demanda, va a ocasionar que los expedientes de los casos judiciales se acumulen sin resolverse y aumente el tiempo de dilación.

A diferencia de un mercado de bienes o de servicios privados, donde el productor pudiera no ofrecer un producto o no recibir a un cliente para ser atendido, el Poder

Judicial siempre recibirá una nueva demanda, siempre claro está, que cumpla con los requisitos establecidos.

2.2.3. UN PROBLEMA HISTÓRICO Y PRESENTE EN DIFERENTES SISTEMAS JURÍDICOS

El problema de la carga procesal no es algo nuevo, es un problema que ha persistido y continúa persistiendo en nuestro sistema judicial.

Además, es un problema que compartimos con otros sistemas judiciales de otros países, no solo de América Latina sino también de países europeos como España.

2.2.3.1. Una imagen negativa

La percepción que se tiene de la administración de justicia es muy negativa.

Luis Pásara refiere que hay una gran desconfianza ante la administración de justicia. Además, la administración de justicia, al igual que el Estado, está marcada por la desigualdad estructural y los intereses de clase, excluyendo a grandes sectores de la población¹⁰⁶. Esta crítica que hace Luis Pásara, puede estar relacionada también con el problema de la accesibilidad a la tutela jurisdiccional para un gran sector de la población. Lo que sucede es que para el acceso se imponen ciertas vallas, como la necesidad de contar con un abogado, no solo por la formalidad de los requisitos de la demanda y demás escritos sino también por lo inaccesible del lenguaje judicial al común de las personas. El problema se agrava cuando los usuarios se dan cuenta que los plazos de espera son amplios.

Se ha criticado a la administración de justicia en el Perú el hecho de que no permite que la justicia llegue a los grandes sectores de la población.

2.2.3.2. Mercantilización, acceso y discriminación

Según Luis Pásara, el acceso a la justicia tiene precio. La duración de los procesos judiciales es prolongada como resultado de su mismo procedimiento y de la congestión judicial, así como por los limitados recursos del sistema. En Lima, por ejemplo, una causa de obligación de dar suma de dinero no tarda menos de un año, mientras que un proceso de cobro de obligaciones alimentarias puede durar hasta 18

¹⁰⁶ CF PASARA Luis (1984) "Perú: Administración de ¿Justicia?" en La Administración de Justicia en América Latina Lima. Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo p. 197-277

meses; asimismo, un juicio ordinario donde no se presenten nulidades puede durar de dos a tres años. Estos prolongados lapsos repercuten sobre los costos para las partes, como son los pagos a los abogados, trámites judiciales, días dedicados. En el fuero administrativo de trabajo el proceso más prolongado es el de reposición¹⁰⁷ Esta situación hace que el acceso a la justicia para algunos sectores de la población sea inviable.

Tanto por el costo como por las demoras que implica la iniciación de un proceso judicial, lo que significa una barrera a su acceso para los grandes sectores de la población.

Este hecho de la mercantilización de la justicia es muy diferente de lo que ocurre con la justicia arbitral, que es una justicia privada. Cuando hablamos de mercantilización de la justicia hablamos de una justicia estatal y que no debe tener fines de lucro.

Por otra parte, el profesor Luis Pásara refiere que la mayoría de los elementos de los costos se imputan a los escasos recursos del aparato judicial, como por ejemplo la insuficiente presencia de jueces debido a su reducido número para la carga procesal exist imputan a los escasos tente, así también por la insuficiencia en el resto del personal judicial¹⁰⁸ Ocurre que el usuario tiene que cargar con mayores costos cuando la administración de justicia no puede financiar nuevos costos para contratar más personal y para los demás recursos faltantes.

2.2.3.3. Justicia para personas de escasos recursos

Los temas de conflicto más vistos por el Poder Judicial implican en su mayoría a los sectores de ingresos medios y bajos o a las relaciones entre ellos y el capital.

En vista de que los grandes intereses no resuelven sus asuntos ante el Poder Judicial, el Estado no lo tiene entre sus prioridades y por lo tanto no le asigna recursos suficientes al mismo.

2.2.3.4. Situación en diferentes sistemas jurídicos

Juan José Martínez, al referirse a la evaluación de la duración y costo de los procesos judiciales civiles de cobranza de deudas (según el Doing Business del Banco Mundial),

¹⁰⁷ CF PASARA Luis (1984) LOC CIT p. 197-277

¹⁰⁸ IBIDEM

menciona que los procesos judiciales simples demoran un tiempo significativo¹⁰⁹. La situación se hace más dramática cuando hablamos de procesos más complejos.

Cuadro 2.1. Duración y costo del proceso judicial

PAÍS	NÚMERO DE DIAS	COSTOS DIRECTOS (% VALOR)
PERÚ	428	35.7
CHILE	480	28.6
ECUADOR	588	27.2
COLOMBIA	1346	47.9
LUXEMBURGO	321	9.7
ALEMANIA	394	14.4
FRANCIA	331	17.4
EE.UU.	300	14.4
REINO UNIDO	399	23.4

Fuente y Elaboración: El Cristal Roto. AED 2011

Se aprecia que el tiempo promedio de duración del proceso judicial en el Perú está en una posición media, menor que en países como Colombia o Ecuador, Sin embargo es más alto que en los países más desarrollados.

Asimismo, al parecer el número de días no guarda una relación directa con el costo directo.

Se aprecia que en general hay una percepción negativa en los distintos países sobre la rapidez de la actuación del Poder Judicial, incluyendo el Perú.

Cuadro 2.2. Percepción de la rapidez de actuación por el PJ

	Suma	Identificación del país			
		Chile	Ecuador	Perú	Uruguay
SI	40.6%	35.5%	34.9%	28.3%	31.2%
NO	59.4%	54.5%	65.1%	71.7%	38.8%
SUMA	745 (100%)	240 (100%)	120 (100%)	179(100%)	202 (100%)

¹⁰⁹ CF MARTÍNEZ Juan José (2011) "Desempeño Judicial y Reforma: comentarios desde el análisis económico del Derecho" OCTUBRE 24, 2011 <http://blogcristalroto.wordpress.com/2011/10/24/desempeno-judicial-y-reforma-comentarios-desde-el-analisis-economico-del-derecho/> visto 12/5/2014

Fuente y Elaboración: El Cristal Roto. AED 2011

Frente a ello, las cifras del propio Poder Judicial confirman las limitaciones en su eficiencia. En los últimos años, el presupuesto judicial se ha incrementado. Sin embargo, el Poder Judicial gasta más en resolver cada caso.

Consideramos que habría que analizarlo también en forma dinámica, longitudinal, a lo largo del tiempo.

Cuadro No. 2.3. Producción judicial y presupuesto

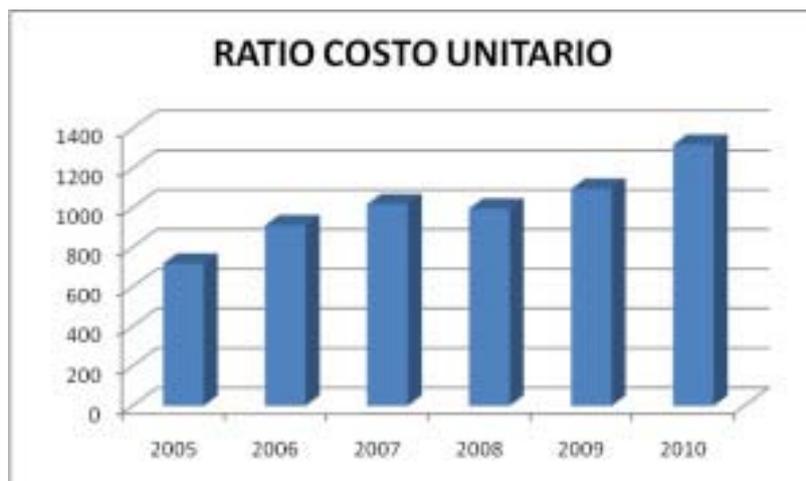
AÑOS	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Producción	975507	955570	944055	1055102	1057750	1005583
Presupuesto	692942755	571517425	951755715	1050954127	1137534126	1326358537
Ratio costo unitario	719.11	913.24	1013.1	991.1	1094.41	1110.2

Fuente y Elaboración: El Cristal Roto. AED 2011

Se aprecia que el ratio costo unitario se ha ido incrementando año tras año.

Cabe mencionar que este ratio costo unitario se refiere al costo para el Estado del Poder Judicial y no es el costo que percibe el usuario.

Gráfico 2.7. Ratio Costo Unitario



Fuente y Elaboración: El Cristal Roto. AED 2011

Estos mayores costos podrían explicarse tanto por factores como la inflación, o por otros factores relacionados directamente al proceso.

La carga pendiente, los nuevos casos y los niveles de producción se mantienen a niveles más o menos constantes (alrededor de un millón, para cada concepto).

Bajo esos niveles de producción, productividad y demanda, no es previsible una reducción de plazos en la tramitación de procesos.

Por otro lado, Juan José Martínez refiere que para los usuarios, el sistema judicial no es confiable, produce incertidumbre. La ciudadanía considera que el sistema judicial es en gran medida corrupto e injusto. Según el Latino barómetro, la ciudadanía menciona al Poder Judicial como la primera entidad vinculada a la corrupción. Además, 48.8% piensa que existe bastantes o muchas probabilidades de sobornar a un magistrado. Finalmente, 60.4% considera que el sistema judicial actúa injustamente¹¹⁰. Estamos viendo que hay dos situaciones principalmente y ambas se relacionan con la calidad en la administración de justicia: por un lado las excesivas demoras en los procesos; y por otro lado, la calidad de las resoluciones, que tienen que ver con el tema de la corrupción.

Como se observa, el problema de la corrupción y demás deficiencias del Poder Judicial no solo es propio del Perú, sino que la situación se repite de manera similar en otros países de la región.

Las deficiencias del Proceso Civil y del Sistema Judicial.

Juan José Martínez menciona que las dos expresiones del mal funcionamiento de nuestro sistema judicial se manifiestan en la congestión y en la incertidumbre. Si bien son manifestaciones que no son iguales, ambas están conectadas y se retroalimentan¹¹¹. Teóricamente la incertidumbre no debería existir, puesto que si cada juez debe decidir de acuerdo a la Ley o a los precedentes, hay poco margen para la incertidumbre, esto solo se da por situaciones ajenas a lo que debería ser el recto obrar en la administración de justicia. Ahora bien, cuando hablamos de congestión, estamos hablando de un término que expresa un resultado de una serie de situaciones que se dan en forma alternativa o simultánea; así consideramos que la congestión puede ser el resultado de ineficiencias en la gestión judicial, de insuficiencia de recursos humanos o técnicos entre otros aspectos.

¹¹⁰ CF MARTÍNEZ Juan José (visto 12/12/2013) "Desempeño Judicial y Reforma: comentarios desde el análisis económico del Derecho" en *El Cristal Roto* OCTUBRE 24, 2011 <http://blogcristalroto.wordpress.com/2011/10/24/desempeno-judicial-y-reforma-comentarios-desde-el-analisis-economico-del-derecho/>

¹¹¹ CF MARTÍNEZ Juan José (2011) LOC CIT

Con respecto a la incertidumbre de las resoluciones, entendemos que Juan José Martínez no necesariamente puede estar hablando de corrupción, puede ocurrir lo que Dworkin llama “casos difíciles” donde no hay una respuesta directa e inmediata, pueden darse lagunas en la norma o que el juez no este adecuadamente capacitado o actualizado.

De las dos manifestaciones de este mal funcionamiento del sistema judicial, la incertidumbre no es propiamente materia del presente trabajo de investigación. En cuanto a la congestión, esta se refiere a la acumulación de expedientes a la espera de ser vistos, la demora en la resolución de los casos y en las colas presentes en busca de ser atendidos.

Este tema de la congestión judicial no es nuevo, y en nuestro país es uno de los que más incidencia tiene; Asimismo, está relacionado con la materia de nuestra investigación.

Según Juan José Martínez, una justicia civil apropiada debería permitir la solución de conflictos dentro de un tiempo razonable y proporcionar resultados no impredecibles, para producir de esta manera procesos civiles eficientes¹¹². Sin embargo, ello no se da en nuestro país y posiblemente tampoco en varios otros países.

Asimismo, Juan José Martínez refiere que la congestión judicial se presenta porque existen muchas causas que ingresan y que ello se debe a circunstancias tales como:

- Los costos de acceso al sistema judicial son bajos en la mayoría de los casos; y entran incluso casos “simples” que no deberían estar judicializados.
- Existe incertidumbre Se paga poco por asumir el riesgo de ganar mucho. La incertidumbre genera más litigios.
- El Poder Judicial es muy ineficiente en la gestión de sus recursos (trabajadores, presupuesto, bienes, etcétera.). El Poder Judicial tuvo en el año 2011 casi el doble de presupuesto que en el año 2005 y casi el triple de lo que recibía en el año 2001. Sin embargo el Poder Judicial gasta hoy en día más en resolver un caso¹¹³.

¹¹² IBIDEM

¹¹³ CF MARTÍNEZ Juan José (2011) LOC CIT

Los factores antes mencionados se dan en forma simultánea y hacen que el problema se agrave aún más.

Como se ve, hay factores relacionados con variables psicológicas tales como la aversión al riesgo, factores sociológicos, culturales y económicos que influyen.

Puede que las decisiones judiciales sean las correctas; sin embargo, esa falta de transparencia puede generar sospechas o actitudes negativas.

En cuanto a los costos de acceso a la justicia, se menciona que estos son bajos, pero hay que tener en cuenta que si consideramos solo las tasas judiciales, podemos considerar estos costos como bajos; sin embargo, a estos costos hay que agregarle los gastos de abogados y sobre todo los costos que implican las demoras y el costo de oportunidad.

Los abogados son un factor que aumenta la demanda de resoluciones judiciales, de manera innecesaria.

La tecnología no solo promoverá transparencia sino también podría permitir lograr una mayor eficiencia y reducir los tiempos de producción de las resoluciones judiciales.

2.3. LA CARGA PROCESAL Y LA GARANTÍA DEL PLAZO RAZONABLE

Consideramos que determinar los aspectos relacionados a la carga procesal y sus efectos es de suma importancia en la protección de los derechos fundamentales, como el derecho al plazo razonable y a un proceso sin dilaciones indebidas.

Oswaldo Gozane refiere que el derecho al plazo razonable se encuentra entre los contenidos esenciales del debido proceso¹¹⁴. Como se sabe, el debido proceso presenta una serie de garantías que deben cumplirse - y que no son materia del presente trabajo de investigación- dentro de las cuales se encuentra el derecho al plazo razonable y a un proceso sin dilaciones indebidas, desarrollado ampliamente en el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos.

¹¹⁴ CF GOZANE Oswaldo Alfredo (2004) "El Debido Proceso" Buenos Aires. Rubinzal-Culzoni Editores p. 499-594

Asimismo, el profesor Picoi Junoy refiere lo siguiente: *“este derecho comporta que el proceso se desenvuelva en condiciones de normalidad dentro del tiempo requerido para que los intereses litigiosos puedan recibir pronta satisfacción”*¹¹⁵.

En cuanto al derecho al plazo razonable, se han establecido tres criterios - algunos mencionan cuatro - cuya finalidad es determinar responsabilidades por la demora; sin embargo, no cubre todos los factores que ocasionan la vulneración del plazo razonable. Pudiera no deberse ni a los interesados ni al órgano judicial sino a factores externos al proceso mismo pero relacionados con el sistema, ser afectado porque tiene que esperar su turno para ser atendido.

La Comisión Andina de Juristas refiere que el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas tiene como propósito garantizar que la solución de los conflictos que se presenten al órgano jurisdiccional se produzca dentro de un plazo razonable, sin dilaciones injustificadas, siendo el plazo razonable un concepto indeterminado. No siempre los límites temporales establecidos legalmente para la duración de los procesos serán razonables.¹¹⁶ Cuando la Comisión Andina de Juristas refiere que el plazo razonable es un concepto indeterminado, hace alusión a una idea que se ha trabajado anteriormente y que se busca mantener de esta manera debido a que cada situación y caso concreto es diferente, y el concepto debe poder aplicarse a los casos concretos en que se presente.

Cuando se habla del plazo razonable como un concepto indeterminado, se debe pensar en este como un derecho fundamental, que a la vez es un principio. Se sabe que ese máximo grado de indeterminación que tienen los derechos fundamentales permite que este no pueda ser encasillado, y se presente una posibilidad ilimitada para su protección. La interminación del derecho está asociada a la posibilidad de su aplicación a cada caso concreto de diferente forma y de acuerdo a las circunstancias. Sin embargo, ello también genera dificultad a la hora de la cuantificación.

Asimismo, las dilaciones excesivas afectan el derecho de defensa al disminuir las probabilidades que tiene el imputado de sostener una correcta defensa durante todo el periodo dilatorio¹¹⁷.

¹¹⁵ PICO I JUNOY (1997) “Las garantías constitucionales del proceso” Barcelona José María Bosch p.120

¹¹⁶ Cf COMISION ANDINA DE JURISTAS(2001) “Acceso a la Justicia y Defensoría del Pueblo” Lima CONSUDE p.122-126

¹¹⁷ CF COMISION ANDINA DE JURISTAS (2001) “Acceso a Justicia y Defensoría del Pueblo” Lima CAJ p.121

Para el imputado, las dilaciones excesivas implican que él tendría que dejar de realizar otras cosas por estar abocado a su defensa, lo que los economistas llaman el costo de oportunidad. Además, tendría que asumir los costos que implican su defensa, como es el pago de abogados y otros.

El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas no solo es una garantía del debido proceso, cuya concreción resulta imprescindible para su realización, sino que es también un derecho subjetivo, un derecho fundamental autónomo del concepto general de debido proceso. Conforman tanto un conjunto de valores objetivos básicos del orden jurídico en el estado de derecho como también forma parte del marco de protección de las situaciones jurídicas subjetivas¹¹⁸.

Por lo tanto, es un derecho inherente a la persona y que debe ser protegido y garantizado por el Estado.

Elementos de análisis para determinar si ha habido retardo injustificado

Para determinar si hubo un retardo injustificado se debe considerar los siguientes elementos: complejidad del caso o asunto, actividad procesal del interesado, conducta de las autoridades judiciales¹¹⁹.

Estos tres elementos, que algunos consideran que pueden ser hasta cuatro o más, podrían ser factores que afecten la duración del proceso y que podrían de alguna manera justificar la mayor demora, sin poder llegar a la calificación de dilación indebida, puesto que la complejidad del caso requiere dedicar más tiempo a su resolución, o la actividad procesal del interesado que contantemente presenta escritos y que obliga a una reprogramación de los tiempos o a retrasos para estudiar y dar respuesta a su requerimiento.

En otros párrafos del presente trabajo de investigación se desarrollará también este tema.

¹¹⁸ CF PEREZ LUÑO Antonio (1993) "Los Derechos Fundamentales" Madrid Tecnos 5ª edición p.20

¹¹⁹ CF RODRIGUEZ RESCIA (1998) "El debido proceso Legal y la Convención Americana sobre Derechos Humanos" En Liberamicorum San José P. 1302

2.3.1. EL DERECHO AL PLAZO RAZONABLE Y EL NEXO CON LA CARGA PROCESAL

Uno de los factores que afectan la garantía procesal a un plazo razonable es el tema de la carga procesal y lo expuesto con relación al mercado de la oferta y la demanda de las resoluciones judiciales.

Creemos que una buena política de carga procesal y en relación con el mercado de ofertas y demandas judiciales puede lograr hacer más efectiva la garantía del debido proceso.

2.3.1.1. Las dilaciones indebidas

Según Marcelo de Bernalis, la dilación puede producirse por inexecución por parte del órgano judicial de las obligaciones que están bajo su responsabilidad. La inercia se puede producir en el desinterés de actuar según la obligación de tutelar el derecho en un proceso rápido y expedito¹²⁰. Hay que entender el tema desinterés desde una perspectiva amplia, también como la falta de implementación de políticas adecuadas.

El hecho de que las demoras pudieran deberse a acciones dilatorias provocadas no exime del deber jurisdiccional de efectuar un adecuado control de las mismas.

Asimismo, Marcelo de Bernalis refiere que en el caso en que las demoras procesales sean el resultado de la acción de las partes, la dilación compromete el deber jurisdiccional de controlar la regularidad de las actuaciones que el proceso suscita; y, si la lentitud se produce por la injustificada reacción de la judicatura a los pedidos de los litigantes, el resultado es hacer responsable al órgano judicial¹²¹. Entonces, de todas maneras hay responsabilidad del órgano jurisdiccional por evitar las dilaciones indebidas.

En esta investigación se considera que el procesado o en general las partes en un proceso judicial, lo que buscan no es solo una solución justa por parte del órgano jurisdiccional, sino que esta se dé en forma oportuna; una solución o una resolución judicial a destiempo no es una solución completa.

¹²⁰ CF MARCELO DE BERNARDIS Luis (1995) "La Garantía Procesal del Debido Proceso" Lima Cultural Cuzco p.547-550

¹²¹ IBIDEM

Las demoras pueden provenir de cualquiera de las etapas del proceso; ya sea en las primeras etapas de la investigación o en las últimas etapas; puede deberse a la excesiva demora en la calificación o en la notificación; sin embargo, cualquiera que sea va a incidir en el tiempo total del proceso.

Los perjuicios en la demora pueden estar relacionado con diferentes aspectos que afecte a los interesados: daños a su proyecto de vida, costos de oportunidad entre otros.

El saber el momento de las dilaciones permitirá corregir situaciones similares en otros procesos.

Las dilaciones pueden deberse a uno de varios factores actuando en forma individual o en forma simultánea.

Según Picoi Junoy, las pautas para hallar dilaciones indebidas dependen de las siguientes circunstancias:

- Exceso de carga del órgano jurisdiccional
- La inadecuada organización personal y material de los tribunales
- El comportamiento de la autoridad judicial
- La conducta procesal del actor
- La complejidad del asunto
- La duración media de los procesos del mismo tipo¹²².

De las circunstancias presentadas anteriormente, algunas dependen del órgano jurisdiccional, otras de los actores y otras del caso en sí y de su complejidad. De ellas se considera en esta investigación que las circunstancias que dependen de los órganos jurisdiccionales son susceptibles de mejorar a través del establecimiento de políticas; e incluso tal vez aquellas que dependan de los actores pueden ser reguladas de alguna manera.

Las demoras o dilaciones se van a reflejar en el resultado final de la resolución judicial y el tiempo que demora para su emisión, pero puede partir de cualquiera de las etapas previas.

¹²² CF PICO I JUNOY Joan (1997) "Las Garantías Procesales del Proceso" Barcelona. Bosch. Citado por MARCELO DE BERNARDIS Luis (1995) "La Garantía Procesal del Debido Proceso" Lima Cultural Cuzco p.547-550

Marcelo de Bernalis refiere que el concepto de dilación estaría asociado con demora o retraso en la práctica de alguna actuación judicial; de tal forma que el tiempo invertido para decidir o hacer no sea oportuno ni razonable y se presente manifiestamente inexcusable. Nos referimos no solo a la simple inactividad o demora por desorganización sino también a la tardía producción de actuaciones necesarias para evitar perjuicios materiales o morales¹²³. Al hablar del concepto de plazo razonable se debe mencionar también el concepto de dilaciones indebidas; es la otra cara de la moneda.

Se debe analizar cada caso por separado teniendo en cuenta la circunstancia que confluye además de lo que establece la Ley.

La complejidad de la causa no libera ni excusa al juez para llegar a una decisión oportuna, ya que las dificultades de la sustanciación no son motivo para la lentitud jurisdiccional¹²⁴.

Cuando se habla de un plazo razonable no es dable quedarse en los aspectos adjetivos; hay que entrar a las cuestiones sustantivas o materiales.

Marcelo de Bernalis refiere que el sistema procesal permite repetir actuaciones inoficiosas que se amparan en el derecho de postulación, alegación y replica, que dilatan en exceso los tiempos procesales que se prolongan ante la obligación de sustanciar. Todo ello con escaso control judicial. Se ve que la dilación procesal y las demoras no tienen justificación para el marco del debido proceso constitucional¹²⁵.

Se sabe que el derecho al debido proceso está ligado al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Asimismo, el concepto de plazo razonable está ligado al concepto de debido proceso.

Para establecer la violación al concepto de plazo razonable, se debe tomar en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

Como se ve, la dimensión temporal está presente de manera transversal a las otras dimensiones.

¹²³ CF MARCELO DE BERNARDIS Luis (1995) LOC CIT p.550-565

¹²⁴ IBIDEM

¹²⁵ IBIDEM

Sería inconveniente establecer pautas temporales para indicar la aparición del plazo razonable en la duración de los procesos. El plazo razonable es un concepto abierto.

El concepto del plazo razonable y del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas se ha desarrollado en parte en el derecho internacional de los Derechos Humanos, y en países como el nuestro no hay un mayor desarrollo constitucional; sin embargo, el Perú ha suscrito tratados como la Convención Americana.

En este caso se trataría de un derecho limitado solo al ámbito penal; sin embargo, también el Comité de Derechos Humanos ha señalado que las demoras excesivas en la tramitación de los procesos judiciales, penales o no violan el derecho a un proceso imparcial.

El hecho de que sea un concepto indeterminado tiene sus ventajas y desventajas: por un lado, va a permitir que se pueda determinar para cada caso y de acuerdo a las circunstancias, cuándo estamos hablando de plazo razonable o de dilación indebida; sin embargo, por otro lado, se hace difícil el análisis con fines estadísticos para la toma de decisiones y para establecer políticas públicas en ese sentido.

La carga procesal no exime al Estado de su obligación de resolver los procesos en un plazo razonable.

Por más difíciles que sean las condiciones, ello no exime al Estado de cumplir con el plazo razonable.

2.3.1.1.1. Plazo razonable y la conducta de las autoridades judiciales

Según Picoi Junoy, al referirse al plazo razonable y a la conducta de las autoridades judiciales, sostiene que estamos hablando tanto de las acciones de los órganos jurisdiccionales que provoquen esta situación, como de la inactividad o pasividad de las autoridades.¹²⁶ El problema es complejo y también se puede deber a una combinación de ambos aspectos.

La Comisión Andina de Juristas refiere que la Corte Europea ha indicado que a los retrasos atribuibles al Estado corresponden aquellos derivados del pobre desempeño procesal así como de aquellos que son el resultado de la estructura organizativa del sistema de administración de justicia. De esta manera considera que pueden ser

¹²⁶ CF PICO I. JUNOY (1997) "Las garantías constitucionales del proceso" Barcelona Jose María Bosh p.124

situaciones que afectan negativamente el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: la sobrecarga estructural de trabajo en el Poder Judicial, la falta de titulares en los órganos jurisdiccionales, y el cambio continuo de estos. Esto no justifica las dilaciones en la tramitación de procesos¹²⁷. Aquí se observa cómo un tema de orden administrativo, como es la carga procesal, puede afectar los derechos fundamentales.

Es justamente en estos temas estructurales sobre la carga procesal de los órganos jurisdiccionales que se está desarrollando la presente investigación.

La Corte Europea indica que los atascos estructurales no son motivo de justificación de las dilaciones en la tramitación de los procesos, debido a que es obligación de los estados organizar su sistema de administración de justicia de forma tal que permita asegurar la vigencia real del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas¹²⁸.

Si bien el Estado como un todo no puede liberarse de su responsabilidad por estos atrasos y dilaciones injustificadas, la situación puede ser diferente cuando nos referimos al juez del proceso; es difícil poder imputarle la responsabilidad por un problema que puede ser estructural al Poder Judicial.

El problema de la sobrecarga de trabajo, como situación estructural de los sistemas de administración de justicia y posible causa de infracción al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas es algo frecuente en nuestro país, donde una importante cantidad de los retrasos en el curso de los procesos judiciales son ocasionados por la voluminosa carga procesal que incide sobre los diversos órganos del Poder Judicial¹²⁹.

2.3.1.2. Política legislativa de celeridad procesal, plazos legales y plazo razonable en el derecho procesal penal peruano

2.3.1.2.1. Política legislativa de aceleración del sistema procesal penal

Según menciona la Comisión Andina de Juristas, el principio de concentración de la totalidad del material de hecho en el juicio oral, hace que la actividad probatoria en el procedimiento ordinario se realice con unidad de acto, en una audiencia con sesiones ininterrumpidas. En la segunda instancia, se busca impedir la actuación de nuevos

¹²⁷ CF COMISION ANDINA DE JURISTAS(2001) "Acceso a la Justicia y Defensoría del Pueblo" Lima COSUDE p. 126-152

¹²⁸ CF GARCIA PONS Enrique (1997) "Responsabilidad del Estado: La justicia y sus límites temporales. Barcelona: Jose María Bosch. P.153-154

¹²⁹ CF COMISION ANDINA DE JURISTAS(2001) LOC CIT p. 126-152

elementos probatorios. Tenemos el proceso penal sumario, que fue creado con la finalidad de descongestionar la carga procesal. Por otro lado, los procedimientos de terminación anticipada, y del principio de oportunidad para delitos de mínima gravedad han buscado reducir el tiempo del proceso¹³⁰. Las mencionadas iniciativas, efectuadas desde la esfera legislativa, buscaban reducir la excesiva carga procesal simplificando el proceso, pero al parecer ha resultado insuficiente.

Asimismo, se puede sostener que uno de los fines de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal es la de agilizar el proceso penal al permitir que la oralización de la tercera etapa del juzgamiento logre una mayor dinamismo y se reduzcan los tiempos.

2.3.1.2.2. Política administrativa de aceleramiento y la reforma judicial

La Comisión Andina de Juristas refiere que se emprendió una reforma judicial que buscaba entre otras cosas una mayor celeridad, a partir de la década de los noventa, cuyos resultados fueron también criticados por la arbitrariedad de las resoluciones como aquella de los injustamente condenados por terrorismo. También está el Proyecto Operativo Integrado para el juzgamiento de reos en cárceles, que ayudó a reducir tiempos. Se creó Salas Penales Transitorias de la Corte Suprema y se emitió directivas para el cumplimiento de plazos; sin embargo, no se puede decir que los resultados sean contundentes.¹³¹ En si el problema es complejo pues no solo está el tema de la carga procesal sino también el de la corrupción y el del acceso a la justicia entre otros.

Es importante que en todo momento se tome en cuenta que debe haber un equilibrio entre garantismo y celeridad del proceso. La celeridad no puede ser llevada a cabo a costa de sacrificar otros derechos. Pero también hay que tener en cuenta que con la excesiva demora también se está vulnerando un derecho.

2.3.1.2.3. Reformas estructurales necesarias

La Comisión Andina de Juristas, al citar a los profesores Gimeno Sandra y César San Martín, refiere que la reforma debe articularse según tres criterios:

- a) Principio Acusatorio A cargo del ministerio publico

¹³⁰ CF COMISION ANDINA DE JURISTAS(2001) LOC CIT p. 153-181

¹³¹ IBIDEM

- b) Principio de oportunidad al ampliar los delitos susceptibles de ser abordados por este principio
- c) Ampliación de procedimientos penales simplificados contempla la inclusión de monitoreo; la emisión de sentencia sin proceso para delitos menores no asociados a penas privativas de libertad; y procedimientos directos para delitos en flagrancia¹³².

En este estudio se considera que la mayoría de estos criterios han sido adoptados con el Nuevo Código Procesal Penal. Su implementación se ha realizado en provincias comenzando por Huaura, pero aún falta en el distrito judicial de Lima.

2.4. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO 2

En este capítulo se ha presentado los conceptos más importantes y los fundamentos del análisis económico del derecho aplicado al tema del análisis del sistema judicial y la carga procesal.

Se ha visto como en teoría una mayor contratación de personal va a incidir en el aumento de la oferta de resoluciones judiciales y esto a su vez va a llevar a una disminución en los costos de dilación.

Se hace una comparación entre el desempeño del arbitraje y el de la justicia ordinaria según los autores citados y se encuentra que mejor desempeño tiene el arbitraje pero su extensión es limitada.

La disminución en los costos de dilación va a atraer a nuevos demandantes, con lo que aumentará la cantidad demandada de resoluciones judiciales, lo que neutraliza el efecto del aumento en la oferta.

Esta situación va a mantener alta la carga procesal.

Por otro lado, se explicó la importancia de la garantía del debido proceso y en especial la del plazo razonable, sobre todo a partir de las fuentes del derecho internacional de los derechos humanos. Ello permitirá entender y contextualizar la garantía al plazo

¹³² CF COMISION ANDINA DE JURISTAS(2001) LOC CIT p. 153-181

razonable como una necesidad y como puede verse este afectado por distintos factores.

Por lo tanto en este capítulo se ha podido desarrollar aspecto teóricos que nos van a servir de base para el desarrollo de la investigación.



CAPÍTULO III

LA CARGA PROCESAL Y SUS INDICADORES EN VALORES

En este capítulo se presenta los resultados que permitan demostrar o refutar la hipótesis planteada al comienzo de la investigación.

En el primer subcapítulo se realizará un análisis y descripción de las variables, en donde se tratará sobre la oferta y la demanda de las resoluciones judiciales.

Asimismo, se revisará los costos de dilación y se plantea formas de operacionalizar dichos costos dado que no se pueden determinar de manera directa.

De la misma manera, se presentan los resultados con relación a la carga procesal, mostrando su evolución histórica a través de las estadísticas del Poder Judicial, Asimismo, se hace un análisis cualitativo en base a los resultados recopilados de los últimos años.

Finalmente, se analizarán los resultados de las variables relacionadas con el factor trabajo.

En el segundo subcapítulo se realizará el contraste de la hipótesis, en base a lo presentado en el primer subcapítulo.

3. ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LAS VARIABLES EN CONTRASTACIÓN CON EL MODELO

3.1. OFERTA Y DEMANDA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y LA CARGA PROCESAL

En esta parte de la tesis se pretende presentar los resultados obtenidos a partir de la recopilación de información estadística del Poder Judicial y de su procesamiento, y de esta manera contrastarlo con lo que nos predice la teoría.

Cabe mencionar que los gráficos de oferta y demanda presentados en el Capítulo II son gráficos netamente teóricos, presentados de manera didáctica, y que no pueden

ser reproducidos de la misma manera con datos fácticos, puesto que en la realidad no se puede desligar la oferta y de la demanda, que siempre están en un determinado equilibrio. Son gráficos que nos muestran la oferta y la demanda judicial en función del variable costo de dilación; variable que en un mercado de resoluciones judiciales hace las veces del precio en un mercado económico tradicional de bienes y servicios.

Los gráficos que presentamos en este capítulo muestran cada una de las variables relevantes en relación con la variable tiempo.

Las interrelaciones entre las variables cantidad ofrecida de resoluciones judiciales y cantidad demandada de resoluciones judiciales, y los costos de dilación y la cantidad demandada de resoluciones judiciales se analizan y determinan utilizando el análisis de correlación, una técnica estadística que permite determinar qué tanto dos variables marchan juntas o de manera inversa.

El contraste de la adecuación de los datos fácticos al modelo económico presentado se efectúa mediante un proceso de deducción. Cabe mencionar que en este caso no se hace factible aplicar técnicas econométricas debido a la insuficiencia de datos.

A continuación se presentará un análisis descriptivo de la situación del poder judicial en cuanto al procesamiento de expedientes ingresados, para lo cual el apoyo será la herramienta estadística.

Al respecto, se puede sostener que los expedientes ingresados en el periodo en estudio, así como los casos resueltos en dicho periodo han aumentado significativamente, al margen de la posible estacionalidad y fluctuaciones que pudiera existir.

Así, en el año 2011 se logra pasar la barrera de los trescientos mil expedientes resueltos por trimestre, cifra que no había podido superar desde el año 2006, en que se inicia nuestro análisis.

Asimismo, a medida que se desplaza de manera expansiva la curva de expedientes resueltos, la disminución en los costos hace que aumente la cantidad demandada de resoluciones judiciales y que nuevos expedientes ingresen.

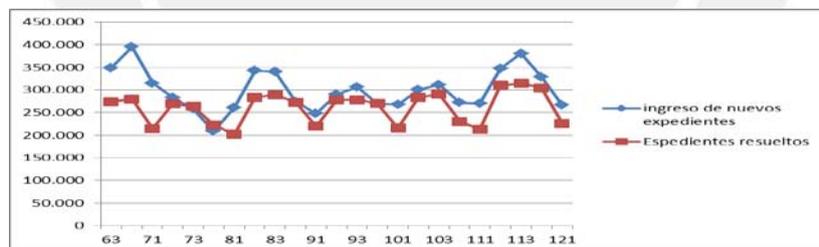
La brecha entre los expedientes ingresados y los expedientes resueltos es mayormente positiva aunque la fluctuación es notoria y muchas veces irregular.

También en conclusión se aprecia que la brecha se ha ido disminuyendo en los últimos años. Esta disminución en la brecha entre expedientes ingresados y expedientes resueltos se podría explicar por la asignación de mayores recursos por parte del Poder Judicial, específicamente, por la contratación de mayor personal y el incremento del factor trabajo.

3.1.1. Cantidad ofertada y cantidad demandada de resoluciones judiciales y expedientes ingresados y resueltos

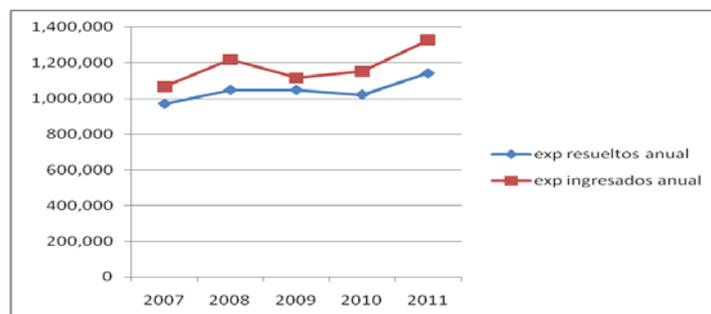
Los expedientes ingresados en el periodo en estudio, así como los casos resueltos en dicho periodo, han aumentado significativamente, al margen de la posible estacionalidad y fluctuaciones que pudiera existir. Los datos no permiten determinar ni diferenciar los nuevos y auténticos ingresos de los nuevos requerimientos por parte de los usuarios, de los ingresos innecesarios y producidos por acciones de dilación; así como los reingresos. Cabe mencionar que el periodo 2006-4 fue un periodo poco usual, donde se produjo un ingreso extraordinario de expedientes, lo que podría explicarse por determinadas situaciones coyunturales; su presencia puede distorsionar los resultados.

Gráfico 3.1. Cantidad ofrecida y demandada de resoluciones: ingreso y resolución de expedientes



Fuente: Poder Judicial 2006-2012 Elaboración: Propia

Gráfico 3.1a. ingreso y resolución de expedientes anual



Fuente: Poder Judicial 2006-2012 Elaboración: Propia

Nota: el gráfico tiene una periodicidad trimestral; se ha tomado trimestres desde el año 2006-3 al 2012-1. El gráfico muestra que la tendencia se mantiene tanto en el ingreso de nuevos expedientes como en los expedientes resueltos, con algunos momentos de coincidencias. Si bien hay fuertes fluctuaciones estacionales a lo largo del año, hay una tendencia al aumento en el número de expedientes resueltos, Así, en el año 2011 se logra pasar la barrera de los 300 mil expedientes resueltos por trimestre, cifra que no había podido superar desde el 2006, en que se inicia este análisis. Se puede encontrar una tendencia ascendente en la producción de las resoluciones judiciales. Se aprecia que ambas curvas marchan juntas, lo que podría indicar que la cantidad demandada responde a la oferta. Esto mismo se corrobora con la prueba estadística de correlación utilizando el coeficiente de correlación de Pearson.

Cuadro 3.1 Correlación Ingreso-resuelto

		ingreso	resuelto
ingreso	Correlación de Pearson	1	,663**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	25	25
resuelto	Correlación de Pearson	,663**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	25	25

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente Poder Judicial (años 2006-2012) Elaboración Propia

Cuadro 3.1a Análisis de Regresión Resoluciones (Prod/ingreso)

Coefficientes^a

Modelo	Coefficients no estandarizados		Coefficients tipificados	t	Sig.
	B	Error típ.	Beta		
1 (Constante)	,730	,064		11,433	,000
period	,003	,001	,587	3,908	,001

a. Variable dependiente: resoluc

Fuente Poder Judicial (años 2004-2012) Elaboración Propia

Cuadro 3.1b Análisis de Regresión Ingreso expedientes

Coefficientes^a

Modelo	Coefficients no estandarizados		Coefficients tipificados	t	Sig.
	B	Error típ.	Beta		
1 (Constante)	-162316740,752	43237249,598		-3,754	,013
periodo	8134,564	2151,764	,861	3,780	,013

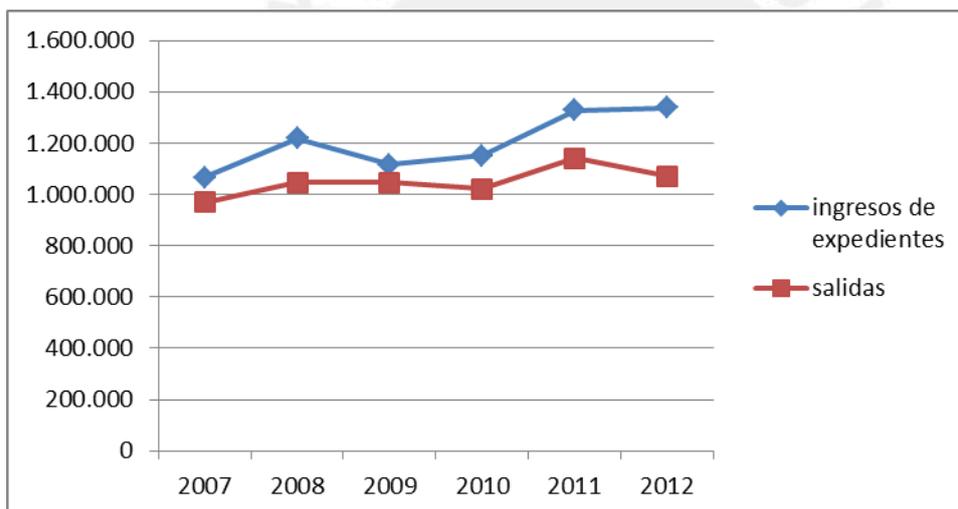
a. Variable dependiente: ingreso-año

Fuente Poder Judicial (años 2006-2011) Elaboración Propia

Se aprecia que existe una correlación significativa entre el ingreso de expedientes y aquellos ya resueltos, lo que comprueba lo dicho anteriormente.

Asimismo, a medida que se desplaza de manera expansiva la curva de expedientes resueltos, la disminución en los costos hace que aumente la cantidad demandada de resoluciones judiciales y que nuevos expedientes ingresen.

Gráfico 3.2 Cantidad ofrecida y cantidad demandada de Resoluciones Judiciales a través del ingreso y resolución de expedientes, por año



Fuente: Poder Judicial 2007-2012 Elaboración: Propia

Aunque en este gráfico se está trabajando con menos datos, se aprecia más claramente la tendencia en los ingresos de expedientes y salidas de resoluciones judiciales, sin las fluctuaciones y la estacionalidad presentes en el gráfico anterior.

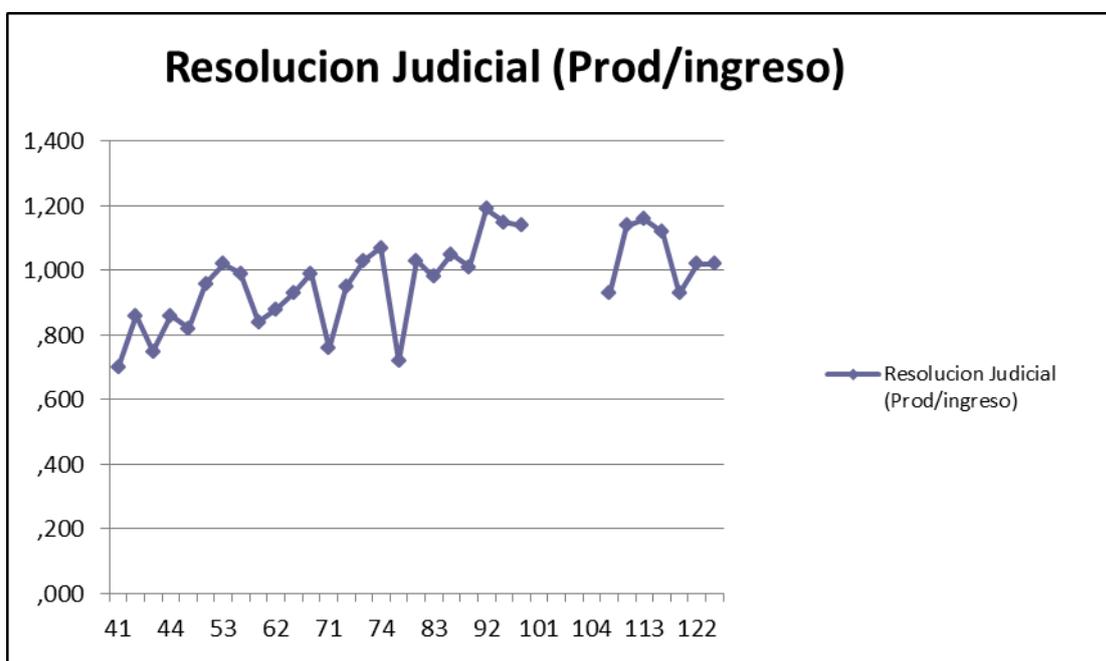
A. Índice de resolución de expedientes judiciales

De acuerdo con el gráfico, el índice de los expedientes resueltos en relación con los expedientes ingresados sigue una tendencia ascendente; ello se explica por la continua asignación de más recursos por parte del Poder Judicial.

Cabe mencionar que las fuentes utilizadas para este gráfico si bien provienen también de las estadísticas del Poder Judicial, publicadas en la página de Transparencia Informativa, los cálculos de los índices en su totalidad son efectuados por el Poder judicial.

Los resultados indicarían que la situación de la carga procesal tendría una tendencia a mejorar; sin embargo, ello no es tan evidente en los gráficos anteriores, lo cual nos lleva a tratar con cuidado dichos valores.

Gráfico 3.3. Resoluciones Judiciales



Fuente: Poder Judicial 2004-2012 Elaboración Propia

B. APLICACIÓN DEL MODELO DE OFERTA Y DEMANDA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL

Se ha visto que el modelo se presenta de la siguiente manera:

$$S = f \{ J, T, K, F, A, G \}$$

En el caso del Poder Judicial en el Perú, lo que ha aumentado ha sido el número de jueces y en mayor medida debido al aumento en el número de trabajadores, sobre todo trabajadores bajo el régimen CAS. El efecto general del aumento del número de trabajadores se ve reflejado de manera significativa por el aumento de trabajadores

bajo el régimen CAS. Este aumento del factor trabajo debería generar un aumento en la producción de las resoluciones judiciales.

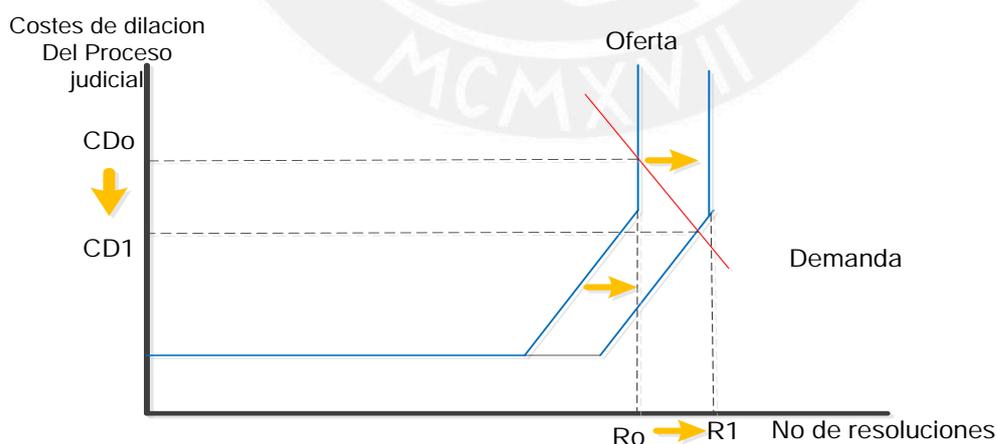
Los medios financieros han aumentado moderadamente, lo cual se puede apreciar en el aumento en el presupuesto, pero que ha servido para pagar a los trabajadores.

No se tiene constancia de que hayan aumentado los medios materiales ni tampoco se puede decir que haya incrementado la productividad del personal.

De todas maneras, al producirse un aumento de la producción judicial vía el aumento del factor trabajo, ello nos va a llevar necesariamente al desplazamiento de la curva de oferta de las resoluciones judiciales hacia la derecha.

Cabe mencionar que la curva de oferta de las resoluciones judiciales tiene una forma quebrada, a diferencia de las curvas de ofertas de bienes, debido a que hay un límite de capacidad instalada en vista de que el productor de resoluciones judiciales no tiene los incentivos de mercado para seguir aumentando su capacidad instalada a medida que aumenta la demanda de resoluciones, y cualquier aumento en la oferta de las mismas se deberá a decisiones de política, lo cual implica un desplazamiento de la curva.

Gráfico 3.4. Efectos de las políticas de incremento de la oferta



Fuente y Elaboración: Universidad de Salamanca 2009

C. COSTOS DE DILACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PODER JUDICIAL POR PARTE DEL PÚBLICO

▪ Aceptación del poder judicial por parte del público

Como ya se mencionó en el Capítulo I cuando se hizo referencia a las variables y sus indicadores, la variable costos de dilación, que implica todos los costos para el usuario a causa de la demora y de la excesiva carga procesal, incluyendo los costos del tiempo perdido, transporte, pago de abogados, tasas judiciales, costos de oportunidad, etcétera, al respecto no existen datos estadísticos que la pudieran cuantificar, y más bien se ha operacionalizado con el indicador de aceptación del Poder Judicial, bajo el supuesto de que a mayores costos de dilación la aceptación del Poder Judicial debe disminuir.

Cabe mencionar que la variable costos de dilación es una variable intermedia muy importante, puesto que el aumento en la oferta de resoluciones judiciales se va a ver reflejado en la disminución temporal de los costos de dilación, lo cual a su vez va a generar un aumento en la cantidad demandada de resoluciones judiciales dado que los menores costos de dilación se presentan como incentivos para que la gente opte por iniciar un proceso judicial. No se debe olvidar que entre los supuestos del modelo y de la teoría económica de la que forma parte, y es que es de la transferencia e información perfecta, donde no cabe ocultar la información y esta fluye libremente, tal vez no de manera inmediata pero debe llegar a todos los interesados, las personas van a notar los cambios en los costos de dilación.

En las siguientes líneas se va a presentar algunos temas relacionados con la aceptación del Poder Judicial por parte del público, y sus diferentes dimensiones, a partir del análisis de encuestas realizadas durante el periodo en estudio.

Análisis a partir de las encuestas

Análisis descriptivo de la opinión de la población

En esta sección se efectuará nuestro análisis a partir de las encuestas aplicadas por el Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima.

Así se observa que en la encuesta aplicada durante el año entre los años 2009 al 2009, muestra lo siguiente:

En cuanto a lo que más incomoda cuando se acude a una sede judicial está el exceso de trámites, el cual ha aumentado de 29% a 37%, mientras que el tiempo de espera ha disminuido de 44% a 27%.

El costo del servicio es también algo significativo pues éste ha aumentado en una proporción de 3.4% a 7.3%, lo cual para muchos es causa de incomodidad.

Entre los aspectos más significativos que causan incomodidad se encuentra el tiempo de espera; asimismo, otro de los aspectos significativos es el exceso de trámites, y que también estaría relacionado con lo anterior puesto que la mayor cantidad de trámites va a ocasionar más demoras y dilatar el tiempo que durará el proceso. , Igualmente, ello va a ocasionar mayores gastos para el usuario.

Cuando se hace referencia a la incomodidad por demoras, se está hablando también de un costo de demora o dilación que sufre el usuario del Poder Judicial.

La incomodidad por el tiempo de espera muestra una tendencia decreciente en el periodo de cuatro años del 2006 al 2009, mientras que en ese mismo periodo de tiempo la aceptación del Poder judicial ha aumentado según otro cuadro de la misma encuesta de la Universidad de Lima, por lo que se puede inferir que existe una relación inversa entre costo de dilación y la aceptación del Poder Judicial. A esto mismo se puede llegar por intuición.

El tema de la falta de personal no se considera significativo para los encuestados, los cuales no perciben incomodidad por este aspecto; sin embargo, hay que tener en cuenta que en toda función de producción hay una relación directa entre el factor trabajo y la producción, por lo que la falta de personal podría estar incidiendo en la producción de resoluciones judiciales y por lo tanto en el mayor tiempo de espera, lo que no es percibido directamente por la población, como se mencionó anteriormente. Podría suceder también que los encuestados estén esperando una mayor productividad por parte del personal del Poder Judicial. Al analizar por niveles socio económicos, se aprecia que para el segmento A lo que le genera mayor incomodidad son los excesivos tramites y el elevado tiempo de espera y en menor proporción el inadecuado trato personal; para los niveles socio económicos más bajos, como era de esperarse, cobra la mayor importancia el costo del servicio y además es significativamente importante el tiempo de espera, lo cual genera incomodidad para el 50% de los encuestados del nivel socio económico E. En los otros segmentos

intermedios se mantiene como importante el tiempo de espera aunque es compartido en importancia con otros factores.

Al realizar el análisis por género, se encuentra que una mayor proporción de varones siente incomodidad por el exceso de trámites y el tiempo de espera mientras que una mayor proporción de mujeres siente incomodidad por la falta de información y el costo del servicio.

Cuadro 3.2 Aceptación e incomodidad ¿Qué es lo que más le incomoda cuando acude a los juzgados? (respuesta asistida)

	2006 Set	2007 Set	2008 Oct	2009 Set	NSE					SEXO	
					A	B	C	D	E	Masc	Fem
Exceso de trámites	29.4	30.2	36.9	36.5	40.0	31.8	50.0	33.3	10.0	41.5	30.0
Tiempo de espera	43.7	36.4	26.1	27.4	40.0	27.3	13.6	33.3	50.0	32.0	21.3
Falta de información	7.5	7.5	11.2	14.6	0.0	13.6	13.6	20.0	10.0	10.7	19.7
Trato del personal	11.2	17.0	11.5	8.3	20.0	13.6	4.5	6.7	10.0	8.7	7.8
Costo del servicio	3.4	5.7	7.1	7.3	0.0	0.0	9.1	6.7	20.0	2.7	13.2
Horario de atención	0.9	0.8	3.6	2.8	0.0	13.6	0.0	0.0	0.0	1.7	4.3
Falta de personal	2.1	1.1	2.6	1.6	0.0	0.0	4.5	0.0	0.0	0.0	3.6
Local	0.9	0.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros motivos	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No sabe	0.0	0.0	0.9	1.6	0.0	0.0	4.5	0.0	0.0	2.7	0.0
No contesta	0.0	1.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
(Base: Entrevistados que han demandado o sido demandados)	(110)	(123)	(95)	(79)	(10)	(22)	(22)	(15)	(10)	(43)	(36)

Fuente y Elaboración: Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima 2009

Discusión sobre los resultados obtenidos

Se aprecia que hay una tendencia hacia menores costos judiciales, tanto en lo que se refiere a los costos de administración como en cuanto a los costos que significa el tiempo de espera y la demanda de tiempo de los procesos judiciales, lo que estaría acorde con nuestra afirmación de que la curva de la oferta de resoluciones judiciales o de tutela judicial se está desplazando hacia la derecha, o en otras palabras, se está expandiendo sin variar significativamente la curva de la demanda por resoluciones judiciales.

Por otro lado, se observa que la alta desconfianza en el Poder Judicial se explica en gran parte por la percepción de corrupción que se tiene del Poder Judicial, siendo temas menos relevante para la población la lentitud del proceso así como la competencia e idoneidad de los jueces.

Asimismo, se aprecia que los encuestados consideran que el problema está más en las personas que en las leyes; eso se puede explicar por la relevancia que se le da al problema de la corrupción.

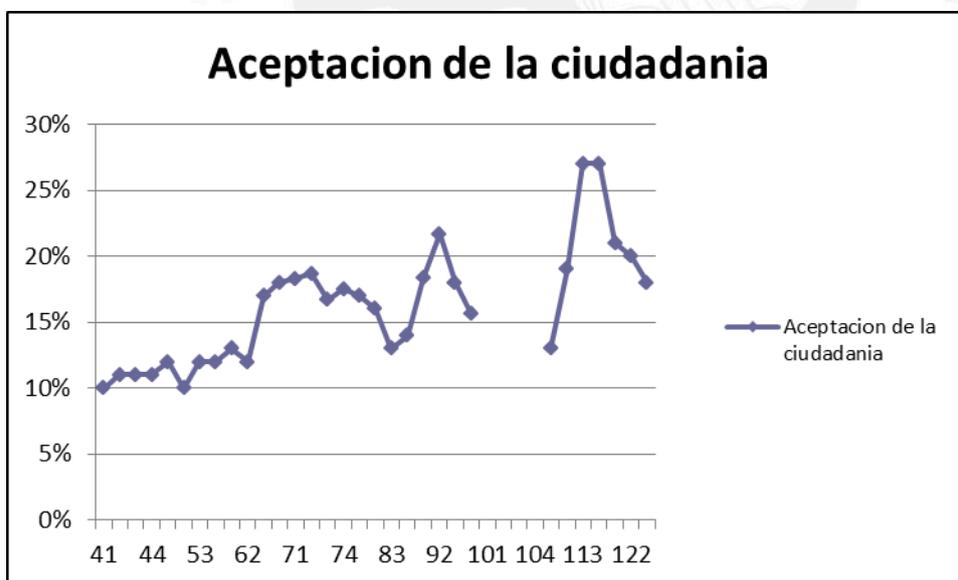
Aceptación del Poder Judicial según las encuestas de opinión

La aceptación del Poder Judicial por parte de la población se ha incrementado significativamente en los últimos ocho años.

Dado que la aceptación del Poder Judicial está correlacionada de manera inversa con la variable costos de dilación, se debe deducir que los costos de dilación han disminuido en el periodo en estudio.

Como ya ha sido mencionado en párrafos anteriores, la información estadística de la encuesta de la Universidad de Lima nos muestra que habría una relación inversa entre esas dos variables.

Gráfico 3.5. Aceptación de la ciudadanía



Fuente: Poder Judicial (año 2004-2012) Elaboración Propia

De acuerdo con el gráfico, se puede apreciar que la aceptación del Poder Judicial por parte del público usuario tiene una tendencia ascendente, y que está correlacionado con la mayor cantidad de expedientes resueltos.

Se cuenta con información sobre la aceptación por parte de la ciudadanía del Poder Judicial, y esta, a pesar de las fluctuaciones, muestra una clara tendencia ascendente desde el año 2004.

Ello podría indicar una mejora en la imagen del Poder Judicial, que puede ser producto de las reformas que se han emprendido, donde el antecedente más remoto es CERIAJUS.

También se debe tomar en cuenta que la aceptación por parte de la ciudadanía se mide a través de una encuesta, la cual refleja la actitud que tiene la población en lo referente al desempeño en general del Poder Judicial, y que es el resultado de una serie de factores, no solo de la lentitud o celeridad con la que actúa el Poder Judicial, sino también de factores como la corrupción, el acceso a la justicia, entre otros.

Congestión judicial y costos de dilación

Este indicador nos muestra la relación entre los expedientes pendientes y la producción judicial.

La congestión judicial podría ser un buen indicador alternativo que operacionalice la variable costo de dilación, que es un componente de la variable demanda por resoluciones judiciales.

En este caso habría una correlación directa entre la congestión judicial y la variable costos de dilación.

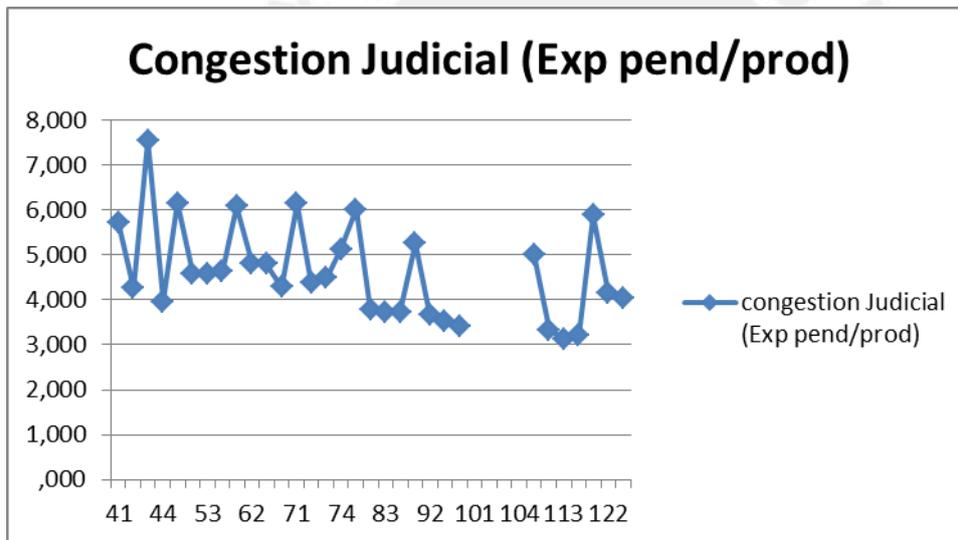
Anteriormente presentamos a la aceptación del Poder Judicial del Poder Judicial como un indicador que operacionaliza la variable costos de dilación. Sería deseable establecer una fórmula para medir el retraso procesal; sin embargo, hay que tomar en cuenta lo mencionado por la doctrina del plazo razonable: no se tiene establecido a partir de qué momento se considera un plazo irrazonable; se dice que sería inconveniente establecer pautas temporales para indicar la aparición del plazo irrazonable en la duración de los procesos. El plazo razonable es un concepto abierto; por lo tanto, esta situación limita el establecer una fórmula precisa al respecto. Más bien para efectos de la investigación el tomar el indicador propuesto para los costos de dilación es suficiente para realizar las contrastaciones que resulten necesarias.

En el gráfico se aprecia una alta estacionalidad; sin embargo, predomina una tendencia decreciente de la congestión judicial.

La congestión judicial tiene valores que van entre 3 y 8, lo que se considera todavía bastante elevado, puesto que indica que los expedientes pendientes triplican en exceso a la producción de resoluciones.

La tendencia decreciente de este indicador guarda correlación con la tendencia decreciente en la brecha y la tendencia al aumento en la producción de resoluciones judiciales; sin embargo, estas tendencias son todavía muy lentas.

Gráfico 3.6. Congestión Judicial



Fuente: Poder Judicial (años 2004-2012) Elaboración Propia

Cuadro No3.3 Tendencia decreciente de la congestión judicial

Coeficientes^a

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.
	B	Error típ.	Beta		
1 (Constante)	5,116	,352		14,534	,000
No	-,080	,029	-,573	-2,794	,013

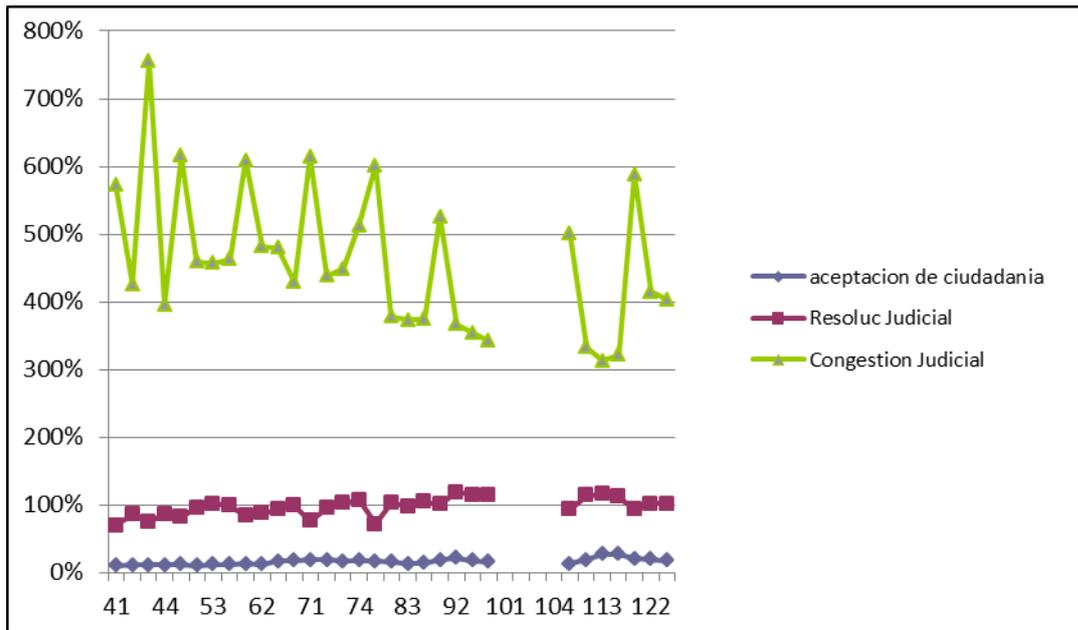
a. Variable dependiente: congest

Fuente: Poder Judicial (años 2004-2012) Elaboración Propia

D. ACEPTACIÓN, RESOLUCIÓN JUDICIAL Y CONGESTIÓN

En el presente gráfico, combinamos los anteriores gráficos. En este se aprecia que a pesar de la tendencia ascendente del número de resoluciones judiciales, la congestión tiene una tendencia decreciente.

Grafico 3.7. Aceptación ciudadana, resolución y congestión judicial



Fuente: Poder Judicial 2004-2012 Elaboración Propia

Correlación entre aceptación ciudadana, congestión, resolución judicial y calidad judicial

En primer lugar se explicará algunos aspectos teóricos sobre el análisis de correlación:

El coeficiente de correlación de Pearson es un índice que mide el grado de relación de dos variables, o en otras palabras, la relación lineal entre dos variables; es independiente de la escala de medida de las variables.

El coeficiente de correlación es una medida de asociación entre dos variables y se simboliza con la literal r.

Los valores de la correlación van de + 1 a - 1, pasando por el cero, el cual corresponde a la no correlación. Los primeros dan a entender que existe una

correlación directamente proporcional e inversamente proporcional, respectivamente.¹³³

De lo anterior se infiere que:

- +1 ó -1 = Correlación perfecta.
- 0.95 = Correlación fuerte.
- 80% = Correlación significativa.
- 70% = Correlación moderada.
- 50% = Existe una relación parcial.

Las tres gráficas en coordenadas cartesianas posteriores, se muestra la variable independiente (X) se ubica en las abscisas y la dependiente (Y) en el eje de las ordenadas. Los coeficientes de correlación significan esa asociación entre los cambios que se observan en la variable dependiente con respecto a la variable independiente¹³⁴.

La gráfica (a) representa una correlación positiva, es decir, conforme los valores de X aumentan también los valores de Y. A su vez, la gráfica (b) muestra una correlación negativa, de modo que al incrementarse los valores de la variable independiente los valores de la dependiente disminuyen. La gráfica (c) no indica correlación¹³⁵.

El coeficiente de correlación lineal de Pearson se define matemáticamente con la ecuación siguiente:

$$r = \frac{N \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{[N \sum x^2 - (\sum x)^2] [N \sum y^2 - (\sum y)^2]}} \quad 136$$

¹³³ CF RAMOS Eduardo (visto 26/10/11) "Coeficiente de correlación simple de Pearson en Ray Design http://www.ray-design.com.mx/psicoparaest/index.php?option=com_content&view=article&id=256:coeficiente-pearson&catid=54:coeficiente-correla&Itemid=75

¹³⁴ CF RAMOS Eduardo (visto 26/10/11) "LOC CIT

¹³⁵ CF IBIDEM

¹³⁶ CF IBIDEM

Dónde:

r = coeficiente de correlación de Pearson.

$\sum xy$ = sumatoria de los productos de ambas variables.

$\sum x$ = sumatoria de los valores de la variable independiente.

$\sum y$ = sumatoria de los valores de la variable dependiente.

$\sum x^2$ = sumatoria de los valores al cuadrado de la variable independiente.

$\sum y^2$ = sumatoria de los valores al cuadrado de la variable dependiente.

N = tamaño de la muestra en función de parejas.

Al igual que las otras pruebas paramétricas, la varianza de las variables X y Y deben guardar homogeneidad¹³⁷.

Se puede sostener que el índice de correlación indica qué tanto dos variables marchan juntas.

De acuerdo con los aspectos teóricos presentados, se aplica lo siguiente para nuestro caso:

Se aprecia que la aceptación ciudadana está relacionada con una mayor calidad judicial, una menor congestión y una mayor tasa de resolución de expedientes.

Por lo tanto, de acuerdo a lo visto anteriormente, se puede concluir que el costo de dilación esta correlacionado inversamente con la aceptación ciudadana.

De lo cual se deduce que la aceptación ciudadana del Poder Judicial puede operacionalizar la variable costo de dilación.

Por otro lado, la resolución judicial, que es la relación entre la producción judicial y el ingreso de expedientes, está directamente correlacionada con la aceptación del Poder Judicial y por lo tanto con el costo de dilación.

También la variable producción judicial podría operacionalizar muy bien la variable oferta de demandas judiciales.

Cuadro 3.4. Correlación entre aceptación ciudadana, congestión, resolución y calidad judicial

Correlations

¹³⁷ CF RAMOS Eduardo (visto 26/10/11) LOC CIT

CALIDAD CONGEST ACEPTAC RESOLUC

CALIDAD	Pearson Correlation	1.000	-.298	.619	.449
	Sig. (2-tailed)	.	.103	.000	.011
CONGEST	Pearson Correlation	-.298	1.000	-.404	-.808
	Sig. (2-tailed)	.103	.	.024	.000
ACEPTAC	Pearson Correlation	.619	-.404	1.000	.573
	Sig. (2-tailed)	.000	.024	.	.001
RESOLUC	Pearson Correlation	.449	-.808	.573	1.000
	Sig. (2-tailed)	.011	.000	.001	.

** Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

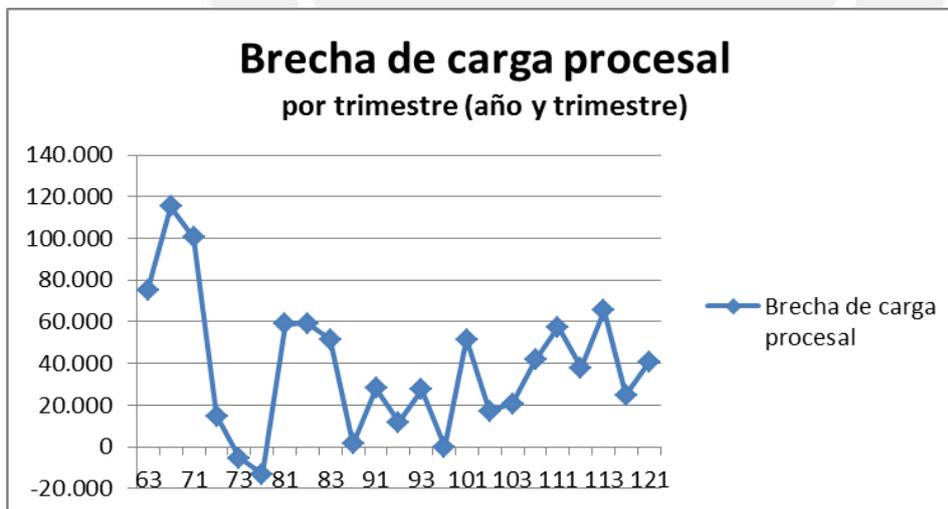
* Correlation is significant at the 0.05 level (2-tailed).

Fuente: Poder Judicial 2004-2012 Elaboración Propia

E. CARGA PROCESAL

Carga procesal y brechas de expedientes ingresados y expedientes resueltos

La brecha es mayormente positiva aunque la fluctuación es notoria y muchas veces irregular. **Gráfico 3.8.: Brecha de la carga procesal**



Se aprecia que la brecha ha ido disminuyendo en los últimos años. Esta disminución en la brecha entre expedientes ingresados y expedientes resueltos se podría explicar por la asignación de mayores recursos por parte del Poder Judicial, específicamente por la contratación de más personal y el incremento del factor trabajo.

Ahora bien, se aprecia que si bien la fluctuación es mayor al comienzo del periodo en estudio, del año 2006 al año 2008, en los últimos años, del 2008 al 2011, esta brecha fluctúa entre 20 mil y 60 mil expedientes por trimestre.

Se observa que si bien la brecha de la carga procesal tiene una tendencia a disminuir, esta se mantiene por encima de cero; además, habría que agregar que en el análisis solo se toma en cuenta los ingresos de expedientes y las salidas de resoluciones judiciales, mas no lo que se haya acumulado a lo largo del tiempo.

De acuerdo con las entrevistas efectuadas a funcionarios del Poder Judicial de Lima y Provincias, para Mario Armando Aguilar el problema es grave, mientras que para Grace del Castillo Jiménez y Guadalupe Magdalena Tapia es un gran problema y para Otto Dante Solórzano Portales la carga procesal es excesiva.

Análisis económico y social de la carga procesal

Análisis económico de la carga procesal

La aplicación del modelo

Expansión de la Oferta por aumento del Factor trabajo.

Dentro del Análisis Económico del Derecho (AED), se considerará lo siguiente:

La oferta de resolución judicial está conformada por el número de expedientes resueltos para determinados costos de dilación.

La demanda de resoluciones judiciales está formada por los expedientes ingresados bajo determinados costos de dilación.

Los costos de dilación están relacionados con los costos de oportunidad para las partes, de entrar y participar en el mercado de resoluciones judiciales. Estos costos tienen un valor inverso a la aceptación del Poder Judicial.

De acuerdo a la información estadística bajo este análisis, los ingresos de nuevos expedientes se han incrementado en los últimos cinco años.

Se puede sostener que en los últimos años la oferta de resoluciones judiciales ha aumentado, habiendo aumentado la capacidad instalada del Poder Judicial para resolver expedientes y emitir resoluciones judiciales. Así se observa que ha

aumentado el número de personal del Poder Judicial y el número de dependencias, y por lo tanto se ha desplazado la curva de la oferta de resoluciones judiciales hacia la derecha.

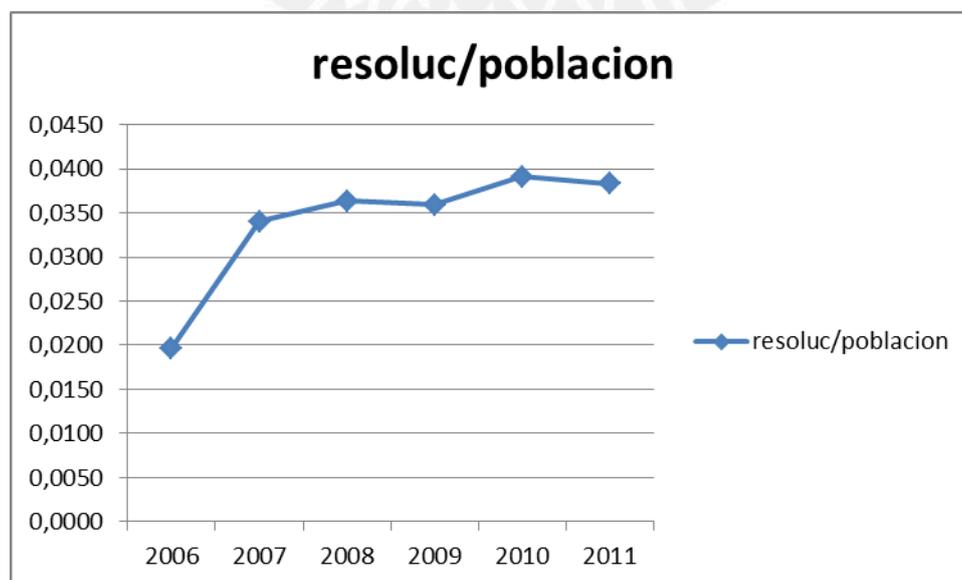
El aumento de la oferta de resoluciones judiciales se encuentra en el gráfico No. 3.3, donde se aprecia la tendencia ascendente entre los años 2004 y 2012.

El aumento de las dependencias se puede apreciar en el gráfico No. 3.15. Las dependencias judiciales nos muestran la capacidad instalada del Poder Judicial para la producción judicial, con el número de trabajadores de planta presentes.

Lo dicho sobre el aumento del número de trabajadores del Poder Judicial se puede corroborar con el gráfico No. 3.10. Asimismo, el gráfico No.3.12, donde se aprecia el aumento del número de trabajadores del Poder Judicial a lo largo del tiempo. Igualmente, el gráfico No. 3.15, donde se aprecia el aumento de las dependencias judiciales, con lo que se comprueba que la capacidad instalada ha aumentado en los últimos años. Por otro lado, se aprecia en el cuadro No. 3.20 que hay una correlación positiva y significativa entre los expedientes resueltos y el número de trabajadores. De igual manera, en el cuadro No. 3.5 se aprecia una tendencia ascendente en las resoluciones judiciales.

En el ratio de resoluciones por población se observa que el crecimiento de resoluciones es significativo, mayor que el crecimiento de la población.

Gráfico 3.8^a. Resoluciones per Cápita



Fuente: Elaboración propia

El punto de equilibrio entre la oferta y demanda de resoluciones judiciales se ha desplazado hacia la derecha.

Se considerará el indicador de congestión como el indicador que operacionaliza la variable costo de dilación del proceso judicial. Este indicador muestra una tendencia a disminuir para un horizonte de tiempo que corre de los años 2006 al 2012.

Análisis Sociológico

El tema de la administración o gestión del Poder Judicial tiene varias aristas e implica diferentes aspectos. El presente estudio se orientará principalmente a lo que se refiere la administración de la carga procesal.

Análisis de la información obtenida con la técnica de la entrevista

A. Sobre la situación de la oferta y demanda de las resoluciones judiciales y la carga procesal.

Según las entrevistas efectuadas, se aprecia que en general los entrevistados están de acuerdo en que la carga procesal no ha disminuido en los últimos tiempos; pero si bien no ha aumentado ésta se ha mantenido elevada.

Los entrevistados refieren que si bien la producción judicial y la salida de las resoluciones judiciales pueden estar en aumento, también perciben que el ingreso de nuevos expedientes se ha incrementado significativamente.

Hay que entender que la producción judicial de resoluciones sería, en términos del análisis económico del derecho, la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, mientras que el ingreso de expedientes judiciales está relacionado con la cantidad demandada de dichas resoluciones judiciales.

Asimismo, la carga procesal que se acumula se produce por la diferencia entre la salida de resoluciones judiciales y el ingreso de nuevos expedientes.

B. Sobre los factores o causas del problema

De acuerdo con las respuestas de los entrevistados, entre los factores que han incidido en la acumulación de la carga procesal se encuentran el insuficiente número

de trabajadores, que si bien ha aumentado dista aún de lo requerido, la cantidad insuficiente de órganos jurisdiccionales, los excesivos procedimientos y la inadecuada legislación, y las acciones dilatorias de los operadores jurídicos.

C. Sobre los trabajadores del Poder Judicial

Como ya se ha mencionado, los entrevistados refirieron que el número de trabajadores del Poder Judicial ha aumentado en los últimos años, pero su número es aún insuficiente. Por otro lado, con relación a la productividad y la motivación de los trabajadores las opiniones son divididas: mientras que algunos entrevistados de algunos distritos judiciales reconocen un gran esfuerzo, dedicación y vocación de los trabajadores que se quedan trabajando hasta altas horas de la noche, en otros distritos consideran que su productividad es media y que responden a los incentivos por productividad de manera selectiva al calificar los expedientes más fáciles.

D. Sobre las posibles alternativas de solución

Entre las posibles alternativas de solución, los entrevistados mencionan, por ejemplo, el aspecto tecnológico, como extender las notificaciones digitales, las consultas por internet, aumentar el número de trabajadores y de organismos jurisdiccionales, y realizar reformas legislativas que permitan reducir los procedimientos y su extensión.

E. Sobre el análisis comparativo de los resultados

Al comparar los resultados cualitativos de las entrevistas con los resultados cuantitativos estadísticos antes presentados, se aprecian las siguientes coincidencias:

En ambos casos se concluye que la carga procesal no guarda una tendencia hacia la disminución.

La contratación de trabajadores puede aumentar la producción judicial y por ende la oferta de resoluciones judiciales; sin embargo resulta insuficiente ante el creciente número de ingresos de nuevos expedientes.

No se puede afirmar que los costos de dilación hayan aumentado en los últimos periodos.

El aumento de dependencias judiciales u organismos jurisdiccionales no ha mejorado significativamente la oferta de resoluciones judiciales.

Al hacer un contraste de los resultados fácticos de la investigación con relación a la teoría sociológica del derecho tenemos:

Se refieren algunos de los entrevistados que uno de los problemas de la excesiva carga procesal está en los excesivos procedimientos e instancias a seguir como en el caso de la reglamentación de la actividad procesal. De acuerdo a la teoría burocrática de Weber, la racionalidad del modelo burocrático exige una elevada formalidad y estandarización de los procedimientos.

Justicia y ciudadanía

Luis Pásara señala que el funcionamiento efectivo de nuestras instituciones muestra una disonancia entre la ley y la realidad. Así, mientras que la ley es republicana y proclama la autonomía y la autoridad de la judicatura, en la realidad quedan aún rezagos feudales, debido a que los aparatos de justicia no han albergado a los mejores juristas¹³⁸.

Por otro lado, ante esta situación, la privatización de la justicia a través del arbitraje ha hecho que varios de los mejores profesionales del derecho se orienten hacia esa alternativa.

Asimismo, Luis Pásara indica que la reforma de la administración de justicia no ha sido mencionada en la agenda de muchos países en Latinoamérica; sin embargo, el funcionamiento efectivo de nuestras instituciones sigue un tipo de organización vigente en nuestras sociedades. La incorporación de este tema de la justicia, cuando se ha dado, ha sido a partir de un conjunto de demandas con respecto al sistema de justicia. Las demandas sociales van dirigidas hacia un aparato de justicia capaz de:

- Resolver los desacuerdos entre privados y los de estos con el Estado
- Actuar como control de legalidad de los actos de la práctica del poder¹³⁹.

Estos aspectos, que están en la base y fundamentos de la administración de justicia, muchas veces no son impulsados por el Estado.

Los aspectos integrantes de la insatisfacción con respecto a la justicia en la región son más de uno:

¹³⁸ Cf PASARA Luis (2010) "LEY, JUSTICIA Y SOCIEDAD EN AMERICA LATINA" México UNAM. P. 233-277

¹³⁹ IBIDEM

- La carencia de imparcialidad e imprevisibilidad de sus resultados
- La necesidad de que el Poder Judicial asuma el papel de órgano controlador de los otros poderes
- La falta de voluntad de los jueces para hacer valer y sacar de la letra muerta el tema de los derechos humanos¹⁴⁰.

Habría que distinguir los problemas del Poder Judicial, entre los problemas que se presentan se tiene por un lado, problemas de eficiencia y de celeridad, y por otro lado, hay problemas de corrupción y problemas éticos.

Poder Judicial en el Perú

La situación del Poder Judicial y la crisis por la que atraviesa no es nueva; sin embargo, queremos destacar los impactos que ha tenido en los últimos años.

La década a partir de 1980 cerró con una percepción negativa del Poder Judicial, con una percepción de corrupción así como un sistema desfinanciado como consecuencia de la crisis económica y de la hiper inflación de ese periodo. Por otro lado, durante los años de la década de 1990 se desarrolló la comisión presidida por Dellepiani en la cual se plantearon los objetivos para eliminar la corrupción y aumentar la eficiencia. Se buscaba terminar con los retrasos judiciales y asegurar la capacidad del Poder Judicial para procesar todos los casos dentro de un tiempo razonable. Sin embargo, se ignoró aspectos tales como:

- Resultados previsible
- Acceso
- Imparcialidad
- Compatibilidad de la letra y el espíritu de la ley¹⁴¹.

A pesar de todo, tampoco se obtuvieron los resultados esperados puesto que persistió el problema del excesivo tiempo en los procesos judiciales.

Estos intentos de reforma generó resistencia en los trabajadores del Poder Judicial.

Con la nueva apertura democrática, después del fujimorismo, se intenta una reforma dirigida por el Poder Judicial.

¹⁴⁰ Cf PASARA Luis (2010) "LEY, JUSTICIA Y SOCIEDAD EN AMERICA LATINA" México UNAM. P. 363-366

¹⁴¹ Cf HAMMERGREN Linn (2004) "La experiencia peruana en reforma judicial tres décadas de grandes cambios con pocas mejoras" en En busca de una justicia distinta: experiencias de reforma en América latina. Lima Consorcio Justicia Viva p. 289-333

Se tiene que afrontar problemas tales como las quejas por los costos de la justicia y su inaccesibilidad. Se buscó reactivar los sistemas de información institucional mediante mecanismos sectoriales y no sectoriales para resolver los problemas.

Las quejas de los ciudadanos eran la lógica consecuencia de esta situación, resaltando entre otras los costos para el usuario, los retrasos y la solución efectiva de los problemas¹⁴².

Podemos agrupar esos problemas en dos grupos: por un lado están los problemas relacionados con los retrasos y los costos para los usuarios, puesto que los retrasos también significan costos para los usuarios; por otro lado está la corrupción y la solución de los problemas de los usuarios, y como sabemos, la corrupción impide la solución de problemas de los usuarios.

La descarga procesal en el Poder Judicial del Perú

Desde hace algunos años, la evolución de la carga procesal ha presentado una tendencia al alza, excepto en los años 2007 y 2006 cuando se produjo un freno de este comportamiento. Su crecimiento se debe al aumento de los expedientes pendientes, reflejo de la ineficiencia del sistema. El avance en la resolución de casos no ha podido continuar a ese ritmo, produciéndose un rezago. En el Perú existen 2679 jueces en promedio, además cada uno recibe al año 374 expedientes nuevos y arrastra 413 de años anteriores, lo que significa que tiene una carga procesal de casi 800 expedientes, de los cuales resuelve alrededor de 353 expedientes¹⁴³.

Cuando el autor menciona aumento de la carga procesal en el Perú, se está refiriendo a lo que nosotros vamos a entender, desde la perspectiva del Análisis Económico del Derecho, como el aumento de la cantidad demandada por resoluciones judiciales. No podríamos todavía asumir que hay un aumento de la demanda por resoluciones judiciales, puesto que ello implicaría un desplazamiento de la curva de demanda con el consiguiente aumento de los costos.

¹⁴² Cf HAMMERGREN Linn (2004) loccit p. 289-333

¹⁴³ CF HERNANDEZ BREÑA Wilson (2009) "La Información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú" en Derecho PUCP No.62 año 2009 Lima p. 69-85

Estándares de la carga procesal por juez

La Resolución Administrativa 108-CME-PJ del 29 de mayo de 1996, de la Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, estableció los siguientes estándares de carga procesal máxima razonable, de los cuales el 66% de los juzgados a nivel nacional la han sobrepasado:

- Juzgados penales 450 expedientes
- Juzgados civiles 880 expedientes
- Juzgados laborales 600 expedientes
- Juzgados de familia, mixtos, de paz 1000 expedientes¹⁴⁴.

Si bien es cierto que con la norma en mención se establecen determinados parámetros, estos parámetros son máximos, por lo que la norma no va a buscar mejorar la eficiencia aumentando la productividad de los magistrados; sino todo lo contrario, lo que podría buscarse sería que no se exceda en el número de expedientes para posiblemente evitar sobrecargas.

Consecuencias de la carga procesal.

Tenemos las siguientes consecuencias:

- a. Un proceso más largo y la consiguiente extensión del derecho vulnerado por el cual se recurrió al juez
- b. El juez se ocupará menos tiempo de cada caso
- c. Poco tiempo para uniformizar las pautas a seguir por los jueces y para incorporar la jurisprudencia vinculante¹⁴⁵.

Aparte de las causas antes mencionadas, también está la pérdida de imagen del Poder Judicial y el desprestigio de la misma.

Posibles causas de la situación de la actual descarga procesal

Hay causas internas y externas que determinan la carga procesal.

a) Causas internas:

¹⁴⁴ CF HERNANDEZ BREÑA Wilson (2009) LOC CIT p. 69-85

¹⁴⁵ IBIDEM

- Jueces provisionales: Además de que no se modernizó el despacho judicial, hay una deficiente organización administrativa, una falta de personal idóneo y de una adecuada selección. En este panorama, los jueces provisionales se encuentran sin estímulos para la producción porque en cualquier momento regresan los titulares.
- Jueces suplentes: Esta situación está relacionada con la necesidad de suplir la falta de personas preparadas, la falta de experiencia así como la deficiente capacitación, para lo cual también se requiere organizar eventos académicos¹⁴⁶.

Este tema puede ser importante, puesto que un juez nombrado después de un concurso público, se espera que sea una persona más calificada y por lo tanto con una mayor productividad que otros que no lo son.

b) Causas externas

- Abogados: Algunos de ellos, con sus acciones, entorpecen la administración de justicia: hacen escritos dilatorios, utilizan medios vetados por el artículo IV del Código Procesal Civil y prolongan los procesos de mala fe.
- Falta de adecuadas políticas jurisdiccionales: Los jueces deben organizarse, se deben mejorar las políticas de control de ODECMA, e investigar quejas y denuncias¹⁴⁷.

Cuando Teófilo Idrogo menciona la falta de adecuadas políticas jurisdiccionales, se refiere a las políticas relacionadas con el órgano de control, donde se presenta un inadecuado control y seguimiento de las quejas y denuncias, por lo que no pueden solucionarse de manera efectiva los problemas de descarga procesal.

Por lo tanto, las ineficiencias no solo provienen del interior del Poder Judicial sino que también pueden provenir de afuera.

¹⁴⁶ CF IDROGO DELGADO Teófilo (2012) "La Descarga Procesal en el Sistema de Administración de Justicia de La Libertad"
Lima PUCP Tesis para obtener el Grado de Magister en Derecho

¹⁴⁷ IBIDEM

Otros aspectos relacionados con la carga procesal:

Teófilo Idrogo señala que para la implementación de la descarga procesal en el Poder Judicial, para lograr que disminuya dicha carga procesal, se pasa por implementar políticas que permitan la oportuna y permanente información precisa, objetiva y completa de la producción jurisdiccional. En ese sentido fue que se emitió la Resolución Administrativa N° 0992007-CE-PJ, del 16 de mayo de 2007 por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual se aprobó el Plan Nacional de Descarga Procesal con el fin de bajar la carga procesal en 29 distritos. Dicho Plan tuvo los siguientes pasos:

- a) **Depuración y actualización de expedientes:** esto se llevará a cabo tanto para el archivo como para actualizar el sistema
- b) **Inventarios de expedientes principales y cuadernos:** de donde saldrán las estadísticas que soportarán los procesos decisorios
 - Se deberá entregar al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial así como al Presidente de la Corte Superior, la información para su consolidación
 - El inventario se elaborará de acuerdo con la formulación de la Resolución Administrativa 099-2007-CE-PJ.
- c) **Descarga procesal:** Esta se pondrá en práctica según lo establecido en el Plan de Política Institucional del Poder Judicial 2007-2008, que se orienta hacia un Poder Judicial transparente, eficaz y moderno¹⁴⁸.

Sin embargo, la realización de este plan tuvo en algunos casos sus limitaciones e inconvenientes como el mal inventariado de los expedientes, los pocos campos en lo que se realizó y la poca información con la que se contó. Por otro lado, estas medidas nos indican también que hay problemas de expedientes no depurados ni actualizados, de falta de estadísticas, de falta de transparencia y eficacia.

Así también, el Plan deberá ser implementado por el Consejo Ejecutivo distrital, según la Resolución Administrativa 029-2008-CE-PJ. De esta manera se concibe que se instalen en los órganos jurisdiccionales. Otro aspecto es el de la distribución aleatoria de la carga procesal civil, así se puso como fecha el 1° de abril del año 2008, para la

¹⁴⁸ CF IDROGO DELGADO Teófilo (2012) "La Descarga Procesal en el Sistema de Administración de Justicia de La Libertad" Lima PUCP Tesis para obtener el Grado de Magister en Derecho

redistribución de la carga procesal. Se llegó a un acuerdo para que el juez entregara el inventario de los expedientes. En los juzgados civiles, el juez entregará el inventario de los juzgados civiles permanente, que remiten lo acontecido¹⁴⁹.

En cuanto a la comisiones de implementación, existe la comisión distrital de descarga procesal, para la cual también se adoptaron acuerdos. Por otro lado, están las visitas de inspección para la descarga procesal, la cual es realizada por la comisión.

Con respecto a la producción de los juzgados civiles durante los años 2008 al 2010, vemos que subsiste la carga procesal. Se ha prorrogado los órganos jurisdiccionales transitorios. En cuanto a las proyecciones estadísticas para el año 2011, se debe tomar en cuenta que en el año 2007 hubo una carga excesiva y por lo tanto se deben hacer estimados del índice de productividad¹⁵⁰.

Propuesta de CERIAJUS en la descarga procesal

En el Sub-área I de Modernización del Despacho Judicial se proponen catorce proyectos. El Plan de Descarga Procesal pretende enfrentar lo que se advierte como problemas de sobrecarga procesal de 2,379,378 expedientes. Entre los problemas encontramos una mayor congestión penal, denuncias y demandas maliciosas. Se proponen las siguientes acciones:

- a) Inventario nacional de los procesos judiciales en trámite cuya actualización debe ser permanente.
- b) Proyecto de ley de desjudicializar las AFP, las obligaciones dinerarias así como la rectificación de partidas.
- c) Estudio de resolución administrativa que permita limitar la división de competencias por vía procedimental (conocimiento, abreviado).
- d) Estudio y proyecto de ley para modificar el código civil y reducir el plazo que declara el abandono¹⁵¹.

Consideramos que CERIAJUS ha sido una buena iniciativa para mejorar no solo la eficiencia sino también la efectividad del Poder Judicial.

¹⁴⁹ CF IBIDEM

¹⁵⁰ CF IDROGO DELGADO Teófilo (2012) * LOC CIT

¹⁵¹ IBIDEM

El inventario nacional de procesos judiciales, de realizarse en forma adecuada, permitirá que los niveles más altos de decisión y los gestores de política del Poder Judicial cuenten con la información que se requiere para la implementación de políticas públicas así como para la toma de decisiones oportunas.

Se considera en este estudio que la acción de desjudicializar algunos procesos que se daban en esta sede definitivamente contribuirá para reducir la carga procesal. El tema de la rectificación de partidas no requiere ser tratado en una sede judicial, este proceso no contencioso bien puede pasar a una sede notarial y/o sede administrativa de la RENIEC. Sin embargo, se considera que la situación puede ser más delicada cuando se trate de procesos contenciosos, donde la acción de desjudicializar podría tal vez significar una limitación al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

El reducir el plazo para declarar en abandono también va a reducir el tiempo de duración de estos procesos; sin embargo, esta reducción tendría que ser a un plazo razonable que permita siempre distinguir que el proceso está efectivamente en abandono de uno donde la demora en contestar es simplemente porque se están preparando los argumentos, pruebas y/o medios de defensa.

El tema de la Eficiencia

A. La Eficiencia

Eficiencia en la Justicia

La eficiencia dependería de las decisiones sustantivas sobre lo que significa la función judicial y el rol de los jueces y demás actores.

La búsqueda de eficiencia, como base de la noción de políticas públicas, está relacionada con la idea de escasez¹⁵².

Como se sabe, la eficiencia está relacionada con el mejor aprovechamiento de los recursos y esto es prioritario justamente en situaciones de escasez.

Dilaciones indebidas

¹⁵² Cf VARGAS VIANCOS Juan Enrique (2004) "Eficiencia en la Justicia" en "En busca de una Justicia distinta: experiencias de reforma en América latina". Lima Consorcio Justicia Viva p. 455-512

La demora, y como resultado de ello, la congestión en el trámite de los procesos judiciales es uno de los problemas centrales que caracterizan a nuestro servicio de justicia, lo cual es percibido así por la población. Según una encuesta de opinión realizada por el Grupo de Opinión Pública de la Universidad de Lima, ante la pregunta: “¿Cuán excesivo es el tiempo que demandan los procesos judiciales?”, 89% de ciudadanos considera que el proceso demora mucho (75.3%) o bastante (13.7%)¹⁵³.

Esta percepción ciudadana ha sido corroborada por varias investigaciones sobre el asunto de la reforma judicial y sobre todo por informes que describen el modo de operar de determinados órganos jurisdiccionales, así como por diversas noticias difundidas en los medios de comunicación¹⁵⁴.

Problema relacionado

De acuerdo al Informe de la Defensoría del Pueblo, las causas de la elevada carga procesal que soportan los jueces y salas jurisdiccionales pueden encontrarse en decisiones judiciales que han provocado una aglomeración inusitada de procesos, como las del Tribunal Constitucional. Así como también en el retraso que se arrastra año a año y que se va acumulando en cada juzgado o sala¹⁵⁵.

La Defensoría del “Pueblo refiere que las causas de la lentitud de los procesos judiciales se ha atribuido tradicionalmente a situaciones tales como: i) la inactividad judicial, ii) la falta de recursos económicos, y iii) la ausencia de cambios normativos. Al respecto, hay la opinión de que un juez podría resolver más asuntos de los que ingresan y, sin embargo, se podría continuar con la pendencia de procesos. Con respecto a la falta de recursos económicos y a la deficiencia de los cambios normativos, afirmamos que esta explicación es insuficiente puesto que entonces no se podría entender cómo los jueces de paz no letrados, sin recursos o con pocos recursos, sin personal y con casi insignificantes modificaciones a su marco normativo, llegan a obtener altos niveles de resolución y de aprobación ciudadana¹⁵⁶.

¹⁵³ CF BAROMETRO SOCIAL. (2006) Estudio 327. Realizado a la Población de Lima Metropolitana y Callao 9 y 10 setiembre 2006

¹⁵⁴ CF CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES (2003) diagnóstico sobre organización de Módulos civiles en Lima

¹⁵⁵ CF DEFENSORIA DEL PUEBLO (2006) “Informe Defensorial 109 Propuestas Básicas de la Defensoría del Pueblo para la Reforma de la Justicia en el Perú” http://www.google.com.pe/webhp?source=search_app#hl=es-419&sclient=psy-ab&q=INFORME+DEFENSORIAL+109&oq=INFORME+DEFENSORIAL+109&q&s_l=hp.3..0.2940.10477.0.11141.23.14.0.9.9.0.23.2.2718.0j10j4.14.0...0.0...1c.1.2co3cn7q0Os&pbx=1&bav=on.2.or.r_gc.r_pw.r_qf.&fp=93e2da3d111b7b48&biw=1024&bih=499 p.89-98

¹⁵⁶ CF DEFENSORIA DEL PUEBLO (2006) LOC CIT p.89-98

Desde el punto de vista nuestro en esta investigación, parece bastante interesante la opinión de la Defensoría del Pueblo, con la cual se discrepa en algunos puntos y se está de acuerdo en otros puntos, como por ejemplo, se está de acuerdo en que el problema no es simplemente la falta de personal, el cual se resuelve contratando a más trabajadores. Nuestro análisis y la información con la que contamos se refiere mayoritariamente a los jueces de paz letrados y de niveles superiores, en los que encontramos que la productividad no había aumentado en los últimos años; es posible que de acuerdo al estudio de la Defensoría del Pueblo, los jueces de paz no letrados muestren unos niveles más altos de productividad. Evidentemente, las condiciones bajo las cuales realizan su trabajo los jueces de paz no letrados no son las mismas que en el resto de los órganos jurisdiccionales; además, es posible que la complejidad de los casos vistos por los juzgados de paz no letrados no sea la misma que la vista por el resto de los órganos jurisdiccionales. Lo deseable sería que los otros niveles de la administración de justicia puedan elevar sus niveles de productividad a la par de los jueces de paz no letrados.

Al respecto y de acuerdo con la opinión de la Defensoría del Pueblo, se puede deducir indirectamente que hay una correlación entre la lentitud de los procesos, los niveles de resolución y de aprobación ciudadana. Este tipo de relación es utilizado ampliamente en esta investigación, en especial para operacionalizar la variable costos de dilación, que son el efecto de la lentitud de los procesos, con el indicador aprobación ciudadana o aceptación ciudadana del Poder Judicial.

Se plantea el problema tecnológico al enfrentar el tema de la eficiencia del proceso judicial, puesto que al plantear el tema del procesamiento escrito tradicional se está haciendo referencia a una opción tecnológica frente a otra.

Según Vargas Viancos, una de las razones de la morosidad y de la congestión procesal es que:

Las reformas procesales (...) no se han constituido en una mejora seria a los problemas de retraso y de congestión, debido a que la mayoría de ellas no han significado un quiebre radical a la lógica del procedimiento escrito tradicional en nuestros países. Es esta lógica uno de los principales obstáculos para lograr sistemas más eficientes. Por lo pronto, por el tiempo que toma preparar un escrito, recibirlo, proveerlo, darle traslado a la otra parte, que ésta confeccione su respuesta, para que luego, tal vez, el juez adopte una resolución, en asuntos que

bien podrían haber sido debatidos y resueltos en pocos minutos durante una audiencia. Pero no sólo por ello. La escrituración genera una cultura adversa a la toma de decisiones: si tienes un plazo, tómatelo completo, hasta el último día; si puedes postergar una decisión, hazlo; si puedes derivarla, también.¹⁵⁷.

Desde la perspectiva antes presentada, el problema de la dilación de los procesos se encuentra en gran parte explicado por la escrituración de los procesos, y por lo tanto la oralización de los procesos mejoraría los tiempos. Es nuestra opinión que aunque se oralice más etapas del proceso, siempre habrá que combinar con procedimientos escritos y notificaciones. La notificación física de por si es parte del problema, su cambio hacia una notificación electrónica mejoraría los tiempos pero no sería la solución integral del problema.

B. La Eficiencia en el despacho judicial

Según Wilson Hernández Breña, la eficiencia de la administración de justicia está directamente relacionada con la organización y el funcionamiento del despacho judicial. Para esto se requiere del juez no solo capacidad y habilidad jurisdiccional sino también habilidades administrativas y de gestión. Para lo segundo, el juez no recibe una formación y preparación adecuadas como si ocurre para lo primero, en la Universidad. Al decidir mediante políticas públicas si el juez debe gestionar dicho despacho, debe considerarse también los incentivos positivos y negativos que estarán presentes en la cultura de la organización¹⁵⁸.

Según el marco conceptual del despacho judicial penal bajo la vigencia del nuevo código procesal penal aprobado por resolución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 13 de diciembre de 2005, el administrador judicial, deberá asumir la gestión de las causas y de los recursos del juzgado, incluyendo el recurso humano, compuesto también por los jueces; asimismo, coordinará los requerimientos logísticos y de personal con la Oficina de Administración de la Corte, será el responsable de controlar los procesos y las unidades de apoyo, siendo el responsable de mejorar la eficacia y eficiencia del servicio de forma integral. Las unidades de servicios compartidos propuestas bajo esta alternativa son cuatro: Atención al Público, Unidad de Apoyo a Causas Jurisdiccionales; Unidad de Comunicaciones y Unidad de

¹⁵⁷ VARGAS VIANCOS citado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO (2006) LOC CIT p.89-98

¹⁵⁸ CF HERNANDEZ BREÑA Wilson (2009) LOC CIT p. 69-85

Soporte Técnico¹⁵⁹. Cuando en esta investigación se hace referencia a la eficiencia del despacho judicial, se está pensando en factores que pueden hacer que aumente la producción de expedientes judiciales sin tener que invertir significativamente en mayores recursos.

Asimismo, Wilson Hernández Breña refiere que existen varios modelos de administración del despacho judicial: el modelo británico establece que la asignación de tareas sea encargada a una entidad equivalente al Ministerio de Justicia, mientras que en el modelo estadounidense existe el administrador judicial dentro del mismo Poder Judicial. En el Perú se ha adoptado el modelo británico, aunque en la práctica los magistrados procuran continuar teniendo bajo su control las tareas administrativas¹⁶⁰.

Esta política de reducir o limitar la imposición de recursos dilatorios y quejas sin sustento sería desde el punto de vista del análisis económico del derecho, políticas que busquen contraer la demanda por resoluciones judiciales o lo que es lo mismo, desplazar la curva de demanda hacia la izquierda.

Por otro lado, Wilson Hernández Breña señala que dentro de la posible política pública estaría el restringir la imposición de recursos dilatorios en un proceso judicial, así como también limitar la presentación de quejas sin sustento contra los magistrados para presionarlos; demorar el caso para incomodarlos o incomodar a la otra parte; la presentación de demandas judiciales superficiales, así como el filtro de demandas cuya solución sería más rápida y menos costosa, como la conciliación¹⁶¹.

Parece interesante la propuesta de Wilson Hernández Breña, de lo que se puede deducir que el problema de la dilación de los procesos y por consiguiente de la excesiva carga procesal se debe en gran parte, por un lado a la inadecuada gestión administrativa de los procesos, y por otro lado a tácticas dilatorias y demandas que no vienen al caso. Al respecto, se considera que el aspecto administrativo es algo que puede mejorar mediante la implementación de nuevas políticas que favorezcan su profesionalización; sin embargo, sería un gran reto tratar de limitar las tácticas dilatorias y demandas frívolas sin vulnerar algún derecho fundamental o garantía procesal de los ciudadanos.

¹⁵⁹ PODER JUDICIAL (2013) Marco conceptual del despacho judicial penal
<http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/ncpp/documentos/MCDJPBVNCP08032007.pdf>

¹⁶⁰ IBIDEM

¹⁶¹ CF HERNANDEZ BREÑA Wilson (2009) LOC CIT p. 69-85

Finalmente Wilson Hernández Breña señala que las causas de la excesiva carga procesal se hallan en seis frentes:

- a) **Frente de actores gestores:** referido a las actitudes, conductas y prácticas de los que actúan en el proceso por cuenta del Poder Judicial, y organismos auxiliares y de apoyo. En este grupo se incluye a los jueces, secretarios, fiscales, policías, peritos entre otros. Entre estas actitudes y conductas presentes se encuentran el formalismo, la pasividad, capacidad, compromiso, entre otros.
- b) **Frente de actores interesados:** incluye las prácticas, actitudes y conductas de las partes y sus abogados.
- c) **Frente organizacional:** Está relacionado con la estructura del sistema, incluyendo la organización, funciones del personal, tareas, modelo de despacho, sistemas de notificaciones, sistemas de despacho, entre otros.
- d) **Frente jurídico:** está relacionado con las normas, leyes, códigos, procedimientos, que va a tener influencia en el Poder Judicial
- e) **Frente político:** Está relacionado con el tema del poder y la voluntad política para efectuar los cambios
- f) **Frente de factores externos:** son factores del entorno con influencia en el sistema judicial, entre estos factores están los factores económicos, sociales y socioculturales, políticos – partidarios, entre otros. Sobre estos factores la decisión de la política pública jurisdiccional tienen poca influencia; sin embargo, hay que tener en cuenta sus consecuencias¹⁶².

Cuando Wilson Hernández Breña se refiere a los factores externos, a los factores del entorno, se refiere a ellos desde dos perspectivas: por un lado, cómo estos factores tienen participación entre las causas de la excesiva carga procesal, y por otro lado, cómo la política jurisdiccional puede actuar frente a estos factores. Sobre el segundo aspecto, relacionado con la incidencia que pueda tener la política jurisdiccional, a diferencia de los actores gestores del frente organizacional del frente jurídico entre otros, sobre los que por pertenecer directamente al ámbito del sistema de justicia la incidencia puede ser alta; es relativamente poco lo que la política jurisdiccional, desde su ámbito de acción, pueda hacer para intervenir en los aspectos culturales, sociales o partidarios, por tener estos cierta autonomía propia; es así que los procesos sociales y

¹⁶² CF HERNANDEZ BREÑA Wilson (2009) LOC CIT p. 69-85

culturales pueden desarrollarse durante varias generaciones y su cambio es lento y gradual.

Si bien los factores antes mencionados intervienen todos en el problema presentado, es difícil distinguir y separar la influencia y relevancia que tiene cada uno de ellos.

Además el aporte de Wilson Hernández Breña presenta la situación como una sumamente compleja y multi causal, lo que significa que debe ser abordada teniendo en cuenta todas sus dimensiones, aunque es importante que se pueda discriminar los aspectos más relevantes de aquellos que no lo son tanto; asimismo se debe poder diferenciar los factores ya probados de las nuevas alternativas por implementar y finalmente las variables que puedan ser controladas por el Poder Judicial de aquellas que no lo son. En este último caso, se ve por ejemplo que los factores socioculturales y políticos partidarios externos son difícilmente controlables, pero hay que tenerlos en cuenta al momento de hacer el diagnóstico y plantear políticas.

F. FACTOR TRABAJO Y CONTRATACIÓN DE NUEVO PERSONAL EN EL PODER JUDICIAL

Casi todos los grupos y las categorías de trabajadores del Poder Judicial muestran una tendencia creciente, especialmente en el caso de los trabajadores bajo el régimen CAS, de que su crecimiento ha sido exponencial, no solo de acuerdo con las necesidades del Poder Judicial, sino también para reemplazar otras categorías de trabajadores que estarían en “vías de extinción”, como el de los auxiliares.

Evolución del personal que labora en el poder judicial

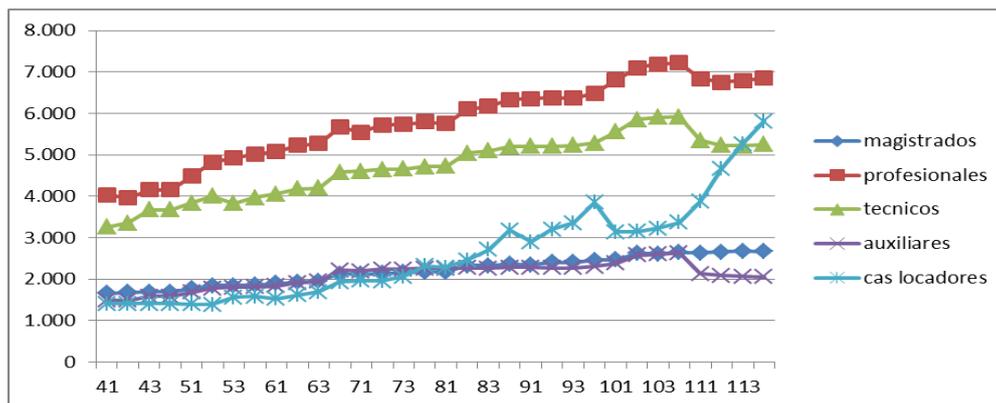
El crecimiento en el número de trabajadores del Poder Judicial es constante.

Cabe mencionar que la teoría económica tradicional nos habla de dos factores de producción: el capital y el trabajo, donde el capital viene a ser la maquinaria e infraestructura. Sin embargo, en las industrias del sector servicios hay un predominio del factor trabajo; eso es lo que ocurre en el Poder Judicial, en donde hay procesos en los que el ser humano no puede ser reemplazado por la maquinaria, como podría ocurrir por ejemplo en una planta robótica de ensamblaje de vehículos.

Por lo tanto, para explicar un aumento en la producción de las resoluciones judiciales, esto en gran parte se debe al factor trabajo, y por otro lado, al aumento de su

productividad, que podría darse con aumento del capital humano vía mayores conocimientos y destrezas, o sea mayor capacitación, o a través de nuevas tecnologías de Información y comunicaciones que permitan el aumento de la productividad.

Gráfico 3.9. Trabajadores por categorías



Fuente: Poder Judicial 2004-2011 Elaboración Propia

Se observa un aumento continuo del personal que trabaja en el Poder Judicial, dentro del cual se aprecia que el personal contratado para el régimen CAS, o anteriormente locación de servicios, es el que más ha crecido. Este incremento en el número del personal del Poder Judicial podría explicar la disminución en la brecha entre ingresos y los expedientes resueltos.

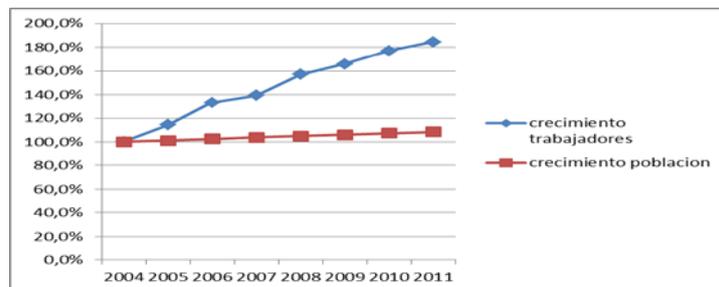
Vemos cómo el factor trabajo ha tenido un crecimiento continuo y persistente en los últimos años, De estos, el mayor porcentaje corresponde a los profesionales los cuales han mantenido su crecimiento, siendo el de los auxiliares el estamento de trabajadores que se ha mantenido más al margen de su crecimiento.

Se puede entender el explosivo crecimiento de los trabajadores CAS si tomamos en cuenta que estos pueden realizar funciones que antes realizaban algunos de los otros estamentos. Lo anteriormente mencionado se deduce del análisis del Gráfico No. 3.9 donde se aprecia que el crecimiento del número de trabajadores CAS en los últimos periodos, y que es bastante pronunciado, se da en forma paralela a la disminución de los trabajadores auxiliares y técnicos y en menor medida de los profesionales.

En cuanto al crecimiento del número de trabajadores en relación con el crecimiento de la población, se aprecia que el crecimiento del número de trabajadores es

significativamente más alto que el crecimiento de la población, por lo que el crecimiento de la población por sí solo no es suficiente para explicar el crecimiento del número de trabajadores.

Gráfico 3.10 Crecimiento de trabajadores y población

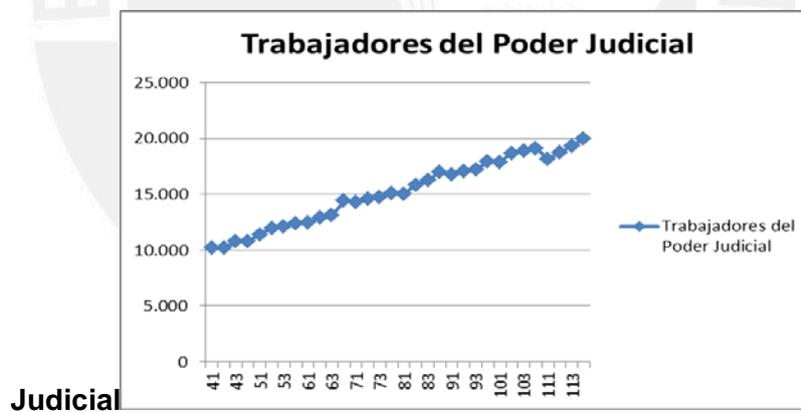


Fuente: INEI, Poder Judicial 2004-2011 Elaboración Propia

Evolución del total de trabajadores del Poder Judicial

Se aprecia que la población de trabajadores del Poder Judicial se ha duplicado en los cuatro últimos años.

Gráfico 3.11. Trabajadores del Poder



Fuente: Poder Judicial 2004-2011 Elaboración Propia

Se evidencia que el crecimiento en número de los trabajadores del Poder Judicial ha sido significativo y continuo, con lo que se esperaría que también el número de los expedientes resueltos, o lo que es lo mismo la Oferta de resoluciones judiciales, debía crecer de igual forma, pero ello no ha sucedido así, como se ha visto anteriormente sino que más bien el crecimiento en el número de expedientes resueltos ha sido lento y fluctuante, lo que sugiere que hay otros factores que están afectando dicho crecimiento. Por lo tanto, el plantear como alternativa de solución, como lo han hecho

otras propuestas y estudios sobre la materia, el incremento del personal de los juzgados, o incrementar el número de juzgados, que igualmente implica un aumento en el número de personal, es insuficiente y no resuelve el problema.

Correlación resolución de expedientes resueltos - presupuesto

Se aprecia que existe una correlación positiva entre el presupuesto y las resoluciones judiciales, lo que significa que el aumento en el presupuesto del Poder Judicial ha permitido aumentar el número de resoluciones judiciales ejecutadas; sin embargo, la pregunta es si esa asignación es eficiente, si se están asignando óptimamente los recursos; lo contrario podría generar un problema importante. Una correlación de 0.507 para valores positivos posibles entre 0 y 1 es de por sí bastante elevada, la prueba estadística nos muestra una significancia a dos colas de 0.032, menor de 0.05, lo que significa que la probabilidad de que no haya correlación es de solo 3,2 %, siendo valores aceptables los menores de 5%. En los últimos años se ha seguido la política de aumentar las resoluciones de expedientes a través del incremento del presupuesto y de los recursos públicos.

Cuadro 3.5. Correlación entre resolución de expedientes - presupuestos

		RESOLUC	PRESUP
RESOLUC	Pearson Correlation	1.000	.507
	Sig. (2-tailed)	.	.032
PRESUP	Pearson Correlation	.507	1.000
	Sig. (2-tailed)	.032	.

* Correlation is significant at the 0.05 level (2-tailed).

Fuente: Poder Judicial 2004-2008 Elaboración Propia

Cuadro 3.5a. Correlación entre resolución, trabajadores y dependencia

Correlaciones

		trabajad	depend	resoluc
trabajad	Correlación de Pearson	1	,958**	,622**
	Sig. (bilateral)		,000	,006
depend	Correlación de Pearson	,958**	1	,335
	Sig. (bilateral)	,000		,137
resoluc	Correlación de Pearson	,622**	,335	1
	Sig. (bilateral)	,006	,137	

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Poder Judicial 2006-2008 Elaboración Propia

Cuadro 3.5b. Regresión entre resoluciones y trabajadores

Coeficientes^a

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.
	B	Error típ.	Beta		
(Constante)	,661	,240		2,751	,015
1 Depend	-,001	,000	-1,266	-2,327	,034
Trabajad	,000	,000	1,822	3,350	,004

a. Variable dependiente: resoluc

Fuente: Poder Judicial 2006-2008 Elaboración Propia

Cuadro 3.5c. Regresion entre resolución y magistrados

Coeficientes^a

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.
	B	Error típ.	Beta		
(Constante)	,136	,262		,519	,611
1 Depend magistrados	-,001	,001	-1,499	-2,102	,053
	,001	,000	2,030	2,845	,012

a. Variable dependiente: resoluc

Fuente: Poder Judicial 2005-2008 Elaboración Propia

Se aprecia que hay correlacion entre numero de trabajadores y resoluciones, e incluso la cantidad de trabajadores pueden explicar el aumento de resoluciones; sin embargo, la relación no es tan contundente y esto se debe a que si bien el ingreso de nuevos trabajadores ha sido contante, no a si la producción de resoluciones. Con el numero de dependencia en el periodo la situación es menos clara aun, puesto que no se aprecia una correlacion directa, por lo que ya no se regresiona dependencias

Correlación de expedientes ingresados y resueltos

La teoría del Análisis Económico del Derecho nos dice que se debe llegar a un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda, esto ocurre a un precio y cantidad de equilibrio, el ajuste ocurre en el corto plazo. En el caso del mercado de las resoluciones judiciales, el ajuste no es inmediato; sin embargo, podemos encontrar correlación entre los expedientes ingresados y resueltos. Al parecer, cuanto más expedientes ingresan, más expedientes son resueltos.

Cuadro 3.6. Correlación entre expedientes ingresados y resueltos

RESOLUC	Pearson Correlation	1.000	-.808	.143	.681
	Sig. (2-tailed)	.	.000	.538	.001
CONGEST	Pearson Correlation	-.808	1.000	-.466	-.924
	Sig. (2-tailed)	.000	.	.033	.000
INGRESO	Pearson Correlation	.143	-.466	1.000	.663
	Sig. (2-tailed)	.538	.033	.	.000
RESUELTO	Pearson Correlation	.681	-.924	.663	1.000
	Sig. (2-tailed)	.001	.000	.000	.

** Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

* Correlation is significant at the 0.05 level (2-tailed).

Fuente Poder Judicial 2004-2012 Elaboración propia

Aplicación del modelo de análisis económico de la justicia al caso peruano

Se ha realizado un análisis descriptivo y correlacionar de las principales variables relacionadas con la situación de la carga procesal del Poder Judicial; ahora se intentará integrar el modelo dentro de la Teoría del Análisis Económico del Derecho, aplicado al caso peruano.

Supuestos para la aplicación del modelo

Se asumirá que la congestión judicial es un buen indicador que operacionaliza la variable costos de dilación del proceso judicial del modelo.

Luego se considerará que el inverso de la variable aceptación ciudadana refleja los costos de dilación del proceso judicial.

Si se toma en cuenta que la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales está dada por los expedientes resueltos y la cantidad demandada por los expedientes ingresados, y la teoría económica nos dice que en equilibrio hay una cantidad que equipara la demanda con la oferta, sin embargo en nuestro sistema judicial los expedientes ingresados son mayores que los resueltos debido a que en el sistema pueden ingresar todos los expedientes que se remitan y el ajuste no es perfecto puesto que la gente va a tardar en enterarse de los cambios en los costos de dilación; la información no es perfecta.

La aplicación del modelo

A. Expansión de la Oferta por aumento del Factor trabajo

Dentro del Análisis Económico del Derecho (AED), vamos a considerar lo siguiente:

La oferta de resolución judicial está conformada por el número de expedientes resueltos para determinados costos de dilación.

La demanda de resoluciones judiciales está formada por los expedientes ingresados, bajo determinados costos de dilación.

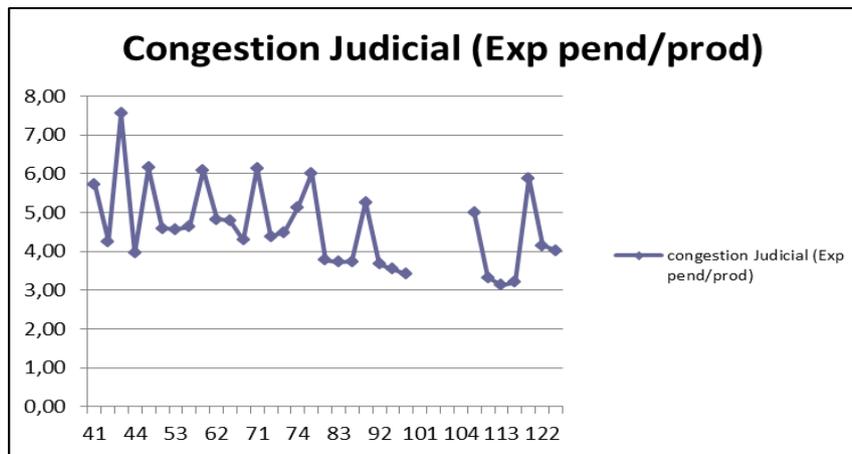
Los costos de dilación están relacionados con los costos de oportunidad para las partes de entrar y participar en el mercado de resoluciones judiciales. Estos costos tienen un valor inverso a la aceptación del Poder Judicial.

De acuerdo con la información estadística, los ingresos de nuevos expedientes se han incrementado en los últimos cinco años.

Se puede sostener que en los últimos años la oferta de resoluciones judiciales ha aumentado, habiendo aumentado la capacidad instalada del Poder Judicial para resolver expedientes y emitir resoluciones judiciales. Así tenemos que ha aumentado el número del personal del Poder Judicial y el número de dependencias. Por lo tanto, se ha desplazado la curva de la oferta de resoluciones judiciales hacia la derecha.

El punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de las resoluciones judiciales se ha desplazado hacia la derecha.

Se observa que el indicador de congestión muestra una tendencia a disminuir para un horizonte de tiempo que va del 2004 al 2012.

Gráfico No 3.11^a Congestión Judicial

Fuente: Poder Judicial 2004-2011 Elaboración Propia

B. Situación de la eficiencia y productividad del trabajo

Al parecer la productividad se ha mantenido constante en el periodo 2006 al 2011. . Además, no se aprecia la implementación de un cambio tecnológico radical que permita aumentar la productividad.

En la actividad de servicios, a la que pertenece la administración de justicia, a diferencia de la actividad industrial, el aumento de la productividad por inversión en tecnología no es tan evidente.

Sin embargo, un campo donde todavía hay un potencial no explotado para el aumento de la productividad es en el de las Tecnologías de Información.

. El modelo frente a los cambios producidos en el Poder Judicial

Hay una serie de cambios que se han producido en el Poder Judicial, así en 1993 se produce un cambio organizacional en el Poder Judicial y se promulga el Código Procesal Civil; en 1998 se produce la Reforma durante el gobierno de Alberto Fujimori; asimismo, se realiza la reforma corporativa; en el año 2000 se crean los módulos básicos de justicias; en el año 2003 se efectúan compras de computadoras, entre otros cambios. Sin embargo, las reformas antes descritas no pueden ser analizadas a la luz del modelo planteado puesto que sucedió antes del periodo de análisis.

G. PRODUCTIVIDAD DEL FACTOR TRABAJO Y LA EXPANSIÓN DE LA OFERTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES

La productividad del factor trabajo como factor de expansión de la oferta de resoluciones judiciales, es uno de los factores que ha sido más descuidado por las políticas públicas del Poder Judicial.

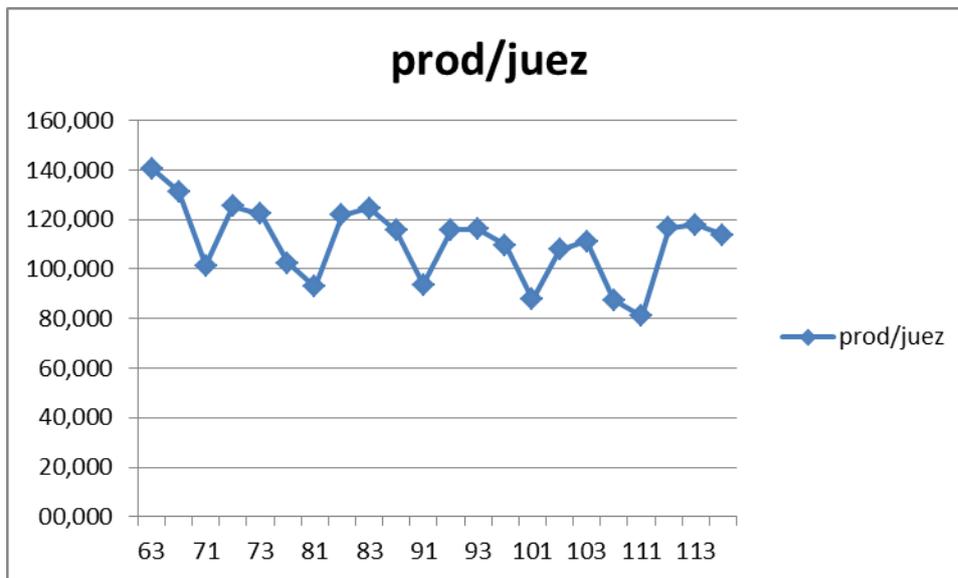
Sabemos que la productividad es la relación entre lo producido y los recursos empleados; en este caso la productividad serían las resoluciones judiciales emitidas y los recursos el número de trabajadores; por lo tanto se acredita la productividad del personal a partir de la división de esas dos cifras, que en los años de estudio 2006 a 2011 ha disminuido; lo que no significa que no pueda haber aumentado en años anteriores o que en el periodo en estudio pueda haber incrementado la productividad de algunos sectores de trabajadores pero en promedio este ha disminuido. Esto se explica por el mayor incremento en el número de trabajadores que en el incremento en el número de resoluciones emitidas.

Se aprecia que la productividad del personal, medido como el número de resoluciones judiciales por trabajador, se ha mantenido, con ligeras fluctuaciones pero sin una tendencia clara ascendente, e incluso podría pensarse que la tendencia es ligeramente decreciente.

Sin embargo, una política judicial que incida en el incremento de la productividad del factor trabajo, y de esta manera en la expansión de la Oferta de Resoluciones Judiciales, sería un aspecto que permitiría aprovechar mejor los escasos recursos del sector público.

Creemos que entre los factores que pueden incidir en el aumento de la productividad del trabajo, está, por un lado, el incremento en el capital humano, es decir, contar con personal más capacitado y educado.

Por otro lado, está la inversión en Tecnología, sobre todo en Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Grafico No. 3.12 Productividad de los Magistrados


Fuente: Poder Judicial 2006-2011 Elaboración Propia

Es decir, mientras que la producción de resoluciones judiciales aumenta en gran parte debido al aumento del factor trabajo, la productividad de este se mantiene constante, más allá de las fluctuaciones estacionales; sin embargo, se observa en el gráfico, que la tendencia no solo es a no aumentar sino incluso a decrecer.

Lo visto gráficamente de la tendencia decreciente de la productividad global de los magistrados se puede demostrar estadísticamente, determinando la pendiente de la curva. Si esta pendiente es negativa nos indica una tendencia decreciente. La pendiente se expresa por el coeficiente de la variable independiente.

La ecuación busca representar la productividad de los jueces a través del tiempo, la productividad de los jueces se determina por el coeficiente de expedientes resueltos y número de jueces

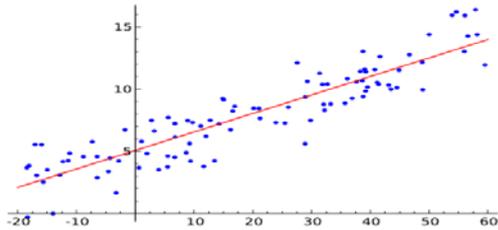
$$Y = a + b X + \mu$$

Y: productividad de los jueces

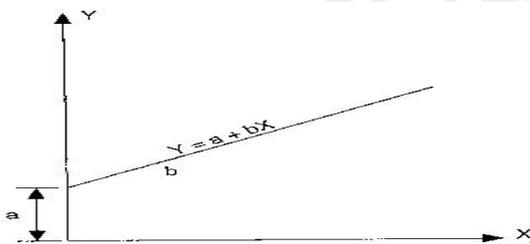
a : contante

b: contante, coeficiente que representa la pendiente de la curva

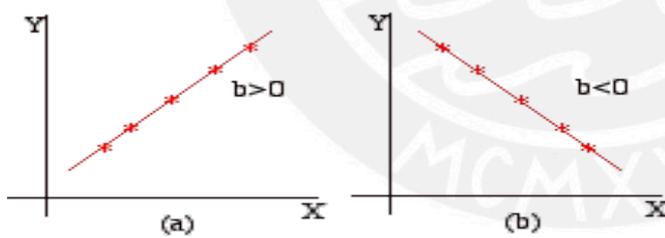
μ perturbación aleatoria



Nube de puntos de los que se obtiene una tendencia, una recta que pasa por los puntos medios.



Ecuación que representa la recta según la geometría analítica



Posibles pendientes crecientes o decrecientes según el coeficiente sea positivo o negativo

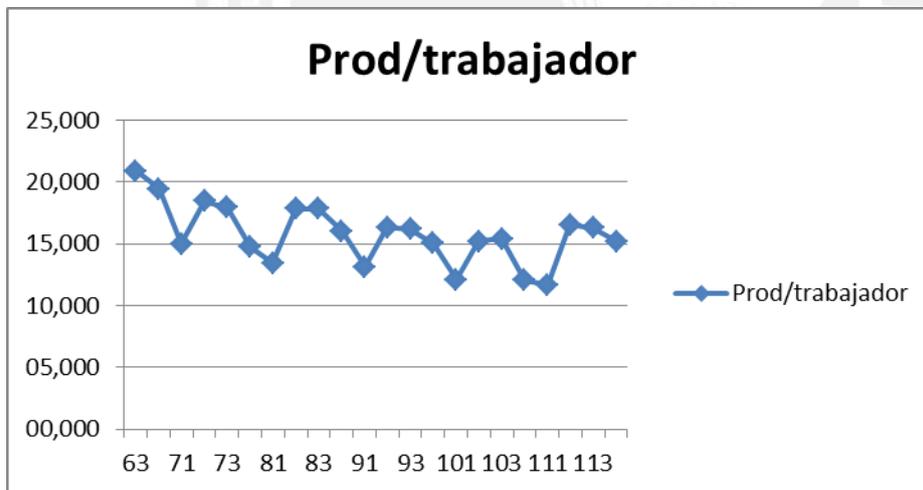
Cuadro 3,8
Valores estadísticos de coeficiente de la pendiente de la curva productividad de los jueces

Coeficientes ^a					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.
	B	Error típ.	Beta		
1 (Constante)	149,628	16,972		8,816	,000
period	-,432	,186	-,461	-2,324	,031

a. Variable dependiente: prod/juez

Se aprecia que -0.978 es el coeficiente b que representa la pendiente de la curva y tiene valor negativo, por lo que la tendencia es decreciente, con una probabilidad de error de solo 5.4 %, con lo que se demuestra estadísticamente que la productividad para el periodo en estudio es negativa

Gráfico No. 3.13 Productividad de los Trabajadores



Fuente: Poder Judicial 2006-2011 Elaboración Propia

Vemos que si tomamos la productividad promedio de todos los trabajadores y no solo magistrados, la productividad tiene una tendencia más marcada decreciente.

Esto se puede explicar de manera matemática y estadística al apreciar que el incremento en el personal es mayor en otros estamentos diferentes al de los jueces.

Empujando hacia arriba el promedio de todos los trabajadores; estando este valor en el lado del denominador de la fórmula de la productividad.

Si el aumento del número de trabajadores es mayor que el aumento de la producción judicial obtenida, tenemos que la productividad va caer. Se está contratando más trabajadores pero ese aumento en el número de trabajadores no produce un aumento en la misma proporción en la producción judicial. Una posible explicación también podría ser que gran parte de los nuevos trabajadores son contratados para áreas o puestos que no inciden directamente en la producción de resolución judicial

De hecho que el factor trabajo y su aumento va explicar el aumento de la producción,, y por ende de la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales; esto no solo yendo a la teoría micro económica sino todas las constataciones empíricas lo han demostrado; sin embargo, en este caso el incremento en la producción judicial como resultado de la contratación de más trabajadores es inferior al esperado.

Al efectuar un análisis del coeficiente de la curva de productividad de los trabajadores para determinar la pendiente de la recta, se aprecia que su valor es -0.0.203, lo que se muestra que también es decreciente, con un nivel de significancia del 0.8% lo que significa que solo hay una probabilidad del 0.8% de que se haya cometido un error al calcular la pendiente

Cuadro 3.9
Valores estadísticos de coeficiente de la pendiente de la curva de productividad de los trabajadores

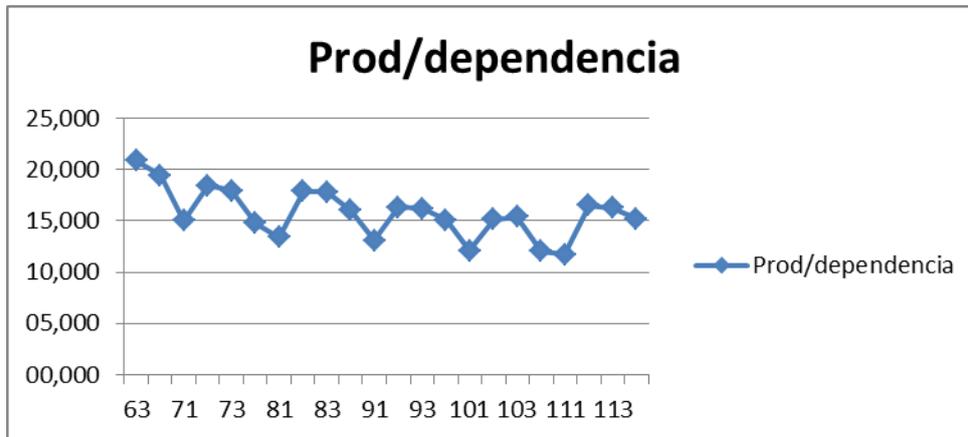
Coeficientes^a

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.
	B	Error típ.	Beta		
1 (Constante)	23,498	2,453		9,581	,000
1 period	-,086	,027	-,582	-3,201	,004

a. Variable dependiente: prodtrab

Fuente Poder Judicial 2006-2011 Elaboración propia

Gráfico 3.13 Productividad por Establecimiento



, Fuente: Poder Judicial 2006-2011 Elaboración Propia

Tenemos en conclusión, que para que la productividad tenga una tendencia creciente, el incremento en la producción de resoluciones judiciales debe ser mayor que el incremento de los factores o recursos.

En los casos de los factores estudiados, se ha dado que en todos los casos el incremento de la producción de expedientes judiciales ha sido menor que el incremento de los factores o recursos, lo que explica la tendencia no creciente de la productividad.

Por lo que podemos decir que si bien en los últimos años, si bien ha aumentado la producción de resoluciones judiciales, este ha sido un aumento ineficiente.

Como ya sabemos, el aumento de la producción ha permitido desplazar y expandir la oferta de resoluciones judiciales.

Cuadro 3.10
Valores estadísticos de coeficiente de la pendiente de la curva de productividad de las dependencias

Coeficientes ^a					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	t	Sig.
	B	Error típ.	Beta		
1	(Constante)	173,847	14,378	12,091	,000
	No	-1,395	,641	-,437	-,042

a. Variable dependiente: proddepen

Fuente Poder Judicial 2006-2011 Elaboración propia

En este cuadro se aprecia también que los coeficientes de la pendiente de la curva de productividad de las dependencias de -1.395 es negativo, con un nivel de significancia del 4.2%, lo que nos indica que hay también un decrecimiento en la productividad de las dependencias para el periodo en estudio.

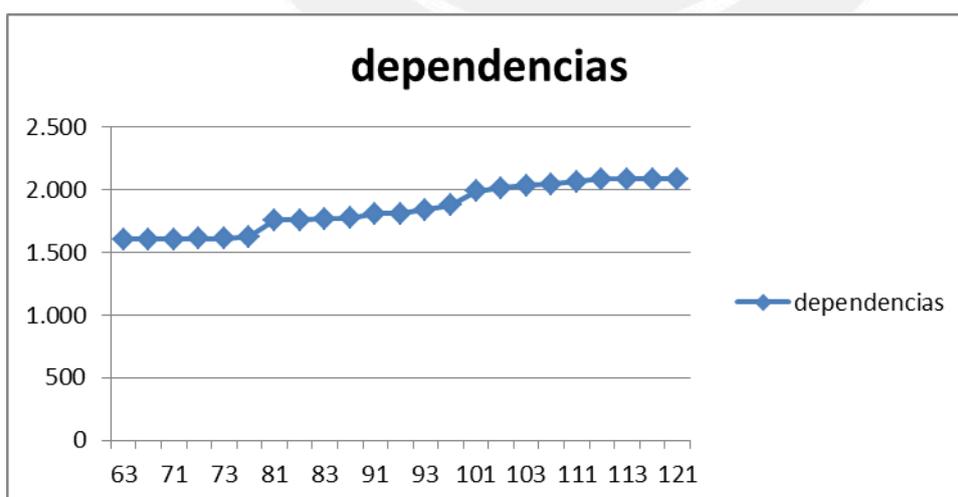
H. ANALISIS DE LA DINAMICA DE LA CARGA PROCESAL EN RELACIÓN AL NÚMERO DE DEPENDENCIAS JUDICIALES

Incremento de las dependencias del poder judicial

El incremento de la dependencias del Poder Judicial no ha sido muy significativo, y ha sido menor que el incremento en el número de trabajadores, lo que significa que ese crecimiento en el número de trabajadores está relacionado con un mayor hacinamiento.

Desde la perspectiva del Análisis Económico del Derecho, que considera principalmente dos factores de la producción: el capital y el trabajo; podríamos considerar para efectos de esta industria, las dependencias del Poder Judicial estarían dentro del factor capital.

Gráfico 3.14 Dependencias



Fuente: Poder Judicial 2006-2012 Elaboración Propia

En el gráfico se aprecia un incremento en el número de dependencias sin embargo este incremento en el número de dependencias no es significativo respecto al número de ingresos.

Correlación expedientes ingresados, resueltos, dependencias y número de trabajadores

Se observa que las resoluciones judiciales dependen del mayor número de trabajadores no así del número de dependencias. La mayor cantidad de trabajadores reducen la congestión judicial.

Se puede sostener que la correlación entre el número de dependencias y las resoluciones judiciales no es muy significativa; asimismo, la correlación entre el número de dependencias y la congestión judicial es también poco significativa.

Lo cual significa que los últimos aumentos en el número de dependencias judiciales no tienen mucho efecto sobre la producción judicial; sin embargo, ello no significa que anteriormente no lo hayan tenido

Este análisis descriptivo de la evolución del número de establecimientos judiciales nos permite también sacar conclusiones que puedan tener aplicación en el tema de políticas públicas en el Poder Judicial o de políticas judiciales.

Así, al parecer, la tasa de aumento del número de dependencias judiciales, tal como ha ocurrido en los últimos años, no ha tenido la suficiente contundencia en la producción de resoluciones judiciales, lo que nos lleva a pensar en la importancia de no solo de idear políticas que consideren la inversión pública en infraestructura sino también de monitorear los resultados obtenidos.

Cuadro 3.11 Correlación entre expedientes ingresados, resueltos, dependencia y número de trabajadores

		RESOLUC	TRABAJAD	DEPEND	CONGEST
RESOLUC	Pearson Correlation	1.000	.730	.335	-.808
	Sig. (2-tailed)	.	.000	.137	.000
TRABAJAD	Pearson Correlation	.730	1.000	.958	-.600
	Sig. (2-tailed)	.000	.	.000	.001
DEPEND	Pearson Correlation	.335	.958	1.000	-.327

	Sig. (2-tailed)	.137	.000	.	.148
CONGEST	Pearson Correlation	-.808	-.600	-.327	1.000
	Sig. (2-tailed)	.000	.001	.148	.

** Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

Fuente: Poder Judicial 2006-2011 Elaboración Propia

Análisis y reflexiones sobre el incremento de dependencias judiciales en relación a la oferta de resoluciones judiciales

Creemos que la poca relevancia que tiene el incremento de las dependencias judiciales para explicar la expansión de la oferta de resoluciones judiciales puede deberse a varios factores:

Uno de los factores puede ser que la política de expansión de la oferta de Resoluciones Judiciales se ha centrado en incrementar el personal y el número de despachos judiciales dentro de la misma dependencia judicial.

Considero que los primeros años después de la creación de los módulos básicos de justicia, la oferta de resoluciones judiciales se debe haber incrementado considerablemente; sin embargo, este crecimiento no se toma en cuenta para el periodo en estudio 2006 -2012.

I. ANÁLISIS COMPARATIVO CON RESPECTO AL ARBITRAJE

El propósito de esta sección es determinar hasta qué punto el arbitraje puede tener una contribución significativa para resolver el problema de la carga procesal.

Sin embargo no se cuenta con mucha información estadística pública sobre arbitraje, tan solo para los fines de esta investigación se ha encontrado información sobre el arbitraje popular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sobre los arbitrajes de la ORCE.

En el año 2012, el Centro de Arbitraje Popular “Arbitra Perú” realizó 24 procesos arbitrales.

Por otro lado, el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Lima emitió 144 laudos entre el año 2003 al 2013.

Con respecto a los laudos registrados en OSCE, Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, se tiene 3073 laudos registrados entre los años 2003 y 2012.

No se tiene disponible Información estadística de los Centros de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, al que se le solicitó información recibiendo por respuesta que no tenían aun el software para generar dicha información; tampoco se ha recibido respuesta afirmativa del Centro de Arbitraje de la PUCP; sin embargo, hay que tener en cuenta que estos centros de arbitraje son especializados, enfocados en determinados segmentos de mercado. El Centro de Arbitraje que podría haberse dirigido a amplios sectores de la población es el Centro de Arbitraje Popular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; sin embargo, como vemos el número de arbitrajes que atiende son bastante reducidos, comparando con la carga del Poder Judicial. En conclusión, consideramos que la información disponible es insuficiente para poder realizar un análisis comparativo con la jurisdicción arbitral.

J. ANÁLISIS DE LAS POLITICAS SOBRE CARGA PROCESAL EN EL PODER JUDICIAL

Se ha visto en esta investigación la situación de la administración de justicia desde la perspectiva del análisis económico del derecho.

A continuación, se presentará y analizará los aspectos más importantes de los planes o políticas del Poder Judicial.

Principales problemas identificados

- i. “El incremento continuo en la carga procesal origina la lentitud de los procesos judiciales ya que el número de órganos jurisdiccionales es insuficiente frente a la creciente demanda por los servicios de justicia.
- ii. Insuficiencia de recursos presupuestarios que no permite contar con una infraestructura óptima, ni dotar adecuadamente los órganos jurisdiccionales existentes, ni realizar programas de capacitación.
- iii. Inexistencia o inoperancia de medios alternos de solución de conflictos.
- iv. Presencia de una cultura litigiosa aunada a la falta de conocimiento de la población respecto de sus derechos en el sistema de justicia.
- v. La corrupción es uno de los principales problemas que afectan a la administración de justicia y una importante causa del deterioro de la imagen pública de la justicia en el país.

- vi. Inadecuada comunicación y coordinación con la población objetivo y con las instituciones afines a la administración de justicia, que no permite brindar un adecuado servicio de justicia¹⁶³.

Este diagnóstico, lo ha efectuado el mismo Poder Judicial, del cual lo recogemos en forma textual por la importancia que tiene para conocer la realidad del sistema de administración de justicia en el Perú. Así, por ejemplo, el punto v sobre la corrupción se presenta como una autocrítica del mismo Poder Judicial, y consideramos que para realizar dicha afirmación debe tener su fundamento.

Se reconoce el problema de la carga procesal; sin embargo, aquí se considera que ello se hace de una manera inapropiada, puesto que solo plantean como problema el lado de la oferta: el insuficiente número de órganos jurisdiccionales; sin tomar en cuenta el comportamiento y estructuración de la demanda, que podría en parte ser encauzado hacia otras formas de solución del conflicto. Por otro lado, afirman sin más fundamento que hay una creciente demanda, es decir, que la curva de la demanda de tutela jurisdiccional se está desplazando hacia la derecha, lo que no necesariamente puede estar ocurriendo, sino más bien, puede que este aumentando la cantidad demandada sin un real desplazamiento de dicha curva. Esto, como ya se explicó anteriormente, puede deberse a factores tales como la disminución de los costos de dilación. Esta distinción es sumamente importante para entender la situación del sistema de administración de justicia.

Con respecto al tema de la inexistencia o inoperatividad de los medios alternativos de solución de conflictos, habría que ver si es esto o si es que la demanda por solución de conflictos no se orienta por ese lado, tal vez por factores culturales. Al respecto, por ejemplo, los centros de arbitraje son ampliamente utilizados a nivel empresarial; sin embargo, no se podría decir lo mismo con relación a otros sectores usuarios de servicios de solución de conflictos.

Estamos de acuerdo con que los recursos son insuficientes, habría que puntualizar también que los escasos recursos deben ser utilizados de manera óptima.

Prioridades

¹⁶³ Cf PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (2006) "Plan Estratégico Institucional 2007-2009" p.3 http://historico.pj.gob.pe/transparencia/documentos/PLANESTRATEGICO_PJ_2007-2009.pdf

- “Mejorar los procedimientos de atención y resolución de expedientes.
- Incorporar en las operaciones jurisdiccionales criterios de eficiencia y de manejo racional de la carga procesal
- Ampliar el acceso a la justicia mediante la creación y fortalecimiento de órganos jurisdiccionales.
- Proponer un modelo de organización judicial con criterios de modernidad.
- Brindar a los Magistrados una sólida formación académica, ética y moral de carácter permanente¹⁶⁴.

Dentro de esas prioridades, las más relacionadas con nuestro el tema de esta investigación son la de mejorar los procedimientos de atención y de resolución de expedientes, incorporar en operaciones criterios de eficiencia y manejo racional de la carga procesal, difundir los mecanismos alternativos de resolución de conflictos; sin embargo, no se precisa la forma de llevarlos a cabo, y al parecer estando en el año 2013, vemos se observa que no habría tenido mucho éxito.

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS PRINCIPAL

Para demostrar la hipótesis principal debemos probar que hay un aumento de la producción de resoluciones judiciales, que al mismo tiempo que esto ocurre, los costos de dilación disminuyen y que hay una relación significativa e inversa entre producción judicial y costos de dilación. Asimismo, debemos demostrar que hay una relación significativa e inversa entre costos de dilación e ingreso de nuevos expedientes, por lo que al disminuir los costos de dilación, aumentaría el número de expedientes ingresados.

En el grafico No. 3.1 y 3.1^a se tienen los ingresos y resoluciones de expedientes; en el grafico 3.1^a, con montos anuales, se dicho grafico se aprecia mejor la tendencia ascendente al haberse eliminado las fluctuaciones estacionales. Asimismo el crecimiento de las resoluciones se demuestra estadísticamente con el cuadro 3.1^a con la pendiente positiva de la curva de resoluciones +0.003 y con el valor de t-student

¹⁶⁴ Cf PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (2006) “Plan Estratégico Institucional 2007-2009” p.3 http://historico.pj.gob.pe/transparencia/documentos/PLANESTRATEGICO_PJ_2007-2009.pdf

significativo 1%. La relación significativa e inversa entre producción judicial y costos de dilación se demuestra a través de la prueba estadística de índice de correlación de Pearson aplicando tanto los indicadores de aceptación del Poder Judicial, tomado de manera referencia; así como el de congestión, según cuadro 3.14 y 3.14^a, con un valor negativo del índice entre la variables resoluciones y congestión de -0.808 y un valor positivo del índice entre resolución y aceptación de 0.573, en ambos casos estadísticamente significativo, teniendo en cuenta que la aceptación estaría inversamente correlacionado con los costos de dilación. Y finalmente la relación significativa e inversa entre costos de dilación e ingreso de nuevos expedientes de se demuestra con el cuadro 3.14a con el índice de correlación de -0.466, que es negativa y estadísticamente significativa, la tendencia creciente en el ingreso de expedientes se aprecia en el valor positivo del coeficiente en el cuadro 3.1.b.

Así tenemos, que, el comportamiento de las variables durante el periodo de tiempo en estudio tiene un comportamiento acorde con lo afirmado en la hipótesis principal. Para completar nuestro contraste de hipótesis, se debe verificar la relación existente entre las variables, a través del análisis de correlación, lo que permitirá determinar estadísticamente que las viables marchan juntas.

Así también, al analizar el cuadro 3.15, vemos que existe relación significativa entre las variables aceptación y calidad, con un coeficiente de correlación de Pearson de 0.619, y con una significancia de menos de 0.001, por lo que podríamos inferir que la aceptación está correlacionada con el nivel de calidad y habiendo supuesto que tiene una relación inversa con los costos de dilación; la calidad significa menores costos de dilación. Asimismo, la aceptación del Poder Judicial está correlacionado negativamente con la congestión; por lo que también podemos concluir que la congestión estaría relacionada en forma directa con los costos de dilación, por lo que se podría tener otros indicadores de los costos de dilación, además, de la aceptación ciudadana.

Por otro lado, el cuadro nos muestra la correlación entre variables tales como ingresos, expedientes resueltos, congestión y resolución. Se observa que el indicador congestión, que operacionaliza la variable costos de dilación, tiene un nivel de correlación significativa, aunque inversa con las variables expedientes ingresados y expedientes resueltos, así como con la variable resolución de expedientes, lo que era previsible y demuestra la hipótesis presentada.

2. CONTRASTACION DE LAS HIPÓTESIS SECUNDARIAS

2.1. Contrastación de la primera hipótesis secundaria

Para demostrar esta hipótesis debemos correlacionar la cantidad ofertada de resoluciones con las variables número de trabajadores y dependencias judiciales.

2.2. Para este contraste utilizaremos se utilizará el cuadro 3.5a de correlación, entre la oferta de resoluciones y el número de trabajadores; asimismo las tablas 3.5b y 3.5 c de regresión entre las variable dependiente resoluciones y las variables independiente trabajadores o magistrados. La variable número de trabajadores pasa la prueba con un coeficiente de correlación significativo de 0.622; no así la variable dependencias, por lo que al momento de hacer el análisis de correlación corremos solo número de trabajadores y resoluciones, mostrando un coeficiente significativo, lo mismo sucede con la variable número de magistrados, concluyéndose que el número de trabajadores explica la producción de resoluciones judiciales.

2.3. Contrastación de la segunda hipótesis secundaria

Para contrastar esta hipótesis debemos demostrar que la pendiente de la curva de productividad de los trabajadores a lo largo del tiempo presenta un coeficiente significativo y presenta un valor igual y no mayor a cero.

Se aprecia en los gráficos 3.12 y 3.13 que la productividad de los jueces y de los trabajadores ha sido bastante fluctuante, y dentro de esa fluctuación no se aprecia ninguna tendencia creciente, más bien la tendencia podría ser contante o incluso ligeramente decreciente. Esto último podría explicarse aritméticamente por un aumento del número de trabajadores mayor que la proporción del aumento de la producción de resoluciones judiciales. Al realizar la prueba de hipótesis estadística, se va emplear los cuadros 3.8 y 3.9 para la productividad de jueces y trabajadores, en el que se puede apreciar que el coeficiente de la productividad de los jueces tiene un valor de -0.432, siendo ligeramente menor a cero, mientras que la productividad de los trabajadores tiene un valor de -0.086, encontrándose que además es significativo con un nivel de significancia de 0.4% con lo que concluimos que la tendencia en la productividad de los trabajadores y en especial de los jueces no ha crecido en el periodo en estudio sino mas bien ha decrecido ligeramente. Asimismo, según el cuadro 3.12, tenemos que el modelo se acepta con un F significativo de 10.24.

CUADRO 3.12

Análisis de Varianza, Regresión de Productividad de Trabajadores

ANOVA^a

Modelo	Suma de cuadrados	Gl	Media cuadrática	F	Sig.
1 Regresión	41,111	1	41,111	10,246	,004 ^b
Residual	80,244	20	4,012		
Total	121,355	21			

a. Variable dependiente: Prod/trab

b. Variables predictivas: (Constante), period

Fuente: Poder Judicial 2004-2011 Elaboración Propia

CUADRO No 3.13

Coeficientes de Regresión de Productividad de Trabajadores

Coeficientes^a

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes tipificados	T	Sig.
	B	Error típ.	Beta		
1 (Constante)	23,498	2,453		9,581	,000
Period	-,086	,027	-,582	-3,201	,004

a. Variable dependiente: Prod/trab

Fuente: Poder Judicial 2004-2011 Elaboración Propia

2.3.1. Contrastación de la tercera hipótesis secundaria

Para contrastar la tercera hipótesis secundaria debemos probar que están inversamente relacionados la cantidad demandada de resoluciones judiciales y los costos de dilación; y además que esta correlación es significativa, La variable costos de dilación es operacionalizada a través de los indicadores alternativos de aceptación del poder judicial y congestión judicial.

Tal como hicimos en la contrastación de la hipótesis principal, demostramos la relación significativa e inversa entre producción judicial y costos de dilación a través de la

prueba estadística de índice de correlación de Pearson aplicando tanto los indicadores de aceptación del Poder Judicial como de congestión, según cuadro 3.14 y 3.14^a, con un valor negativo del índice entre la variables resoluciones y congestión de -0.808, con una significancia de menos de 0.001, y un valor positivo del índice entre resolución y aceptación de 0.573, con un nivel de significancia de 0.01; por tanto, en ambos casos estadísticamente significativo. Debemos tener en cuenta que la aceptación esta inversamente correlacionado con los costos de dilación. Por lo tanto, se demuestra estadísticamente una relación significativa e inversa entre la expansión de la oferta de resoluciones judiciales y los costos de dilación, es decir, .al aumentar la oferta de resoluciones judiciales van a disminuir los costos de dilación. El nivel de significancia del 0.01 significa que la probabilidad de que la correlación no sea significativa es de tan solo 1%, menor que el porcentaje máximo aceptable de 5%.

Cuadro 3.14 Correlación entre aceptación ciudadana, congestión y resolución judicial

		CONGEST	ACEPTAC	RESOLUC
CONGEST	Pearson Correlation	1.000	-.404	-.808
	Sig. (2-tailed)	.	.024	.000
ACEPTAC	Pearson Correlation	-.404	1.000	.573
	Sig. (2-tailed)	.024	.	.001
RESOLUC	Pearson Correlation	-.808	.573	1.000
	Sig. (2-tailed)	.000	.001	.

** Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

* Correlation is significant at the 0.05 level (2-tailed).

Fuente: Poder Judicial 2004-2012 Elaboración Propia

Cuadro No. 3.14a Correlación entre congestión, expedientes ingresados y resueltos

		congest	Ingreso	Resuelto
congest	Correlación de Pearson	1	-,466 [*]	-,924 ^{**}
	Sig. (bilateral)		,033	,000
ingreso	Correlación de Pearson	-,466 [*]	1	,663 ^{**}
	Sig. (bilateral)	,033		,000
resuelto	Correlación de Pearson	-,924 ^{**}	,663 ^{**}	1
	Sig. (bilateral)	,000	,000	

* Correlation is significant at the 0.05 level (2-tailed).

** Correlation is significant at the 0.01 level (2-tailed).

Fuente: Poder Judicial 2004-2012 Elaboración Propia

3. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO III

Al tratar de contrastar los aspectos teóricos del modelo con los datos fácticos, se encuentra que mientras que en el modelo se predecía que con la contratación de nuevo personal debía producirse un aumento sostenido de la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales; en los datos reales se observa que la salida de expedientes con resoluciones judiciales, lo que sería la cantidad ofrecida de resoluciones, fluctúa; Se consideramos que ello puede deberse a que se estamos está tomando periodos trimestrales, que se ven afectados por las estacionalidades propias de la situación coyuntural del Poder Judicial en el periodo; sin embargo, al extrayendo extraer la tendencia, se parecería que esta es creciente.

Con respecto a la variable costo de dilación, que equivale a la variable precio en un mercado de bienes, su operacionalización es un tanto difícil por debido a la falta de información directa, puesto que en el costo de dilación involucra tanto costos de tiempo por la demora así como , costos administrativos, de transporte, etcétera. Y es difícil determinar para todos.

Lo que se ha efectuado es operacionalizar la variable a través de otra variable afín como puede ser la congestión judicial, o la aceptación del Poder Judicial; esta última tendría una relación inversa, puesto que a mayor costo de dilación la aceptación debes disminuir.

Los resultados muestran que la expansión de la oferta de resoluciones judiciales tiene esta inversamente correlacionado con los costos de dilación, por lo que un aumento de la oferta de resoluciones judiciales va a hacer que disminuyan los costos de dilación.

También se aprecia que la cantidad demandada de resoluciones judiciales aumenta a la par, esto se aprecia en las tendencias del ingreso de nuevos expedientes que si bien fluctúa también en forma estacional, en el largo plazo va a tender a aumentar.

De lo anterior se concluye que este comportamiento de la oferta y demanda de resoluciones judiciales lleva a que se mantenga alta la carga procesal pero que los costos de dilación podrían disminuir ligeramente con lo que mejoraría también el respeto al plazo razonable.

Consideramos que cualquier propuesta de solución al problema de la excesiva carga procesal debe ser integral, incluyendo el aspecto legal.

CAPITULO IV

LA CARGA PROCESAL Y LA CONTRIBUCIÓN DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

Se aprecia que se cumple en la realidad varios de los supuestos de la teoría, como la expansión de la oferta de resoluciones a partir de la mayor contratación de personal, la disminución de los costos de dilación que se puede prever mientras que el aumento constante de la cantidad demandada al parecer no es autónomo de los costos de dilación.

4.1 CÓMO CONTRIBUYE EL ANÁLISIS ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO A REDUCIR LA CARGA PROCESAL

El Análisis Económico del Derecho, permite entender mejor la situación y dinámica del Sistema de Administración de Justicia en el Perú, desde un modelo de Oferta y Demanda de Resoluciones judiciales y de esta manera identificar los factores que pueden incidir en el aumento o mantenimiento de la alta carga procesal.

Además, permite tener una visión global, macro, de la situación de la administración de justicia.

Desde esta perspectiva, se puede pasar de la sola especulación a la presentación de un esquema conceptual y teórico que abarque las diferentes facetas y aspectos del sistema de justicia, modelo no solo explicativo sino que va a permitir hacer predicciones, probando diferentes escenarios.

El análisis económico del derecho no solo permitirá hacer un diagnóstico de la realidad, como la realidad del sistema de justicia en el Perú, al que pretendemos acercarnos, incluso desde una línea base; sino también poder analizar y controlar la implementación de políticas.

El análisis económico del derecho por sí solo no va contribuir a reducir la carga procesal, pero puede ayudar a los instrumentos de gestión, de tal manera que permita el uso más eficiente de los recursos y el mejor aprovechamiento de los mismos.

Con el análisis económico del derecho se pueden orientar las políticas, no solo por el lado de la oferta sino también por el lado de la demanda, de tal manera que su combinación nos ubique en el óptimo de aprovechamiento de los recursos.

4.2 LA CARGA PROCESAL Y EL PLAZO RAZONABLE

Hemos visto, no solo a través de la información fáctica sino de la revisión doctrinal, que la mayor carga procesal, como factor estructural, va a incidir en el cumplimiento o violación a la garantía al plazo razonable y al derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

En nuestro país, no se ha trabajado con la suficiente profundidad el tema del plazo razonable como garantía del proceso, no y no se le ha dado dándose la importancia que le corresponde.

Uno de los factores que dificulta la medición de la garantía del plazo razonable, es la definición tan laxa que se le ha dado en los organismos internacionales.

Cualquier desarrollo teórico de la carga procesal se quedara quedará en el camino si no es acompañado por su correlato en la realidad, lo que significa una significativa importante disminución de la carga procesal.

Se ha mencionado la garantía del plazo razonable como una forma de relacionar nuestra investigación, orientada a estudiar el desempeño de los órganos jurisdiccionales en cuanto a eficiencia y producción, con aspectos relacionados con garantías constitucionales y derechos procesales constitucionales, sin pretender realizar un estudio a profundidad sobre temas de derecho procesal, que no es propiamente nuestro tema de investigación.

A diferencia de la afectación de otros derechos fundamentales y garantías procesales, en las que el remedio se encuentra en una sentencia que revoca otra sentencia que vulnera dicho derecho y que fue dada por un órgano jurisdiccional de inferior categoría, ; el problema del plazo razonable es mucho más complejo y su remedio viene a ser también sumamente complejo, involucrando al sistema de administración de justicia y a los actores que participan e incluye la emisión de políticas públicas en el ámbito jurisdiccional.

En nuestro país se tiene más de una década de reforma e intentos de mejora en los tiempos de producción judicial, sin al parecer mucho éxito al .parecer.

4.3 POLÍTICAS QUE SE HAN VENIDO IMPLEMENTANDO HASTA EL MOMENTO

Algunas de las políticas y modificaciones que se han venido implementando hasta el momento para reducir la carga procesal han sido, por ejemplo, la implementación de módulos básicos de justicia, la contratación de nuevo personal, principalmente personal bajo el régimen CAS, la compra de computadoras especialmente para los juzgados civiles, cambios organizacionales, la implementación de un nuevo Código Procesal Civil, que ahora ya no es tan nuevo; entre otros aspectos.

Estos cambios, en su mayor parte, están destinados a afectar el lado de la oferta de las resoluciones judiciales; así se deduce que la implementación de nuevos módulos básicos de justicia, la compra de computadoras y la contratación de nuevo personal busca incrementar los factores de producción, el capital y el trabajo, que debe llevar a un aumento de la capacidad instalada y a un desplazamiento de la curva de la oferta de resoluciones judiciales.

Por otro lado, las reformas organizacionales y las reformas legislativas podrían también afectar el lado de la demanda, pero su impacto es un tanto más difícil de determinar.

4.4 RETOS Y PERSPECTIVAS PARA EL PODER JUDICIAL: POLÍTICAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA Y EL USO DE TICS EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

La sola creación de nuevos órganos jurisdiccionales no necesariamente soluciona el problema de las dilaciones indebidas pues, como afirma, el experto en temas de reforma de sistemas judiciales Juan Enrique Vargas Viancos:

“(...) lo que hace es abaratar el costo de litigar, por el solo hecho de hacerlos más accesibles y, por esa vía, alienta la llegada de nueva demanda que rápidamente satura a esos juzgados, tal como estaban los antiguos. Esto que puede parecer un efecto positivo en términos de acceso a la justicia, bien puede ser una solución ineficiente, pues (...) puede llevar

*a los tribunales asuntos que sería más barato solucionar por otras vías (...)*¹⁶⁵.

Esta dinámica del sistema de administración de justicia que señala Juan Enrique Vargas Viancos se ha podido comprobar en el estudio que hemos realizado y también está acorde con la teoría del Análisis Económico del Derecho y con el modelo presentado.

Según el informe de la Defensoría del Pueblo, se puede mejorar significativamente las condiciones en las que se desenvuelven actualmente los procesos judiciales, teniendo en cuenta lo siguiente:¹⁶⁶

1. Realización regular de talleres con los jueces y con el resto de los trabajadores, asistidos por especialistas, con el propósito de identificar y reflexionar sobre las posibles causas de la dilación en los procesos. Tanto el juez como su equipo colaborador podrían desarrollar sus capacidades de gestión a partir de la autocrítica que se realice sobre la gestión procesal del órgano jurisdiccional en su conjunto y, en particular, el desempeño de cada unidad especializada, y que además permita:

i). Identificar los “cuellos de botella” en la gestión de los procesos. Así, podrían ser materia de exhaustiva investigación lo que ocurre en el ámbito penal con relación al retraso en el procedimiento de notificación llevado a cabo por agentes policiales. O en el ámbito contencioso administrativo pues, en ocasiones, el expediente permanece durante un tiempo considerable en la Fiscalía¹⁶⁷.

ii). Identificar y revertir el impacto del activismo y la pasividad judicial en la generación de dilaciones indebidas. Siendo el juez el director del proceso, lo cual exige que el magistrado adquiera la experiencia suficiente para saber sobrellevar dos cualidades: de un lado, decisión y perseverancia para dirigir el proceso y evitar su paralización; y de otro, ponderación para medir el impacto de sus decisiones.

Un mecanismo para implementar la propuesta sería la planificación de cursos y talleres con especialistas para evaluar cómo los órganos jurisdiccionales ponen en práctica los diversos instrumentos que tienen cercano para dirigir el proceso, las

¹⁶⁵ VARGAS VIVANCO, Juan Enrique (2004) “Eficiencia en la Justicia” en Pasara, Luis comp. “En busca de una justicia distinta. Justicia Viva 2004. P 468

¹⁶⁶ CF DEFENSORIA DEL PUEBLO (2006) LOC CIT p.89-98

¹⁶⁷ IBIDEM

causas por las cuales se omite el ejercicio de atribuciones o se permite acciones procesales dilatorias u obstruccionistas de las partes o abogados¹⁶⁸.

iii). Identificar y compilar todas aquellas resoluciones y/o actuaciones judiciales susceptibles de ser estandarizadas.

Esta medida facilita la agilidad en los trámites, con relación al aparato de justicia, y ayuda a unificar criterios sobre la interpretación de la norma procesal y la tramitación de los expedientes. A su vez, el usuario del servicio siente mayor seguridad para transitar por el proceso y mejora su imagen sobre la forma en que se trabaja en el distrito judicial. El formato no deberá contener transcripciones innecesarias, ser claro y respetar los requisitos necesarios previstos por ley para el acto. Además, transcurrido un tiempo razonable, se deben revisar y replantearse los formatos. Por ejemplo, en el ámbito del proceso civil, podrían ser estandarizadas las resoluciones judiciales denominadas *autos*¹⁶⁹.

iv). Identificar y descargar aquellos procesos que se encuentran acumulados por diversas causas, prescripción extintiva, sustracción de la materia o alguna forma especial de conclusión del proceso (conciliación, allanamiento y reconocimiento, transacción judicial, desistimiento y abandono).

v). Introducir tecnología en el sistema de trabajo del órgano jurisdiccional.

vi). Introducir técnicas para mejorar el control, ubicación y movimiento de expedientes judiciales, por ejemplo, mediante la implementación de código de barras y lectoras.

vii). Canalizar iniciativas para mejorar cualitativamente la estadística judicial, y de esta forma contar con información útil y actual para la adecuada toma de decisiones de política judicial.

viii). En general, procurar mayores espacios y oportunidades para la oralidad y simplificación del proceso judicial, sin menoscabar el derecho fundamental a un debido proceso¹⁷⁰.

Consideramos que la evaluación de desempeño debe estar ligada a los incentivos y a la capacitación.

¹⁶⁸ CF DEFENSORIA DEL PUEBLO (2006) LOC CIT p.89-98

¹⁶⁹ IBIDEM

¹⁷⁰CF DEFENSORIA DEL PUEBLO (2006) LOC CIT p.89-98

2. En segundo lugar, resulta de interés introducir al proceso los avances en materia de tecnologías de información y comunicación, capaces de imprimir agilidad a la labor judicial.

En primer término, para que el sistema de Información y Comunicación funcione correctamente se requiere identificar con un único número de identificación del expediente judicial, desde su inicio hasta su ejecución final y no que tenga un número distinto asignado por cada órgano jurisdiccional.

Se tendría la modalidad electrónica para trabajar con las resoluciones judiciales; la aplicación de la notificación por correo electrónico, la firma electrónica y el “expediente virtual”¹⁷¹.

El acceso a un expediente electrónico es más rápido y el tiempo de notificación es mucho menor.

3. Además, existe la especialización para acelerar los procesos. Así

hay jueces encargados de la tramitación de los procesos constitucionales de amparo, habeas data, cumplimiento¹⁷².

La especialización permite reducir el tiempo de la curva de aprendizaje.

Otras alternativas para incrementar la capacidad de respuesta de los sistemas judiciales

La creación de más tribunales no es una solución que perdure puesto que la cantidad demandada de resoluciones volverá a aumentar.

Si se entiende la administración de justicia como un bien privado, hay quienes proponen la inclusión de incentivos económicos en el ámbito público como una alternativa a la falta de incentivos adecuados, por un lado, y la utópica y políticamente difícil privatización de la justicia, por el otro; asimismo, refieren que utilizándolos adecuadamente, dependiendo de la cantidad de información con la que cuenten las autoridades y el público destinatario del servicio, se puede lograr alinear el interés de la sociedad con el de los funcionarios encargados de administrarlo. Sugieren que se adopten las siguientes medidas:

¹⁷¹ IBIDEM

¹⁷² IBIDEM

- a. Incentivos económicos por resolver rápido y sin ser “revocado” por la instancia superior, premiándose el hecho de que las resoluciones sean efectuadas con rapidez y cálida, lo cual podría ser medido por la cantidad de sentencias revocadas o anuladas¹⁷³. Estas serían reformas que estén asociadas a su desempeño¹⁷⁴
- b. Competencia entre jueces: que las partes puedan elegir a sus jueces libremente, lo cual también sería un indicador para determinar cuáles están haciendo mejor las cosas¹⁷⁵.
- c. El servicio debe ser pagado y reflejar costos efectivos: reflejando algún criterio de costos real y solo sea subsidiado en casos de necesidad¹⁷⁶.
- d. El Poder Judicial debe presentar y defender su presupuesto de manera independiente al del resto; el presupuesto debería responder a un criterio de eficacia en la utilización de éste, pero relacionado con la obtención de recursos por parte de la misma entidad¹⁷⁷.

En esta investigación se considera que las últimas propuestas que hemos recogido, y que buscan que la justicia ordinaria, al ser un bien público, tenga los beneficios de la justicia privada en cuanto a eficiencia y celeridad, y deben complementarse con la propuesta de publicitar las estadísticas y resultados de cuál juzgado es el más eficiente para que de esta manera se tenga información transparente que permita que el usuario tome la mejor decisión.

Incremento de la productividad como alternativa para el crecimiento imparable del personal

El estudio nos muestra que el incremento de la oferta de resoluciones judiciales en el pasado y hasta el día de hoy ha sido soportado con la contratación de nuevo personal; sin embargo, esta práctica, muchas veces tiene su límite, en el sentido que los recursos presupuestales públicos también son limitados.

Se plantea por lo tanto aumentar la producción judicial a través del aumento de la productividad, esto se puede realizar de varias maneras:

¹⁷³ CF ABRAMOVICS Michael (2005) LOC CIT

¹⁷⁴ CF SÚMAR ALBÚJAR Óscar, y otros (2011) LOC CIT

¹⁷⁵ IBIDEM

¹⁷⁶ IBIDEM

¹⁷⁷ IBIDEM

- A través de una mayor capacitación al personal, que permita que desarrolle sus habilidades y le permita ser más eficiente en su labor.
- A través de la mejora tecnológica, en especial de las tecnologías de la información y comunicaciones.
- A través de una mayor especialización en el trabajo.

PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO PÚBLICO

Daniel Medianero Burga refiere que:

“El planeamiento estratégico consiste en determinar la dirección que debe tener una organización para conseguir sus objetivos de mediano y largo plazo”¹⁷⁸.

Esta definición, si bien enfatiza el primer aspecto esencial de la estrategia, referido al horizonte temporal de mediano y largo plazo de los objetivos estratégicos, sin embargo deja de lado el aspecto competitivo, consustancial al concepto de estrategia.

Daniel Medianera Burga refiere que en el ámbito del diseño e implementación de políticas públicas, la efectividad del “Buen Gobierno” depende en gran forma de la cooperación al interior del sector público y de las alianzas estratégicas que se puedan constituir con el sector privado y la sociedad civil. Por ello, si bien el concepto de planeamiento estratégico queda concretado en aquellos dos aspectos esenciales, comprensivos y generales, como son el horizonte de largo plazo de los objetivos y la naturaleza competitiva de los mismos, en particular en el sector público la planeación estratégica debe contemplar también el aspecto cooperativo, las relaciones de cooperación con otras entidades que actúan dentro de un mismo sector o en áreas relacionadas¹⁷⁹.

El planteamiento estratégico en el Poder Judicial debe ir más allá de la formalidad y enfocarse en metas cumplibles.

Asimismo, indica que las instituciones públicas no compiten entre sí, ni tampoco compiten con las entidades del sector privado productivo nacional, dado el carácter

¹⁷⁸ CF MEDIANERO BURGA Daniel(2011) “Metodología de planeamiento estratégico en el sector público: Conceptos esenciales” <http://www.fedomu.org/wp-content/uploads/2011/03/Metodolog%C3%ADa-de-planeamiento-estrat%C3%A9gico-en-el-sector-p%C3%BAblico.pdf>

¹⁷⁹ CF MEDIANERO BURGA Daniel(2011)

subsidiario del rol del Estado establecido en la Constitución Política del Perú. Sin embargo, el Estado Peruano visto en su conjunto lidera un proceso de planeación estratégica cuyos objetivos nacionales de desarrollo sin duda entran en colisión en muchos aspectos con los objetivos correspondientes a otros países. Por lo tanto, si bien los planes estratégicos sectoriales e institucionales no son competitivos, el plan estratégico nacional sí debe serlo¹⁸⁰.

Esto hay que tenerlo en cuenta en vista de que en el planeamiento estratégico en el sector privado se toma en cuenta las fuerzas competitivas de la industria.

POLITICAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA Y EL USO DE LAS TICS EN LA GESTION DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

Las tecnologías de información y comunicaciones pueden mejorar la gestión del despacho judicial, en un contexto de política de desarrollo tecnológico, para que de esta manera se mejore su eficiencia. Según Jaime Gómez Valverde, con las TIC's se podrá gestionar un gran volumen de documentos, incluyendo la tramitación de expedientes judiciales. Se trata del manejo de documentos sin llevarlos en papel, como por ejemplo en el caso de Brasil que tiene un proyecto de juzgados virtuales con la gestión de documentos electrónicos. El sistema llegaría hasta un asistente para la toma de decisiones por el juez, donde el sistema le presentará las alternativas a evaluar¹⁸¹.

Por otro lado, un sistema de expedientes electrónicos, que ya ha sido probado en otros países, podrá aunarse a un sistema de notificación electrónica en la casilla del abogado, reduciendo en varias semanas la demora por la notificación. Además, el sistema podrá al momento del ingreso detectar si el escrito se está presentando dentro del plazo o en forma extemporánea así como el cumplimiento de algunos requisitos de forma, aliviando el trabajo del juez y del secretario, a la vez que le deja al juez el tema que le es propio, el de la argumentación jurídica.

4.5 IDEAS CONCLUSIVAS

De la investigación, se desprende que el Poder Judicial ha realizado esfuerzos por reducir la carga procesal acumulada, pero estos en su mayor parte han ido dirigidos

¹⁸⁰ IBIDEM

¹⁸¹ CF GOMEZ VALVERDE Jaime y CAMACHO MIRANDA Indira (2010) "Propuesta de mejora del sistema de información de expedientes judiciales. Lima Juristas Editores p. 47-60

para incidir sobre la función de la oferta de resoluciones judiciales; por lo que se propone a través de la presente investigación que se tome en cuenta los factores asociados a la función demanda.

La función de la oferta de resoluciones judiciales se explica principalmente por factores como el capital y el trabajo, donde la inversión en capital está representado por infraestructura, equipos, entre otros; mientras que el trabajo por la contratación de nuevo personal.

Como ya se sostuvo, el Poder Judicial ha venido contratando nuevo personal en los últimos años, lo cual debe aumentar la oferta de resoluciones judiciales.

Se aprecia también que hay una significativa estacionalidad en el comportamiento de la producción de resoluciones judiciales a lo largo del tiempo, por lo que el componente de los factores de producción, como el trabajo que ha crecido en los últimos años, no explica completamente dicho comportamiento que al parecer se vería influenciado por factores coyunturales como las vacaciones de febrero del Poder Judicial, o las huelgas de trabajadores del mismo.

Otro factor que podría aumentar la oferta de resoluciones judiciales, es el aumento de la productividad de los trabajadores, es decir, que puedan producir más resoluciones por recurso empleado, más resoluciones por trabajador, más resoluciones por unidad de tiempo; sin embargo, no se aprecia que haya aumentado significativamente la productividad de los trabajadores.

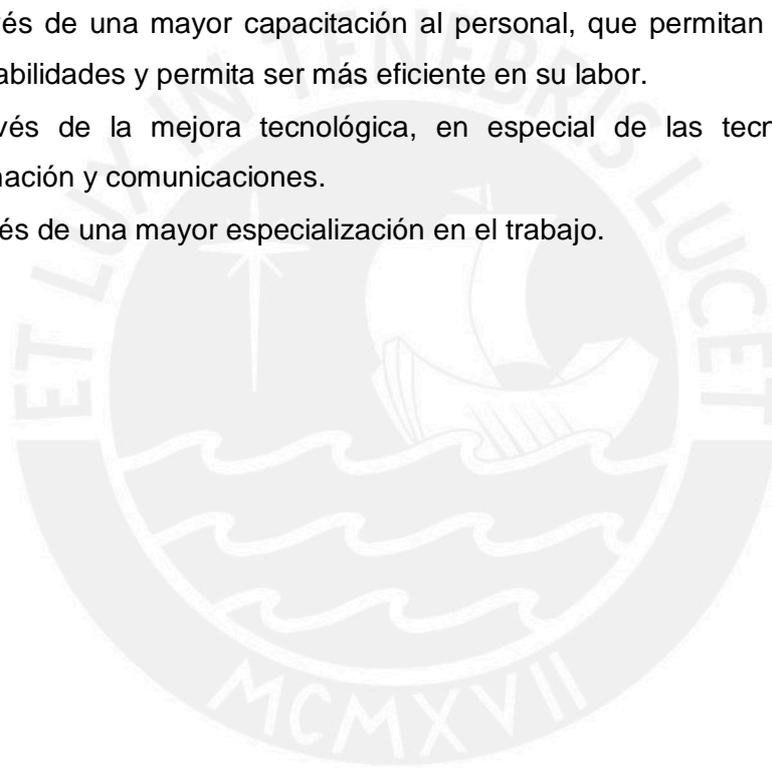
Para este análisis de la productividad del factor trabajo, nos hemos basado en cifras globales y agregadas, que son las que están disponibles y publica el Poder Judicial, lo que nos da valores promedio de productividad por trabajador. Existen métodos para medir la productividad de cada trabajador; sin embargo, para ello se requeriría contar con la información de lo que produce cada uno de ellos, y aunque se pudiera obtener tal vez no sería de mucha utilidad las productividades individuales como insumo para posteriores políticas públicas en las que se requiere cifras globales.

Incremento de la productividad como alternativa para el crecimiento imparabable del personal

El estudio nos muestra que el incremento de la Oferta de Resoluciones Judiciales en el pasado y hasta el día de hoy ha sido soportado por la contratación de nuevo personal; sin embargo, esta práctica, muchas veces tiene su límite, en el sentido que los recursos presupuestales públicos también son limitados.

Se plantea por tanto aumentar la producción judicial a través del aumento de la productividad, esto se puede realizar de varias maneras:

- A través de una mayor capacitación al personal, que permitan que desarrolle sus habilidades y permita ser más eficiente en su labor.
- A través de la mejora tecnológica, en especial de las tecnologías de la información y comunicaciones.
- A través de una mayor especialización en el trabajo.



CONCLUSIONES

- a. Se ha determinado que la carga procesal se mantiene alta en el sistema de justicia, a pesar de que hay un esfuerzo por parte del Poder Judicial por aumentar la oferta de resoluciones judiciales.
- b. Se ha comprobado que cuando disminuyen los costos de dilación, la cantidad demandada de resoluciones judiciales vuelve a aumentar.
- c. Se ha determinado que a pesar de ciertas fluctuaciones observadas, hay una tendencia a largo plazo en la expansión de la oferta de resoluciones judiciales.
- d. Se ha comprobado que la referida expansión en las resoluciones judiciales se explica más que nada por la contratación de nuevo personal, que se ha sucedido en los últimos años. Por lo tanto, podemos decir que el crecimiento de la producción de resoluciones judiciales se explica en gran parte por el aumento del factor trabajo.
Sin embargo, el incremento en el número de trabajadores se hace insuficiente para incrementar la oferta de resoluciones judiciales a niveles que pudiera no solo equipararse al ingreso de nuevos expedientes; sino situarse por encima de este para reducir la carga procesal acumulada.
En cuanto al factor capital, en este caso, podemos entenderlo, para los efectos del tema en estudio, como la infraestructura en cuanto al número de dependencias judiciales. Sobre el particular, se aprecia que en los años en estudio ha habido un ligero incremento en el número de dependencias judiciales; sin embargo, esto no ha afectado de manera significativa la oferta de resoluciones judiciales.
- e. Se ha encontrado que la productividad promedio de los trabajadores del Poder Judicial no ha aumentado en los últimos años.
Es posible que dicha productividad pueda crecer de implementarse políticas que permitan aumentar dicha productividad a través de una mayor inversión en capital humano, como puede ser la capacitación del personal o políticas basadas en el empleo de las nuevas tecnologías de información y

comunicaciones que reduzcan los tiempos empleados en la resolución de expedientes judiciales.

- f. Creemos que la falta de capacitación adecuada puede incidir en el menor desempeño de los trabajadores.
- g. Uno de los factores que incide en la alta carga procesal, de acuerdo a las entrevistas realizadas, es la forma como están diseñados los procedimientos judiciales y las demoras innecesarias.
- h. Se ha encontrado que con la expansión de la oferta de resoluciones judiciales, ha disminuido los costos de dilación; y con lo cual aumentará la cantidad demandada de resoluciones judiciales.
Esta situación hace que la carga procesal no disminuya a pesar que se han hecho significativos esfuerzos por aumentar la oferta de resoluciones judiciales.
- i. Se tiene que el problema es sistémico, involucrando tanto a los involucrados en la producción de resoluciones judiciales como a los usuarios de la misma, así como al contexto y situaciones del entorno, por lo que la solución debe también tomar en cuenta a todos los actores.

BIBLIOGRAFÍA DE LA MATERIA DE INVESTIGACIÓN

ABRAMOVICS, Michael

2005 "Trial by Market: A Thought Experiment." En The George Washington University Law School Public Law and Legal Theory. Working Paper no. 180

ARTANA, Daniel y otros

1994 "Un análisis económico del Poder Judicial en la Argentina" En Asociación Argentina de Economía Política – XXX Reunión Anual Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Rio Cuarto. Argentina.

BAROMETRO SOCIAL.

2006 Estudio 327. Realizado a la Población de Lima Metropolitana y Callao 9 y 10 setiembre. Lima.

BULLARD GONZALEZ, Alfredo

2009 *Derecho y economía: el análisis económico de las instituciones legales*. Lima: Palestra Editores. P. 41-43

CACERES ZAPATA, Rubén

2005 "Instituciones, derecho y costos de transacción". Lima: CIUP Documentos de Trabajo 70, p-110.

CAPELLETTI, Mauro y GARTH, Bryant

1996 *El Acceso a la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica, p.16.

COMISION ANDINA DE JURISTAS

2001 "Acceso a la Justicia y Defensoría del Pueblo". Lima: CONSUDE, p.122-126

CENTRO DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

2003 Diagnóstico sobre organización de módulos civiles en Lima.

COOTER R., ULEN, T

1988 *Derecho y Economía*. Fondo de Cultura Económica. México, p. 14

CORTE IDH.

2002 Caso Hilaire y otros vs Trinidad y Tobago 21/6/2002.

2003 “Caso Myrna Mack Chang vs Guatemala. 25/11/2003. Caso Bulacio vs Argentina 18/9/2003, entre otros.

2006 Caso Álvarez vs Honduras 1/2/2006.

1997 “Caso Suárez Rosero. Sentencia de 12/11/1997 Serie C No. 35 parr 70

FISS, Owen

1984 “Against Settlement” en *The Ayle law Journal* 93. Pp.1073-1090 180

IDROGO DELGADO, Teófilo

2012 “La Descarga Procesal en el Sistema de Administración de Justicia de La Libertad”. Lima: Tesis para obtener el Grado de Magister en Derecho en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

GARCIA Pons

1997 *Responsabilidad del Estado: la justicia y sus límites temporales*. Barcelona: José María Bisch editor, p.95

GOMEZ VALVERDE, Jaime y CAMACHO MIRANDA, Indira

2010 *Propuesta de mejora del sistema de información de expedientes judiciales*. Lima: Juristas Editores p. 47-60.

GOZAINÉ, Oswaldo Alfredo

2004 *El Debido Proceso*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores, pp. 499-594.

HAMMERGREN, Linn

2004 “La experiencia peruana en reforma judicial tres décadas de grandes cambios con pocas mejoras” En: En busca de una justicia distinta: experiencias de reforma en América latina. Lima: Consorcio Justicia Viva, pp. 289-333.

HERNANDEZ BREÑA, Wilson

2009 “La Información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú” en Derecho PUCP No.62 año 2009, pp. 69-85. Lima.

2008 “La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional”. Instituto de Defensa Legal, 2008, p. 11

HORMA TORRES, José

2011 *Introducción a la sociología jurídica*. Lima: GRIJLEY, p72.

MANTILLA SERRANO Fernando

1994 “La Constitución del Tribunal Arbitral: Como escoger el árbitro” En: El Arbitraje Comercial Internacional Suplemento Especial Boletín de la Corte Internacional de Arbitraje de la CCI

MARCELO DE BERNARDIS, Luis

1995 *La garantía procesal del debido proceso*. Lima: Cultural Cuzco pp.406-407.

PÁSARA, Luis

1984 “Perú: administración de ¿justicia?” En: La Administración de Justicia en América Latina. Lima: Consejo Latinoamericano de Derecho y Desarrollo.

2010 “LEY, JUSTICIA Y SOCIEDAD EN AMERICA LATINA” México: UNAM.

PASTOR, Santos

2001 “El coste de la justicia”. En Cuadernos de Derecho Judicial XV del Consejo General del Poder Judicial. Madrid.

PEÑA JUMPA, Antonio

2002 “Análisis socio antropológico del derecho” .En: Taller del Derecho Año 1 No. 1 enero 2002. Lima: Ediciones Legales, pp. 287-301.

PEREZ LUÑO, Antonio

1993 *Los Derechos Fundamentales*. Madrid: Tecnos 5ª edición, p.20.

PICOI JUNOY

1997 *Las garantías constitucionales del proceso*. Barcelona: José María Bosch editor.

POSSNER Richard

2002 *El análisis económico del derecho*. México: Fondo de Cultura Económico,p.25-37.

2000 “Agency Models in Law and Economics”. En University of Chicago, John M. Olin Law and Economics Working Paper 92.p.516.

POSNER, R., LANDES, W.,

1978 “Adjudication as a Private Good”. En: National Boureau of Economic Research. Working Paper No. 263. Stanford. CA. 1978, P. 16-27

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

2006 “Plan Estratégico Institucional 2007-2009”

RAMIREZ VILLASCUSA, Rafael

2011 *Derecho y Economía de la Transparencia Judicial*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, p. 17.

RAMIREZ VILLASCUSA, Rafael

2011 *Derecho y Economía de la Transparencia Judicial*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, p.153.

RODRIGUEZ RESCIA

1998 “El debido proceso Legal y la Convención Americana sobre derechos humanos” En: *Liberamicorum*, p. 1302. San José.

SALMON, Elizabeth y BLANCO, Cristina

2012 *El Derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos..* Lima: IDEHPUCP. p.188-194.

SALVADOR CODERCH, Pablo y GÓMEZ LIGÜERE, Carlos.

2005 ” El derecho de daños y la minimización de los costes de los accidentes.” En: Indret: Revista para el Análisis del Derecho. Barcelona. 01-2005.

VARGAS VIVANCO, Juan Enrique

2004 “Eficiencia en la Justicia” En Luis Pásara, (compilador). En: *En busca de una justicia distinta.* Justicia Viva 2004. p. 468.

VARGAS Juan Enrique

2003 “Problemas de los Sistemas Alternos de Resolución de Conflictos como Alternativa de Política Pública en el Sector Judicial”. En *Anales de Jurisprudencia.* Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, No. 264. México.

Bibliografía de Internet

ARTANA, Daniel y otros

1994 ”Un Análisis Económico del Poder Judicial en la Argentina” en Asociación Argentina de Economía Política – XXX Reunión Anual Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Rio Cuarto. Fecha de consulta: 8/11/13

<http://www.aaep.org.ar/anales/works/works1995/Artana-Cristini-Urbiztondo.pdf>

CARRASCO MONTEAGUDO, Inmaculada y María Soledad CASTAÑO MARTÍNEZ

2012 “La nueva economía institucional”. En: Nuevas Corrientes de Pensamiento Económico Marzo-Abril 2012. N.º 865 . Fecha de consulta: 8/11/13

http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_865_43-54_5BCB3F74AF28A440DCF8EF9FFFBA0496.pdf

CÓRDOVA SCHAEFER Jesús Junior

2013 "¿arbitrar o no arbitrar? he ahí el dilema: la vinculación del convenio arbitral a los no signatarios" Tesis para optar el Título de Abogado Lima PUCP.

Fecha de consulta: 16/06/14

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4963/CORDOVA_SCHAEFER_JESUS_CONVENIO_ARBITRAL.pdf?sequence=1 P.19-26

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

2006 "Informe Defensorial 109 Propuestas Básicas de la Defensoría del Pueblo para

La Reforma de la Justicia en el Perú" Fecha de Consulta: 8/11/13

http://www.google.com.pe/webhp?source=search_app#hl=es-419&scient=psy-ab&q=INFORME+DEFENSORIAL+109&oq=INFORME+DEFENSORIAL+109&gs_l=hp.3..0.2940.10477.0.11141.23.14.0.9.9.0.232.2718.0j10j4.14.0...0.0...1c.1.2co3cn7q0Os&pbx=1&bav=on.2,or.r_gc.r_pw.r_qf.&fp=93e2da3d111b7b48&biw=1024&bih=499 p.89-98

ENCICLOPEDIA WIKIPEDIA

"Análisis económico del Derecho. Fecha de consulta: 12/05/14

http://es.wikipedia.org/wiki/An%C3%A1lisis_econ%C3%B3mico_del_Derecho

GALINDO CÁCERES, Jesús

2005 "SOCIOLOGÍA FUNCIONALISTA" . Fecha de consulta: 8/11/13

www.oocities.org/...archivo/pptquintasesion.ppt

GARCIA VILLEGAS Olga

2014 "Análisis Jurídico de la Función del juzgador en la creación de reglas jurídicas eficientes. Fecha de Consulta: 17 de junio de 2014. Fecha de consulta:

16/06/14

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/anjuris/cont/258/pr/pr11.pdf>

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICA UNAM

“Elementos en el Análisis Económico de la Justicia Gratuita”. Fecha de consulta: 8/11/13

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3225/4.pdf>

IGLESIAS, Pablo

2003 “Problemas de ineficiencia en el Sistema Judicial. Una visión transaccional Universidad de Vigo”. Fecha de consulta: 8/11/13

<http://webs.uvigo.es/vijipe/pdf/ARIAS-IGLESIAS.pdf>

JUSTICIA VIVA

2010 “Plan de Gobierno del Poder Judicial 2011-2012”. Fecha de consulta: 12/05/14

<http://www.justiciaviva.org.pe/userfiles/plan.pdf>

MARTÍNEZ, Juan José

2011 “Desempeño Judicial y Reforma: comentarios desde el análisis económico del Derecho”. Octubre 24,2011. Fecha de consulta: 8/05/14

<http://blogcristalroto.wordpress.com/2011/10/24/desempeno-judicial-y-reforma-comentarios-desde-el-analisis-economico-del-derecho/>

MEDIANERO BURGA, Daniel

2011 “Metodología de planeamiento estratégico en el sector público: Conceptos esenciales”. Fecha de consulta: 8/11/13

<http://fedomu.org.do/Publicaciones/Manuales/Metodologia-de-planeamiento-estrategico-en-el-sector-publico.pdf>;

RAMÍREZ DE AGUILERA, Emilio CONGREGADO y otros

“Análisis Económico Del Derecho: Una Revisión selectiva de La Literatura Reciente Universidad de Huelva. Fecha de consulta: 12/12/13

<http://www.uhu.es/derechoyconocimiento/DyC01/B04.pdf>

RAYMUNDO IBAÑEZ, Luis Manuel

“Introducción al análisis económico del Derecho (AED). Fecha de consulta:
8/11/13

<http://www.monografias.com/trabajos16/analisis-economico-derecho/analisis-economico-derecho.shtml>

RODRÍGUEZ BRAVO Sebastián GONZÁLEZ MARIÑO José Gabriel

2004 “ANÁLISIS ECONÓMICO DEL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL Su aplicación en el derecho mercantil colombiano PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Departamento de derecho económico Bogotá p28-29. Fecha de consulta: 16/06/14

<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS64.pdf>

ROMANIELLO, Carmine

2012 “Noción histórica del Derecho Procesal. Antecedentes. Periodo colonial. Fuero de Juzgo. Fuero Real. Las Siete Partidas. Esquematización del contenido del Código de Procedimiento Civil y el Código Orgánico Procesal Penal” Páginas: 34-73. Fecha de consulta: 08/11/13

http://vlex.com.ezproxybib.pucp.edu.pe:2048/vid/fuero-juzgo-siete-partidas-esquematizacion-212663433?ix_resultado=6.0&query%5Bq%5D=DERECHO+PROCESAL+HISTORIA

RUEDA ROMERO, Paulino

2011 *Sociología del Derecho*. Lima: Fondo Editorial de la USMP. P.122-151. Fecha de consulta: 08/11/13

Huelva <http://www.uhu.es/derechoyconocimiento/DyC01/B04.pdf>

SERIAL DELAY

2011 “La Representación Social: Fenómenos Concepto y Teoría”. Fecha de consulta:

8/11/13 <http://serialdelay.blogspot.com/2011/05/la-representacion-social-fenomenos.html>

SOCIOLOGÍA FUNCIONALISTA. Fecha de Consulta: 8/11/13

www.oocities.org/seminariocomunicologia_archivo/pptquintasesion.ppt

SOTO SALAZAR, Roldan

“El Análisis Económico del Derecho”. Fecha de consulta: 12/05/14.

<http://www.ilustrados.com/tema/8865/Analisis-Economico-Derecho.html>

SÚMAR ALBÚJAR Óscar, y otros

2011 “Administración de justicia en el Perú” en Agenda 2011 Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. Fecha de Consulta: 16/06/14.

<http://www.agenda2011.pe/wp-content/uploads/pb/Justicia-PolicyBrief.pdf>

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

2009 “Tema 22 El análisis económico de la justicia” p.1-18. Fecha de consulta: 8/11/13

<http://212.128.130.23/eduCommons/ciencias-sociales-1/hacienda-publica-i/contenidos/presentaciones/tema22.pdf>

VALIÑO CASTRO, Aurelia

1999 “Gasto público en Justicia⊕ algunas notas conceptuales y características en España)” en Documentos De Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales UCM Fecha de consulta: 12/05/14

<http://pendientedemigracion.ucm.es/BUCM/cee/doc/9905/9905.htm>

BIBLIOGRAFÍA DEL MÉTODO EMPLEADO

HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto y otros.

2003 “Metodología de la Investigación” Tercera Edición. México Mc Graw Hill 705 p.

RAMOS NÚÑEZ, Carlos Augusto

2011 Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento Lima, Perú:
Grijley:lustitia, 2011. 455 p.

RAMOS. Eduardo

“Coeficiente de correlación simple de Pearson en Ray Design http://www.ray-design.com.mx/psicoparaest/index.php?option=com_content&view=article&id=256:coeficiente-pearson&catid=54:coeficiente-correla&Itemid=75

ANEXOS



ANEXO 1 ENTREVISTAS

Entrevistas realizadas el 2/11/2013

1. Mario Armando Alvarado Aguilar, abogado y funcionario de la Corte Suprema del Poder Judicial.

- ¿Cómo consideras la carga procesal en el Poder Judicial?
 - *El tema de la carga procesal en el Poder Judicial es un problema bastante grave que aqueja a nuestro sistema de justicia.*
- ¿Cuáles consideras que son las causas de la actual situación con la carga procesal?
 - *Con respecto a la pregunta, considero que son múltiples las causas de la actual situación con respecto a la carga procesal:*
 - *una de las causas de la actual situación de la carga procesal es la inadecuada organización jurisdiccional;*
 - *además, no se tiene el número suficiente de trabajadores ;*
 - *por otro lado, falta celeridad en los trámites*
- ¿Cómo aprecias el desempeño de los trabajadores del Poder Judicial?
 - *Con respecto al desempeño de los trabajadores del Poder Judicial, observo que muchos se esfuerzan, trabajan más de ocho horas diarias.*

- ¿Qué medidas crees que podrían darse para solucionar el problema?
 - *Considero que las medidas que puedan darse para solucionar el problema deben estar orientadas a dar mayor celeridad a los tramites, así por ejemplo, se debe implementar la notificación electrónica.*



2. Entrevista a Grace Del Castillo Jiménez.

- ¿Cómo consideras la carga procesal en el Poder Judicial?
 - *Considero que la carga procesal en el Poder Judicial es un gran problema actualmente.*

- ¿Cuáles consideras que son las causas de la actual situación con la carga procesal?
 - *Con respecto a las causas de la actual situación con la carga procesal, considero que uno de los factores que más incide es la falta de presupuesto, por lo que no se cuenta con el personal suficiente.*
 - *Además la legislación es inadecuada, por la que se repiten muchos procedimientos.*
 - *Tenemos también el quiebre de procesos en lo penal, por lo que se vuelve a comenzar de cero.*
 - *además tenemos que los abogados litigantes presentan escritos para dilatar el proceso .*

- ¿Consideras que hay buena motivación en los trabajadores para realizar su tarea?
 - *Con respecto a la pregunta de que hay buena motivación en los trabajadores para realizar su tarea, considero que los trabajadores reciben incentivos y se esfuerzan por cumplir la meta.*
 - *Sin embargo, su esfuerzo es selectivo, puesto que seleccionan los casos más fáciles y los casos difíciles los van dejando de lado.*

2. Entrevista a Guadalupe Magdalena Tapia Velarde Huacho.

- ¿Cómo consideras la carga procesal en el Poder Judicial?
 - *Considero que la carga procesal en el Poder Judicial es un gran problema.*

- ¿Se está haciendo algo para solucionarlo?
 - *Con respecto a que si se está haciendo algo para solucionar la excesiva carga procesal, se que se ha formado comisiones de descarga de expedientes, que es un programa piloto que está trabajando en procesos civiles, dicha comisión recibe los expedientes y busca procesarlo de manera más rápida .*
 - *Asimismo con los juzgados especializados, disminuye la carga procesal.*
 - *El problema es con los juzgados mixtos que demoran más.*
 - *Hay menos personal.*
 - *La productividad se mantiene.*
 - *Falta capacitación, sobre todo al personal antiguo.*
 - *No hay motivación no hay incentivos.*
 - *Habría que contratar más trabajadores y dar más capacitación.*

3. Entrevista a Otto Dante Solórzano Portales del Poder Judicial de Huacho.

- ¿Cómo consideras la carga procesal en el Poder Judicial?
 - *Considero que la carga procesal en el Poder Judicial es excesiva.*

- ¿Cuáles crees que son las causas de la excesiva carga procesal?
 - *Con respecto a las causas de la excesiva carga procesal, una es la falta de más órganos jurisdiccionales.*
 - *Además, falta personal, falta presupuesto.*
 - *Cada juzgado tiene 3000 expedientes para 2 secretarias.*
 - *Un problema es el horario de atención al público de 8 a 1030 nos quita tiempo, ellos podrían consultar por Internet.*

- ¿Cómo crees que se podría dar solución a este problema?
 - *Para dar solución al problema de la carga procesal en el Poder Judicial, se debe crear más órganos judiciales.*

- ¿Cómo ves la motivación y la productividad de los trabajadores?
 - *Con respecto a la productividad y motivación de los trabajadores, yo diría que hay bastante responsabilidad y vocación; así tenemos que la gente se queda hasta tarde en el trabajo.*